BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Martes 17 de Enero de 1911

AÑO XIX NÚM. 5126

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893, Art 1o).

SUMARIO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

I

Nombramiento de Subsecretario del Departamento de Culto y Beneficencia

Buenos Aires, Enero 3 de 1911.

Hallándose vacante el cargo de Subsecretario del Departamento de Culto y Beneficencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Subsecretario del Departamento de Culto y Beneficencia, al Doctor Alfredo Hudson.

Art. 2o Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

II

Lotería de Beneficencia Nacional.—Adjudicación de decenas

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1910.

Al Excmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Dr Epifanio Portela.

Tengo el agrado de adjuntar á V. E. las solicitudes presentadas por agentes con casa establecida, pidiendo en alquiler las doscientas decenas que por Decreto de fecha 2 del corriente, se destinan á sostenimiento de Asilos Nocturnos, y que ese Ministerio pasó á informe de esta Administración.

Se acompaña un informe producido por la Gerencia, en el que se aconseja la forma en que deben distribuirse dicho número de decenas.

Saludo á V. E. con mi más distinguida consideración.—MANUEL PINTO.—*E. del Campo.*

Rogelio di Paola, 30 decenas, Florida 672; Severo Vaccaro, 30 íd, Florida 26; José A. Marineli, 20 íd, B. Mitre 3002, Fernando de Toro, 20 íd, B. de Irigoyen 1158; Luis J. Massa, 20 íd, Chacabuco 358; José Gregorio, 10 íd, Perú 302; Vicente Naya, 10 íd, Bolívar 115; Gregorio Bua, 10 íd, Defensa 986; Juan P. Dellepiane, 10 íd, Maipú 175; Constantino Rizzo, 10 íd, Cangallo 799; Segismundo Besalú, 10 íd, Cangallo 488; Leopoldo Longinotti, 10 íd, Corrientes 799; Vicente Couto, 10 íd, Moreno 758.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1910.

Vista la precedente nota y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de fecha 2 del corriente mes, apruébase para el año 1911, la propuesta presentada por la Administración de la Lotería de Beneficencia Nacional en el reparto de las decenas destinadas á los Asilos Nocturnos.

Comuníquese y publíquese.

PORTELA

Ministerio de Hacienda

I

Ministro de los Países Bajos—Libre despacho de 3 cajones cristalería

Buenos Aires, Enero 13 de 1911.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (3) tres cajones conteniendo cristalería, venidos en el vapor «Helgoland» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres al uso personal del Señor Ministro de los Países Bajos.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

ROSA.

II

Ministro de los Países Bajos—Libre despacho de 1 cajon de vestidos

Buenos Aires, Enero 13 de 1911.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) un cajón conteniendo vestidos, venido en el vapor «Hollandia» según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres, al uso personal del Sr. Ministro de los Países Bajos.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

ROSA.

III

Ministro de los Estados Unidos—Libre despacho de una batería eléctrica

Buenos Aires, Enero 13 de 1911.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) un cesto conteniendo una batería eléctrica, venido en el vapor «Indian Prince» según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos al uso personal del Sr. Ministro de los Estados Unidos.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

ROSA.

IV

Ministro del Brasil—Libre despacho de un bulto

Buenos Aires, Enero 13 de 1911.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) un bulto conteniendo café, venido en el vapor «Chili» según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos al uso personal del Sr. Ministro del Brasil.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

ROSA.

V

Legación del Brasil—Libre despacho de 3 encomiendas postales

Buenos Aires, Enero 13 de 1911.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (3) tres encomiendas postales (Avisos Nos 174771/2/3), venidas en el vapor «Amazone» según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas dos al servicio del Teniente Coronel Augusto Tasso Tragasso de la Legación del Brasil.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

ROSA.

VI

Legación de Suecia—Libre despacho de una encomienda postal

Buenos Aires, Enero 13 de 1911.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) una encomienda postal (Aviso No 175503) venida en el vapor «Nile», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos al servicio del Consulado y de la Legación de Suecia.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

ROSA.

VII

Ministro de Portugal—Libre despacho de 5 cajones de vino

Buenos Aires, Enero 13 de 1911.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación (5) cinco cajones vino Oporto, venidos en el vapor «Delfland», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres al consumo del Sr. Ministro de Portugal.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

VIII

Direción General de Obras de Salubridad.—Libre despacho de 68 bultos maquinarias

Buenos Aires, Enero 13 de 1911.

Vista la nota de la Dirección General de Obras de Salubridad pidiendo el libre despacho de 68 bultos conteniendo maquinarias, llegados en el vapor «Etruria» con destino á obras de ampliación del nuevo establecimiento de las aguas corrientes, según lo manifiesta el Ministerio de Obras Públicas,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho de los 68 bultos de referencia.

Pase á la Aduana de la Capital, á los efectos correspondientes.

JOSÉ M. ROSA.

IX

Dirección General de Obras de Salubridad—Libre despacho de 4 cajones maquinarias

Buenos Aires, Enero 13 de 1911.

Vista la nota de la Dirección General de Salubridad, pidiendo el libre despacho de 4 cajones conteniendo maquinarias, llegados en el vapor «Helgoland», con destino á obras de ampliación del nuevo establecimiento de las aguas corrientes, según lo manifiesta el Ministerio de Obras Públicas,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho de los 4 cajones de referencia.

Pase á la Aduana de la Capital, á los efectos correspondientes.

JOSÉ M. ROSA.

X

Dirección General de Obras de Salubridad—Libre despacho de 14 cajones maquinarias

Buenos Aires, Enero 13 de 1911.

Vista la nota de la Dirección General de Obras de Salubridad pidiendo el libre despacho de 14 cajones conteniendo maquinaria, llegados en el vapor «Giessen», con destino á obras de ampliación del nuevo establecimiento de las aguas corrientes, según lo manifiesta el Ministerio de Obras Públicas,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho de los 14 cajondes de referencia.

Pase á la Adunana de la Capital, á los efectos correspondientes.

JOSÉ M. ROSA.

XI

Arturo I. Bavio.—Se niega devolución de derechos

Buenos Aires, Enero 13 de 1911.

Visto que D. Arturo I. Bavio solicita devolución de cuarenta y cuatro pesos moneda nacional que ha abonado en la Aduana de Paraná por derechos de eslingaje sobre 953 y 412 pies cúbicos de mercadería de la descarga efectuada por el vapor «Isle» en sus entradas del 22 de Diciembre de 1909 y 23 de Febrero último, respectivamente; atento lo actuado, y

Considerando:

Que es improcedente el pedido de devolución por estar comprobado que la descarga de los efectos se llevó á cabo con elementos fiscales,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido.

Previo desgloce de las guías corrientes á fojas 7 á 10 que se devolverán á la Contaduría General, pase á la Aduana de Paraná, á los efectos correspondientes.

JOSÉ M. ROSA.

XII

Aduana de La Plata—Se autoriza para girar cereales á los depósitos de la Zona Franca

Buenos Aires, Enero 13 de 1911.

Vista la nota en que el Sr. Administrador de la Aduana de La Plata hace presente la insuficiencia de los depósitos de la misma para almacenar los cereales que se exportarán próximamente y pide autorización para girarlos provisoriamente á los de la Zona Franca; y atenta la causal expresada,

SE RESUELVE:

Concédese al Sr. Administrador de la Aduana de La Plata la autorización solicitada para girar cereales á los depósitos de la Zona Franca, bajo la condición de que dichos cereales podrán ser extraídos en cualquier momento de los depósitos por orden de esa Aduana sin lugar á reclamación de ningún género por parte de los interesados.

Pase á la Aduana mencionada, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

XIII

Narciso Agüero y Cía—Cancelación de una letra caucional

Buenos Aires, Enero 13 de 1911.

Visto que los Sres. Narciso Agüero y Cía. solicitan les sea devuelta la letra que en garantía de los derechos por 400 metros de vía transferidos por la Empresa del Ferrocarril del Sud, con destino á la Usina de Asfalto del Lago Trinidad, suscribieron ante la Aduana de la Plata; atento lo actuado, y

Considerando:

Que está comprobado el empleo de los materiales en la Usina de los recurrentes, cuya condición se estableció en la resolución de Septiembre 9 de 1910, que autorizaba la transferencia de aquéllos,

SE RESUELVE:

Acuérdase la devolución solicitada.

Pase á la Inspección de Contabilidad de Ferrocarriles para las anotaciones correspondientes y fecho, á la Aduana de La Plata, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

XIV

División Personal, Biblioteca y Archivo.—Suspensión de un empleado

Buenos Aires, Enero 13 de 1911.

No habiendo comparecido á la División Personal, Biblioteca y Archivo de este Ministerio, el Encargado de Piso de la Aduana de la Capital, don Lorenzo Geraciatti, dentro el término fijado en la cédula que le fué pasada con fecha 9 del corriente,

SE RESUELVE:

Suspender en el ejercicio de sus funciones al Encargado de Piso de la Aduana de la Capital, don Lorenzo Geraciatti; debiendo hacerle saber que si dentro del plazo de un mes de la fecha de la notificación no levanta el embargo decretado por el Señor Juez de Paz de la Sección 29a de esta Capital, será separado de su puesto.

Pase á la Aduana de la Capital para que comunique lo resuelto al empleado citado, y fecho, vuelva.

JOSÉ M. ROSA.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Angela Tomasini de Querol—Pedido de jubilación desestimado

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1910.

Visto este expediente en que Da Angela Tomasini de Querol solicita jubilación, y

Considerando:

Que el Art. 10 de la Ley 4870 exige como término mínimo para la jubilación extraordinaria de los maestros de instrucción primaria, diez y siete (17) años de servicios;

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, la recurrente solo ha prestado trece (13) años de servicios;

Que, por otra parte, del informe requerido del Departamento Nacional de Higiene no resulta comprobado que la recurrente se haya inutilizado en un acto del servicio y por causa evidente y exclusivamente imputable al mismo; y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones

RESUELVE:

1º Desestimar el pedido de jubilación extraordinaria formulado por Dª. Angela Tomasini de Querol, Maestra de Instrucción Primaria.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo á los efectos del Art. 29 de la Ley 4349. —J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO. —FRANCISCO L. GARCÍA. — *R. Egusquiza*, secretario.

Buenos Aires, Enero 16 de 1911.

Vista la solicitud presentada á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por Dª. Angela T. de Querol, pidiendo jubilación, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349 y lo dictaminado al respecto por el Sr. Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

1º Apruébase, en todas sus partes, la resolución de la Junta Administrativa de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por la cual se desestima el pedido de jubilación extraordinaria formulado por Dª Angela Tomasini de Querol, Maestra de Instrucción Primaria.

2º Comuníquese á quienes corresponda y vuelva este expediente á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, á sus efectos.

SAENZ PEÑA. —JUAN M GARRO.— EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—INDALECIO GÓMEZ.—ERNESTO BOSCH. —J. P. SÁENZ VALIENTE.

II

Juana Trejo—Pedido de jubilación desestimado

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1910.

Visto este expediente en que Dª Juana Trejo solicita jubilación, y

Considerando:

Que el Art. 10 de la Ley 4870 exige como término mínimo para la jubilación extraordinaria de los maestros de instrucción primaria, diez y siete (17) años de servicios;

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, la recurrente solo ha prestado diez y seis (16) años de servicios;

Que por otra parte, de los informes requeridos del Departamento Nacional de Higiene no resulta comprobado que la recurrente se haya inutilizado en un acto del servicio y por causa evidente y exclusivamente imputable al mismo; y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Desestimar el pedido de jubilación extraordinaria, formulado por Dª Juana Trejo, Maestra de Instrucción Primaria.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, á los efectos del Art. 29 de la Ley 4349. —J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO.—FRANCISCO L. GARCÍA.—*R. Egusquiza*, **secretario.**

Buenos Aires, Enero 16 de 1911.

Vista la solicitud presentada á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por Doña Juana Trejo, pidiendo jubilación, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349, y lo dictaminado al respecto por el Señor Procurador de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

1º Apruébase, en todas sus partes, la resolución de la Junta Administrativa de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por la cual se desestima el pedido de jubilación extraordinaria formulado por Dª Juana Trejo, Maestra de Instrucción Primaria.

2º Comuníquese, publíquese, etc., y vuelva este expediente á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.—JUAN M. GARRO.— EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—INDALECIO GÓMEZ.—ERNESTO BOSCH J. P. SÁENZ VALIENTE.

III

Fondos para el sostenimiento de las Escuelas Normales

Buenos Aires, Enero 14 de 1911.

Considerando:

Que es necesario complementar el Decreto de 21 de Diciembre ppdo., por el cual las Escuelas Normales de la República pasaron á depender del Consejo Nacional de Educación;

Que, en consecuencia, corresponde poner en manos de dicha corporación todos los elementos y recursos inherentes á la dirección y gobierno de aquellos institutos á fin de que no halle tropiezos para realizar plenamente las atribuciones técnicas y administrativas que el mencionado decreto le confiere en su artículo segundo;

Que el hecho de que los fondos votados para el sostenimiento de las Escuelas Normales, figure en el Presupuesto de Justicia é Instrucción Pública, no obsta para que el Consejo Nacional de Educación los administre en la misma forma que maneja los recursos que el Honorable Congreso autoriza para la instrucción primaria,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Refúndese en el ítem 1 del inciso 10, Anexo E. del Presupuesto, bajo la denominación «Para sostenimiento de las Escuelas Normales de la República», el total de las sumas consignadas para dichos establecimientos en el referido inciso, con exclusión de las partidas correspondientes á los ítems de la Escuela Normal Superior, de la de Lenguas Vivas y de la de Educación Física, que continúan bajo la dependencia del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

Art. 2° El Consejo Nacional de Educación solicitará en planillas especiales el monto mensual de los diversos Items del expresado Inc. 10, para ser liquidado por la Contaduría General en la misma forma que lo hace actualmente con los demás subsidios que recibe, destinados al fomento de la Instrucción Primaria.

Art. 3º A los efectos de lo establecido en el artículo primero, la Contaduría General y la División Administrativa del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, procederán á efectuar los traslados correspondientes de las sumas respectivas.

Art. 4º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA. JUAN M. GARRO.

Ministerio de Agricultura

I

Roberto Prince y J. K. Hrase.—No ha lugar á la venta de 20 000 hectáreas solicitadas en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Enero 16 de 1911.

Visto este expediente, en el que los Señores Roberto Prince y J. K. Hrase, solicitan se les conceda en venta, una superficie de 20.000 hectáreas, en el Territorio del Chaco, sobre el Río Bermejo, para la fundación de una colonia con familias chekas que se dedicarán al cultivo de plantas aromáticas y medicinales, y

Considerando:

Que las disposiciones vigentes no autorizan al P. E. para vender directamente la extensión que gestionan los recurrentes, la que, por otra parte, está ubicada dentro de la reserva establecida por Decreto de Septiembre de 1909, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 5559, que dispone en su artículo 13 que no podrá comprometerse en forma alguna la disponibilidad de las tierras afectadas por la misma,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á la venta solicitada por los Señores Roberto Prince y J. K. Hrase y volver este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo, previa reposición de sellos.

Publíquese en el Boletín Oficial.

E. LOBOS.

II

Luis J. Ansaldo—Solicita prórroga de mensura en la Pampa

Buenos Aires, Enero 13 de 1911.

Visto este expediente en el que D. Luis J. Ansaldo, solicita se le expidan las instrucciones correspondientes para hacer ejecutar la mensura de las 2.500 hectáreas, de que fué comprador en el lote Nº. 16, legua S. O. fracción B. Sección XXIV del Territorio de la Pampa, y

Considerando:

Que si bien es cierto que ha vencido el plazo fijado por el Decreto Reglamentario de 10 de Enero de 1905, que rige esta venta, para la presentación de la mensura de las tierras de que se trata, no hay inconveniente en ordenar la expedición de esas instrucciones y acordar un nuevo plazo para esa operación, en virtud de que las citadas disposiciones no establecen pena alguna al efecto; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias.

SE RESUELVE:

Volver este expediente á la citada Repartición para que expida al recurrente, D. Luis J. Ansaldo, las instrucciones que solicita, para la mensura de las tierras de que fué comprador, autorizándola á fijarle un plazo prudencial dentro del cual deberá presentar la operación de que se trata.

Publíquese en el Boletín Oficial.

E. LOBOS.

III

Comisión encargada de distribuir semilla á los agricultores de la Pampa

Buenos Aires, Enero 9 de 1911.

A S. E. el Sr. Ministro de Agricultura, Dr. Eleodoro Lobos.

Señor Ministro:

De acuerdo con las instrucciones de V. E. esta Repartición ha levantado un padrón, for-

mulado y dirigido por el Inspector General, Sr. Florencio T. Molina, para determinar las pérdidas ocasionadas por la sequía en la región Sud de la Pampa Central.

Este empadronamiento concienzudamente ejecutado por las comisiones de vecinos constituídas en cada centro rural, ha tenido que revestir el carácter de una encuesta respecto de todos los factores de la producción agrícola dentro de la región mencionada, porque los hechos producidos indicaban, desde luego que, cuando los accidentes meteorológicos repercuten tan intensamente en el orden comercial, social y agrícola en un lugar circunscripto, la causa del fenómeno tiene que ser estudiada en las condiciones de cada uno de estos agentes.

Para responder á este fin y de acuerdo con lo dispuesto por V. E. el padrón completado por las observaciones del personal técnico designado para este estudio, ha de determinar:

A—A los efectos de la distribución de semillas:

1º El espacio dentro del que se hallan comprendidas las explotaciones agrícolas perjudicadas por la sequía.

2º Extensión de cada chacra, extensión cultivada, designación é importancia de cada clase de cultivo.

3º Número de hectáreas totalmente perdidas; número de las que han dado algún producto; cantidad y calidad de lo cosechado.

B.—Y en cuanto se refiere á los beneficios consecuentes, que la acción del Ministerio ha de reportar á esa región, en esta circunstancia, se ha investigado:

1º Condiciones generales del clima y de la tierra de esa región, para la producción de cereales.

2º Condiciones sociales de esta población rural; condiciones económicas de los agricultores; propietarios, arrendatarios, capital agrícola; deudas personales, modalidades de la colonización, etc., etc.

Para la eficacia de este plan, no bastaría la adquisición y distribución de la semilla; es necesario que una y otra operación responda al fin propuesto y para esto sería conveniente, salvo mejor parecer de V. E., nombrar una Comisión compuesta de personas entendidas en el comercio de granos unas, otras competentes para la elección agronómica de las semillas más adecuadas al clima y á la tierra de esa región y otras conocedoras de las condiciones colectivas é individuales de aquellos agricultores.

Entiendo que esta Comisión podría ser nombrada desde luego para presentar previamente á V. E. su plan de operaciones y proceder con oportunidad á la adquisición de la semilla que ha de ser distribuída y la mejor forma de distribución.

Dios guarde á V. E.—*E. Lahitte.*

Buenos Aires, Enero 12 de 1911.

De acuerdo con la precedente nota de la División de Estadística y Economía Rural, y los propósitos del P. E. expresados en su mensaje de 22 de Diciembre último dirigido al H. Congreso relativos á los préstamos en semillas á los agricultores de la Pampa Central perjudicados por la sequía,

SE RESUELVE:

Nombrar al Director de la División de Estadística y Economía Rural, Sr. Emilio Lahitte; Director de la División de Agricultura, Dr. Enrique Fynn y al Presidente de la Cámara de Cereales Sr. Eliseo Canaveri; para que, con arreglo al plan á que se refiere la misma nota anterior, que propondrán al Ministerio, se sirvan proceder á la adquisición y mejor distribución de las semillas ofrecidas á dichos agricultores.

Publicar el informe precedente y su resolución en el Boletín Oficial.

E. LOBOS.

IV

La concesión de cateo en los minerales de 2ª categoría

Buenos Aires, Enero 13 de 1911.

Visto este expediente, en el que la División de Minas, Geología é Hidrología, manifiesta haberse presentado varias solicitudes de permisos para explorar y catear substancias de primera categoría en terrenos ocupados por concesiones de minerales de segunda, por lo que conviene fijar el procedimiento á seguirse en tales casos, y

Considerando:

Que la disposición del Art. 36 del Código de Minería, prohibiendo hacer exploraciones dentro de los límites de minas concedidas, es clara y terminante, y por ello, no es posible hacer distingos que el texto de la misma no contiene;

Que esta solución es tanto más aceptable cuanto que el Art. 105 del mismo Código, expresamente establece que en todos los casos no previstos en el título relativo á las substancias de la segunda categoría, regirán las disposiciones establecidas para las de la primera, vale decir, que no existiendo una prescripción especial para estas últimas, distinta á la del Art. 36, quedan comprendidas en los términos de la misma;

Que el precepto del Art. 253 del Código citado, que concede al descubridor el derecho de explotar las minas descubiertas dentro de las pertenencias de las categorías segunda y tercera, armoniza perfectamente con el referido Art. 36, pues son cosas muy distintas el derecho que nace del descubrimiento ya realizado y el que se acuerda al cateador en mira de un descubrimiento eventual;

Que si por razones especiales de interés público, el codificador ha negado al minero de substancias de la segunda categoría, el derecho que acuerda al de las primeras, de hacer suyos los criaderos que se encuentren dentro de los límites de su pertenencia, no es lógico deducir de ahí que aquél, á diferencia de este último, llegara á encontrarse en el caso de no poder hacer suyo ninguno de los criaderos que él mismo descubriera en los límites de su concesión, como ocurriría si un tercero hubiese obtenido sobre el mismo terreno un permiso de cateo;

Que en tal caso resultaría que el cateador que muchas veces sólo tienta una aventura, sin mayores esfuerzos, puesto que la ley ni siquiera le ha exigido para conservar sus derechos un trabajo fijo y determinado, estaría en una situación excepcional respecto del minero, cuya situación es, sin embargo, la que por el momento más conviene proteger, como muy bien lo observa el codificador en la nota al Art. 36 ya citado;

Que relacionando los Arts. 36 y 253, resulta indudable que el codificador no ha querido que el cateador estorbe al minero, sea éste de primera ó segunda, y que, á la vez, no ha querido que la explotación de susbtancias secundarias pueda perjudicar la explotación, ni amenguar los derechos del descubridor de susbtancias de lo primera categoría,

SE RESUELVE:

1º Volver este expediente á la División de Minas, Geología é Hidrología, haciéndole saber que este Ministerio considera que no se puede conceder permisos de cateo dentro de pertenencias mineras de segunda categoría.

2º Comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

E. LOBOS.

V

T. Ubbelohde—Concesión de permiso de cateo

Buenos Aires, Enero 13 de 1911.

Visto este expediente, en el cual D. Teodoro Ubbelohde se presenta con fecha 7 de Mayo de 1910 solicitando permiso para explorar y catear substancias combustibles de la primera categoría en el Territorio Nacional de Santa Cruz, zona Cabo Blanco, y

Considerando:

Que si bien el pedido del Sr. Ubbelohde se superpone en gran parte á los anteriormente hechos por los Sres. Salvador A. Pratto, el 22 de Junio de 1909 y José D' Ambrosio el 19 de julio del mismo año, ello no perjudica los derechos del primero, porque, cuando éste presentó su solicitud, las de los otros dos se hallaban paralizadas desde largo tiempo;

Que en efecto, el Sr. Pratto, cuyo pedido se mandó registrar y publicar el 17 de Julio de 1909, no ha hecho hasta la fecha las publicaciones correspondientes, ni ninguna otra gestión tendiente á conservar sus derechos, habiendo el Sr. D'Ambrosio incurrido en la misma negligencia ó abandono, pues, notificado de la superposición de su pedido con el anterior, interrumpió toda tramitación desde el 5 de Agosto de 1909 hasta el 16 de Junio de 1910, fecha en que, con posterioridad de más de un mes al pedimento del Sr. Ubbelohde, requirió se diera curso al suyo;

Que el Sr. D'Ambrosio no puede excusar su negligencia alegando que su pedido se superponía al del Sr. Pratto, porque, aun sin entrar á considerar si éste tenía derecho á la renovación de su permiso de cateo, es indudable que, de acuerdo con el Decreto de 15 de Mayo de 1905, debidamente notificado á los interesados, el primero pudo denunciar el pedimento del segundo, un mes después que se mandó anotar, por no haber éste efectuado las publicaciones correspondientes;

Que no habiendo procedido en esa forma el Sr. D'Ambrosio suya es la culpa y su negligencia no puede perjudicar los derechos del Sr. Ubbelohde; por tanto y oído el Señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

1º Volver este expediente á la División de Minas, Geología é Hidrología para que dé curso, en la forma de ley, al pedimento del Sr. Ubbelohde y para que previo desglose, archive las actuaciones relativas á las solicitudes de los Sres. Salvador A. Pratto y José D'Ambrosio.

2º Publíquese en el Boletín Oficial.

E. LOBOS.

Ministerio de Obras Públicas

I

Nombramiento de Subsecretario y Oficial Mayor del Ministerio de Obras Públicas

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1910.

Exp. 12120-O/910.—Habiéndose designado en la fecha al Sr. Subsecretario en el Departamento de Obras Públicas para ocupar el cargo de Director General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Subsecretario en el expresado Departamento, al Sr. Rafael Escalante Posse, con retención de su actual empleo de Oficial Mayor en el mismo.

Art 2º Nómbrase Oficial Mayor de dicho Ministerio y en las mismas condiciones al Sr. Jefe de Sección D. Alberto B. Matienzo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXIA.

II

Ferrocarril del Sud—Dando nombre á estaciones

Buenos Aires, Enero 16 de 1911.

Exp. 411-F/911.—Visto este expediente,

SE RESUELVE:

Las estaciones del ramal de Saladillo al Sudoeste del Ferrocarril del Sud, se denominarán como sigue:

Kilómetro 12.650 Esther.
» 26 900 Pueblitos.
» 39.300 Mamaguita.
» 55.305,65 Verdosa.

Publíquese y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Nómina de los Alcaldes de la Capital para de el corriente año

Sección 1a—José D' Andrea.
» 2a—Benito Aguirre.
» 3a—Antonio Zampini.
» 4a—José R. Campos.
» 5a—Enrique R. Jouan.
» 6a—Antonio Mieli.
» 7a—Antonio F Mongiardino.
» 8a—Horacio Astorga.
» 9a—Alfredo Solari.
» 10a—Juan J Fiorito.
» 11a—Francisco Verdi.
» 12a—Ramón C Márquez.
» 13a—Juan B. Frugone.
» 14a—Emilio Frontini.
» 15a—Nicolás Bazzalo.
» 16a—Arturo Méndez.
» 17a—Fernando Alori Salas.
» 18a—Antonio Fassano.
» 19a—Miguel A. Palau.
» 20a—Santiago Moltedo.
» 21a—Miguel Santamaría.
» 22a—Alberto R. Caut.
» 23a—Arturo Bayma.
» 24a—Bartolomé Spottorno.
» 25a—José Longo.
» 26a—Juan Albertelli.
» 27a—Juan E. Deccia.
» 28a—Ricardo Blanch.
» 29a—Santiago Brana.
» 30a—Genaro Cuelo.
» 31a—Juan A. Vanzini.
» 32a—Eustaquio González.

LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

SECCION HACIENDA

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

Boletín Judicial	$	207 90
Boletín Oficial	»	505 80
	$	713 70

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	Renta calculada á oro: Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Renta calculada á papel: Recaudado en curso legal
Total recaudado en el día 14 de Enero de 1911	602 983 96	265.312 94	681 09	265 994 03	239 50
Total recaudado en el mes corriente	5.179 545 92	2.279 000 20	171,283 96	2 450,289 16	33.043 03
Total recaudado en el transcurso del año corriente					

Vo. Bo. Gmo. Anzó Quintana C. Interventor — A. Pesce, Jefe de la Teneduría de Libros.

1a. Parte
Boletín Militar

Nº 10

Buenos Aires, Enero 13 de 1911.

DISPONIENDO ENTREGUE LA I. G. DE G. AL A. P. DE G. $ 3.000 M/N MENSUALES PARA PAGO DE EMPLEADOS Y JORNALES. — APROBANDO LISTAS DE PROPUESTAS FORMULADAS POR EL T. DE C. DE S. M. — PERSONAL DE REPARTICIONES MILITARES. — NOMBRAMIENTOS. — PERMISO PARA ACEPTAR UN CARGO ADMINISTRATIVO EN LA PROVINCIA DE BS. AS.—PERMISO PARA ACEPTAR UN PUESTO EN LA POLICÍA DE MENDOZA. — CIRUJANO PARA EL RECONOCIMIENTO EN EL D. M. Nº 58. — CONCEDIENDO BECAS EN LA E. DE O. M. A. APROBANDO ACTAS DE ELECCIÓN DE HABILITADOS Y SUPLENTES. — RECONOCIMIENTO DE UN OFICIAL DE LA S. R. — APROBANDO ENTREGA DE ARMAMENTO. — LICENCIAS.

Disponiendo entregue la I. G. de G. al A. P. de G. 3,000 $ m/ mensuales para pago de empleados y jornales:

Buenos Aires Enero 2 de 1911.—No habiéndose incluido en la Ley de Presupuesto para el corriente año, las partidas correspondientes á los Talleres Gráficos del Arsenal principal de Guerra y no siendo posible, sin serios perjuicios para la Administración del Ejército, suprimir los trabajos que en dichos talleres se ejecutan,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Por la Intendencia General de Guerra, se entregará mensualmente á la Dirección General de Arsenales de Guerra, á partir del 1º del corriente, la cantidad de tres mil pesos ($ 3,000 m/n), moneda nacional, destinada al pago de empleados y jornales que demanden los trabajos que se ejecutan en los Talleres Gráficos del Arsenal Principal.

Art. 2º Todo trabajo que se ordene á los Talleres Gráficos, lo será previo presupuesto que el Arsenal Principal formulará, especificándose en él y separadamente el monto de los jornales y el de los materiales necesarios para el objeto.

Art. 3º Del importe de cada trabajo que ejecuten los Talleres Gráficos, la Dirección General de Arsenales entregará á la Intendencia General de Guerra el correspondiente á los jornales, á fin de ir reintegrando así la suma que se menciona en el Art. 1º. El correspondiente á los materiales lo retendrá la Dirección General de Arsenales, para así reintegrarse del gasto que para la adquisición de ellos hubiera hecho.

Art. 4º Todo trabajo que se ordene á los Talleres Gráficos será empezado una vez que el importe correspondiente le haya sido entregado por la repartición que lo encargare.

Art. 5º. El gasto que demande la ejecución del presente Acuerdo, se imputará al Inciso 7, Item 2 Partida 7, del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 6º Comuníquese, publíquese, etc.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Aprobando listas de propuestas formulada por el T. de C. de S. M.:

Capital Federal, Enero 5 de 1911.—Vistas las presentes listas de propuestas que comprenden á los Subtenientes, Tenientes, Tenientes 1os., y Mayores del Ejército en condiciones de ascenso, por antiguedad y por elección, formuladas por el Tribunal de Clasificaciones de Servicios Militares, de acuerdo con el Artículo 48, Capítulo VI, Título II de la Ley 4707 y el Decreto de 22 de Septiembre de 1909,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las citadas listas de propuestas, formuladas por el Tribunal de Clasificaciones de Servicios Militares, las cuales de conformidad con el Art. 7º del citado Decreto, pasan á ser las listas de precedencia para el ascenso de los Subtenientes, Tenientes, Tenientes 1os., y Mayores del Ejército, que regirán en el corriente año.

Art. 2º Pase al Tribunal de Clasificación de Servicios Militares, á sus efectos.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Personal de reparticiones militares:

Capital Federal, Enero 11 de 1911. —A fin de evitar déficit en el presupuesto vigente,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Los jefes de reparticiones militares en el pedido de personal para las suyas se ceñirán estrictamente al presupuesto vigente; al efecto, en las propuestas se indicará la partida, ítem é inciso que corresponda.

2º Publíquese en el Boletín Militar, y archívese.—VÉLEZ.

Nombramientos:

Capital Federal, Diciembre 19 de 1910. —Atento á lo manifestado por la Inspección General de Sanidad del Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nombrar Jefe de clínica del servicio de enfermedades de la piel y venéreo sifilíticas en el Hospital Militar Central, sin perjuicio de las funciones que actualmente desempeña, al Cirujano de Cuerpo en Comisión Dr. D. Neocle Ragusín, médico interno del mencionado Hospital.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Capital Federal, Enero 3 de 1911.—Vista la nota que antecede, y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Nombrar herrero herrador del C. 9, al cabo Amancio Brunel, procedente del curso de herradores de la Escuela de Caballería.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Autorizando aceptar el cargo de Cónsul en Hamburgo:

Capital Federal, Diciembre 29 de 1910.—Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Concédese al Sr. General de División S. R. D. Francisco Reynolds, la autorización que solicita para aceptar el cargo de Cónsul General de 1ª clase en Hamburgo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal del causante.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Permiso para aceptar un cargo administrativo en la Provincia de Bs. As.:

Capital Federal, Diciembre 26 de 1910.—Vista la presente solicitud,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Concédese al Sr. Coronel S. R. D. Martín Gras, el permiso que solicita para aceptar un cargo administrativo en el partido de Florencio Varela, de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Permiso para aceptar un puesto en la Policía de Mendoza:

Capital Federal, Enero 5 de 1911.—Vista la solicitud que antecede y lo informado por el Comando de la 4ª Región Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Concédese al Capitán D. Tomás Caballero, el permiso que solicita para aceptar el puesto de Jefe de Policía del Departamento de Maipú, en la Provincia de Mendoza, debiendo pasar á revistar á la Plana Mayor Disponible.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal del causante.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Cirujano para el reconocimiento en el D. M. N° 58:

Capital Federal, Enero 12 de 1911.—Vista la propuesta elevada por la Inspección General de Sanidad Militar del Ejército,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1° Designar al Cirujano de Brigada don Alcibíades López, para atender el servicio de reconocimiento médico de la clase 1890, á incorporarse el 15 del corriente, en el Distrito Militar N° 58, en reemplazo del Cirujano de Cuerpo en comisión, D. Ignacio Torres, cuya designación anterior se deja sin efecto.

2° Publíquese en el Boletín Militar y archívese.—VÉLEZ.

Concediendo becas en la E. de O. M. A.

Capital Federal, Diciembre 30 de 1910.—Vista la nota que antecede y existiendo vacante,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. Conceder beca en la Escuela de Operarios Militares Armeros, á los alumnos agregados al 1er. año de la misma, Antonio Macchiavello, Julio Caivani, Juan C. Ponce, Lorenzo Balcarce, Juan Ferrando, Marcelino Melo, Carlos Ivaldi, Luis Cafferata, y Andrés Badiale.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Aprobando actas de elección de habilitados y suplentes:

Capital Federal, Enero 5 de 1911.—Visto el acta de la elección practicada para nombramiento de Habilitado en el C. 7, para el corriente año, de conformidad á lo prescripto en el Art. 76, del Régimen Interno, para el servicio de los cuerpos de todas las armas y resultando electo para ejercer dicho cargo el Teniente D. Aníbal Luzuriaga.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el acta de la elección de Habilitado para el corriente año, verificada de acuerdo con el Art. 76 del Régimen Interno para el servicio de los cuerpos de todas las armas, en el C. 7 y en la cual resultó electo como Habilitado el Teniente D. Aníbal Luzuriaga.

Art. 2° Comuníquese, á Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Capital Federal, Enero 5 de 1911.—Vista el acta de la elección practicada para nombramiento de Habilitado y Suplente en el C. 9, para el corriente año, de conformidad á lo prescripto en el Art. 76 del Régimen Interno para el servicio de los cuerpos de todas las armas y resultando electos para ejercer dichos cargos los Subtenientes D. Arturo Alvarez y don Pedro C. Impieri, respectivamente.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el acta de la elección de Habilitado y Suplente para el corriente año, verificada de acuerdo con el Art. 76 del Régiman Interno para el servicio de los cuerpos de todas las armas y en la cual resultaron electos los Subtenientes D. Arturo Alvarez y D. Pedro C. Impieri, respectivamente.

Art. 2° Comuníquese á Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal de los causantes.—SAENZ PEÑA. — G. VÉLEZ.

Capital Federal, Enero 5 de 1911. —Vista el acta de la elección practicada para nombramiento de Habilitado y Suplente en el C. 6, para el corriente año, de conformidad á lo prescripto en el Art. 76 del Régimen Interno para el servicio de los cuerpos de todas las armas y resultando electos para ejercer dichos cargos el Teniente D. Guillermo C. Hang y Subteniente D. Estanislao J. López, respectivamente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el acta de la elección de Habilitado y Suplente para el corriente año, verificada de acuerdo con el Art. 76 del Régimen Interno para el servicio de los cuerpos de todas las armas en el C. 6, y en la cual resultaron electos como Habilitado el Teniente D. Guillermo C. Hang y como Suplente el Subteniente D. Estanislao J. López.

Art. 2° Comuníquese á Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal de los causantes.—SAENZ PEÑA. — G. VÉLEZ.

Reconocimiento de un oficial de la S. R.:

Capital Federal, Diciembre 30 de 1910.—Vista la solicitud que antecede del ex Sargento 1° Cándido Rodríguez del A. 4, solicitando se le reconozca como Subteniente de la Reserva del Ejército Permanente y hallándose el causante comprendido en el Art. 84, Cap. VII, Tít. II de la Ley 4707,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Reconózcase como Subteniente de la Reserva del Ejército Permanente en el arma de Artillería al ex Sargento Cándido Rodríguez.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Aprobando entrega de Armamento:

Capital Federal, Diciembre 29 de 1910.—De conformidad con lo dispuesto en el Art. 2° del Decreto de fecha 4 de Octubre de 1895,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el adjunto estado demostrativo del armamento, munición y demás material, entregado por esa Dirección General de Arsenales de Guerra, durante el mes de Noviembre ppdo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Licencias:

Capital Federal, Enero 10 de 1911. — Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1° Concédese dos meses de licencia para trasladarse á Córdoba, al Sr. Coronel D. Francisco Zerda, Jefe de la Brigada de Artillería de la 2ª Región Militar.

2° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—VÉLEZ.

Capital Federal, Diciembre 26 de 1910.—Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Concédese cinco días de licencia al Sr. Coronel retirado D. Manuel A. Silva, para trasladarse á la República Oriental del Uruguay.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Capital Federal, Diciembre 31 de 1910.—Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Concédese un mes de licencia para pasar hasta Montevideo R. O., al Teniente Coronel S. R. D. Juan Ynsay.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Capital Federal, Enero 5 de 1911. —Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Concédese un mes de licencia para pasar hasta la República Oriental del Uruguay, al Teniente Coronel S. R., D. Agustín Urtubey, Juez de Instrucción adscripto á la 1ª División del Gabinete Militar.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Capital Federal, Enero 5 de 1911.—Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Concédese 20 días de licencia para trasladarse hasta Montevideo (R.

O.), al Teniente 1º D. Evaristo N. Villar, de la E. S. de G.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Capital Federal, Enero 10 de 1911.—Vista la solicitud que antecede,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Concédese dos meses de licencia para trasladarse á Italia, al Teniente Coronel D. Pascual Quiroz, Jefe del Regimiento 1º de Infantería «Patricios».
Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Capital Federal, Diciembre 19 de 1910.—Vista la solicitud que antecede,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Concédese 15 días de licencia para pasar hasta Montevideo (R. O.), al enfermero preparador, José Bandin, del Hospital Militar Central.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Capital Federal, Enero 9 de 1911.—Vista la solicitud que antecede,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Concédese un año de licencia para residir en el Paraguay, al Mayor retirado D. Pedro Z. de Vergara.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Lorenzo Bravo.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

2a. Parte
Boletín Militar

Nº 10

Buenos Aires, Enero 13 de 1911.

TIEMPO DE PERMANENCIA DE OFICIALES EN ALEMANIA. — MODIFICANDO EL PÁRRAFO C) DEL ART. 9 DE LA E. DE C.

Tiempo de permanencia de Oficiales en Alemania:
Buenos Aires, Enero 10 de 1911.—Habiéndose obtenido del Gobierno de Alemania, el aumento hasta el término de dos años, de la incorporación de los Oficiales enviados á cuerpos de tropas del Ejército Alemán, y siendo conveniente darles el tiempo necesario para que puedan alcanzar el perfeccionamiento indispensable del idioma, que le permita dominar los reglamentos y aprovechar los conocimientos prácticos que deben adquirir en dicho Ejército, á fin de que sea una garantía de éxito la permanencia de estos oficiales en el extranjero,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Modifícase el Inciso 1º de las Instrucciones para el envío de oficiales á cuerpos de tropas en Alemania, aumentando á dos años el tiempo de permanencia de los oficiales designados.
Art. 2º Modifícase el Inciso 9º de las mismas Instrucciones en la parte que dispone el término de la fecha que permanecerán, debiendo durar la incorporación de los oficiales, hasta el 1º de Octubre de los dos años subsiguientes al de su llegada.
Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Modificando el párrafo c) del Art. 9 de la E. de C.:
Capital Federal, Enero 9 de 1911.—Siendo conveniente ampliar la obligación de servicio de clases egresados del instituto encargado de su reclutamiento y preparación,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Modificar el párrafo c) del Art. 9 de la Escuela de Clases, en la forma siguiente: «c) Firmar un contrato obligándose á seguir los cursos de la escuela y servir dos años como clase á su egreso de la misma, todo de acuerdo con lo prescripto en la Ley 4707.»
Art. 2º Esta modificación empezará á regir para los aspirantes que ingresen después del primero de Enero del corriente año.
Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Lo que se comunica al ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Lorenzo Bravo.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Diciembre 12 de 1910.—Vista la presente queja interpuesta por varios pasajeros del tren 100 A. contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por falta de asientos en el tren citado el 5-2-910 y continuos atrasos de trenes en su ramal á Villa Rosario.
Resultando de lo actuado, que efectivamente el tren 100 A. en la fecha mencionada disponía sólo de 84 asientos para un total de 94 pasajeros de la misma clase, que según las planillas remitidas por la Sección 7ª de Enero á Marzo ppdo., sobre 204 trenes corridos han llegado en horario á destino únicamente 95, no obstante las medidas adoptadas por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para la corrección de esas irregularidades; atento lo aconsejado por la División Tracción, Talleres y Movimiento, de acuerdo con lo prescripto por los Arts. 65 y 91 de la ley vigente, y 2 y 280 del Reglamento General de Ferrocarriles,
SE RESUELVE:
Declarar justificada la presente queja y apercibir á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por las irregularidades cometidas.
Comuníquese, etc., etc.
A. Schneidewind.

012659-C-1910.—Diciembre 30 de 1910.—Visto el presente expediente por el que la Sección de Inspección 3ª denuncia que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino infringe lo dispuesto en el Art. 37 del Reglamento General de Ferrocarriles.
Resultando de las averiguaciones practicadas, que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino hace correr trenes de carga compuestos hasta de 250 ejes, número que excede el máximum de los que pueden formar los mismos de acuerdo con lo establecido en el Art. 37 del Reglamento General; que la Empresa trata de justificar este procedimiento argumentando el mayor poder de las locomotoras, puestas en servicio últimamente, tienen sobre las anteriores y
Considerando:
Que á lo manifestado por la Empresa como razón determinante para aumentar á sus trenes de carga, mayor cantidad de ejes que el número reglamentario, debe observarse que el poder de las nuevas locomotoras corresponde al aumento de capacidad en tren rodante actual, y por consiguiente, que, el peso de un tren de 200 ejes, hoy, es muy superior al de un tren del mismo número de ejes de hace algunos años; y atento lo informado precedentemente por la División Tracción, Talleres y Movimiento,
SE RESUELVE:
No hacer lugar á lo solicitado por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, debiendo atenerse estrictamente á lo dispuesto en el Art. 37 del Reglamento General de Ferrocarriles.
Comuníquese, etc., etc.
Pablo Nogués.

017063-C-1910.—Diciembre 30 de 1910.—Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, solicita autorización para construir en su estación Lynch un galpón para máquina de un largo de 48 metros por 11 m. de ancho y 8,20 de alto desde el nivel del terreno hasta la cumbrera, construído con esqueleto de madera de pino tea, forrado con chapas de hierro galvanizado acanalado, y el techo será de pizarra de fibra cemento, estará provisto de dos entradas de 4 m. por 4,70 m. de luz cada una en el costado Este y seis ventanas de 2,80 por 1,70 en cada costado. En su interior se colocarán dos vías con rieles de 35 kilogramos m. lineal dotadas cada una de una zanja cenicera de 40 m. de largo construída de acuerdo al plano Nº 1086 aprobado por resolución de fecha 9 de Febrero de 1907, y con sus desagües correspondientes. Se construirán además, paragolpes de acuerdo con el plano aprobado por resolución de fecha 30 de Septiembre de 1908, y
Considerando:
Que estas obras son necesarias para el servicio de la empresa,
SE RESUELVE:
Conceder la autorización solicitada, y aprobar el plano Nº 1426-2 y su memoria descriptiva correspondiente.
Comuníquese, etc., etc.
Pablo Nogués.

04776-S-910.—Noviembre 30 de 1910.—Vista la queja interpuesta por el Sr. J. B. Echeverría en representación de los Sres. Méndez Tabacco y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, porque consignaciones correspondientes á Cartas de Porte 3 de Fair, 151 de Tandil, 141 de Tres Arroyos, 27 de Aparicio, 41 de Irene, 20 de Peralta y 61 de Bonifacio, todas á Tablada: le fueron entregadas en destino con la falta de 1, 1, 1, 6, 2, 1, y 3 animales lanares respectivamente; y porque consignaciones de Cartas de Porte 658 de Tandil á Mataderos, 141 de Tres Arroyos, 27 de Aparicio y 41 de Irene á Tablada, estas últimas llegaron á destino, con un animal muerto la primera, 3 lanares muertos y cinco estropeados la segunda, 3 muertos y 4 estropeados la tercera y 6 estropeados la última, y
Resultando de lo actuado:
1º Que la Empresa del Ferrocarril Sud se niega á contestar la vista conferida, porque se excepciona sosteniendo que el Sr. Echeverría carece de personería para iniciar este reclamo, desde que no acredita el carácter de apoderado, lo que esta Dirección no puede aceptar de ninguna manera, por cuanto la misma Empresa ha reconocido esa personería al hacer entrega de los animales, según resulta de las copias de las Cartas de Porte que se adjuntan, y porque aun sin ese requisito, el Sr Echeverría puede entablar reclamos de acuerdo con lo que al respecto establece el Art. 1º del Decreto Reglamen-

tario de fecha 23 de Enero de 1899; siendo además de tener presente, que el denunciante ha acreditado su personería en diversos casos cuando ésta Dirección General así lo dispuso.

2º Que por otra parte, dichas consignaciones se entregaron en destino con la falta de los animales que se reclaman, lo que al efecto consta en las copias de las correspondientes Cartas de Porte que se adjuntan. Teniendo presente, que dichos transportes se efectuaron sin anormalidad alguna, siendo estos transportes regidos por lo que al efecto establece el Art. 263 del Reglamente General de Ferrocarriles, y

Atento lo manifestado precedentemente por la Inspección General de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar justificada la queja, debiendo la Empresa del Ferrocarril Sud responder al reclamante por los animales que resultaron faltar de las consignaciones denunciadas; haciéndole saber al recurrente que á los efectos de la indemnización de los animales llegados muertos y estropeados, deberá ocurrir ante quien corresponda á fin de probar que ello fué debido á negligencia ó falta de cuidado por parte de la Empresa transportadora; no siendo necesario que el Sr. Echeverría acredite su personería en casos como el presente, en que esta Dirección General sólo declara si existe ó no la infracción que se denuncia, pues la Empresa de referencia deberá exigir la personería del recurrente ante quien corresponda.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

013961-P-910.—Diciembre 30 de 1910.—Visto el presente expediente, en el que la División de Minas, Geología é Hidrología del Ministerio de Agricultura, reclama contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por que consignación compuesta de dos cajones kerosene con peso de 72 kilos, correspondientes á Carta de Porte 288 despachada de Retiro á La Hullera le fué entregada en destino con la falta de 18 kilos de peso, y por lo tanto con falta en su contenido, y

Resultando de las manifestaciones producidas con tal motivo: Que efectivamente la consignación de referencia se entregó en destino al consignatario en la forma denunciada, lo que al efecto consta en el certificado que se adjunta á estas actuaciones, emanado de la misma empresa; no siendo de tenerse en cuenta las manifestaciones que aduce la empresa á fin de tratar de salvar su responsabilidad en el presente caso, por cuanto no puede considerarse dicho transporte regido por el Art. 262 del Reglamento General de Ferrocarriles como ella pretende; y atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, debiendo la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico responder á la División de Minas, Geología é Hidrología del Ministerio de Agricultura por los 18 kilos que resultaron faltar en la consignación denunciada.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

0607-N-910. — Diciembre 30 de 1910.—Vista la nota que encabeza el presente expediente, en la que Dirección de Minas, Geología é Hidrología del Ministerio de Agricultura reclama contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente á Carta de Porte 26 despachada de estación Solari á F. Lacroze, y

Resultando de lo actuado: Que dicho transporte se efectuó con un exceso de 131 horas 15 minutos, pues se emplearon 391 horas en vez de 259,45 minutos que comprendidas en ellas las de entrega, empalmes y el 50 % del tiempo en razón á la tarifa aplicada sobre 544 Kms. con las que acuerda el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles para la distancia de 811 Kms. que es la existente entre la procedencia y el destino de la carga; habiéndose para el cómputo del tiempo á emplearse tomado como fecha, la de la Carta de Porte hasta el día en que retiró el consignatario la carga, por cuanto se ha comprobado que la Empresa del Central de Buenos Aires no dió el aviso de la llegada al interesado, según así lo dispone el Art. 285 del Reglamento General de Ferrocarriles; y atento lo manifestado precedentemente por la Inspección General de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, debiendo la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, de acuerdo al Art. 225 del citado Reglamento devolver á la División de Minas Geología é Hidrología la parte del flete proporcional á la duración del retardo habido en el transporte de la mencionada consignación.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

013831-N-1910.—Diciembre 30 de 1910.—Visto este expediente por el cual la Administración del Ferrocarril Nordeste Argentino eleva á su aprobación un plano representando dos tipos de puertas metálicas corredizas, que piensa aplicar á los vagones cubiertos, en substitución de las actuales, puertas de madera, al objeto de facilitar la ventilación interior del vagón durante el transporte de frutas á esta Capital;

Considerando:

Que esta modificación representa una mejora para el transporte en buenas condiciones de determinados productos; y atento lo aconsejado por la División Tracción, Talleres y Movimiento,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano presentado por la Administración del Ferrocarril Nordeste Argentino, representando dos tipos de puertas metálicas corredizas para vagones cubiertos en substitución de las actuales puertas de madera.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

019094-C-1910.—Diciembre 30 de 1910.—Visto este expediente, por el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, presenta para su aprobación el plano Nº M. VII 658, referente á las barreras y casillas para guarda barreras que proyecta ejecutar en el paso á nivel del kilómetro 0,545 de su línea á La Plata, las que se propone llevar á cabo, de acuerdo con las cláusulas de las especificaciones aprobadas por Decreto de 5 de Abril de 1906. Que la ejecución de estas obras completará la construcción de esa línea, y

De acuerdo con lo informado al respecto por la División de Ferrocarriles Particulares en Construcción,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano de la referencia.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

019095-C-1910.—Diciembre 30 de 1910.—Visto este expediente, en el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, presenta para su aprobación el plano relativo á la ubicación de una grúa fija de 2 1/2 tons., que propone colocar en el extremo de la plataforma de embarque Sola, con el Ferrocarril del Sud.

Considerando:

Que esta grúa será de 5 metros de vuelo y será fijada sobre la plataforma por medio de una base de concreto de 1 metro de espesor; y atento lo informado precedentemente por la División de Ferrocarriles Particulares, la que no tiene observación que hacer al respecto, encontrando conveniente la ubicación propuesta para la grúa,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano J. 11 664, y memoria presentados, autorizando la ejecución de las obras á que se refieren.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

0019096-C-1910.—Diciembre 30 de 1910.—Visto este expediente, en el que la Compañía General de Ferrocarriles en la provincia de Buenos Aires, presenta para su aprobación el plano relativo á la ubicación de un tinglado X que se propone construir en la estación Sáenz, de su línea á Rosario.

Considerando:

Que este tinglado será de 36 metros de largo por 16 metros de ancho y se sujetará á un tipo ya aprobado, construyéndose además de acuerdo con las cláusulas del pliego de especificaciones aprobado por decreto de Abril 5 del corriente año; y atento lo informado por la División de Ferrocarriles Particulares en construcción,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano G. 111. 644, y memoria descriptiva presentados, autorizándose la construcción á que se refieren.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

018575-C-1910.—Diciembre 30 de 1910.—Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita autorización para construir en su estación Cabrera las siguientes obras:

1º Un galpón para cereales de 80 metros de largo por 14 de ancho y de acuerdo con el plazo aprobado el 21 de Noviembre próximo pasado.

2º Un desvío de 270 metros de largo, construído con rieles de 32,7 kilogramos por metro lineal asentados sobre durmientes de acero, debiendo este empalmar con otro desvío existente, y

Considerando; que esta obra es con el objeto de mejorar el servicio de la estación,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada y aprobar el plano Nº T. 9320 y su memoria descriptiva.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

001362-O-1910.—Diciembre 28 de 1910.—Vista la queja interpuesta por los Sres. Justo é Higinio Toledo, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de una consignación correspondiente á Carta de Porte 78 despachada de la estación 9 de Julio á Caballito, y

Resultando de las averiguaciones practicadas: Que dicho transporte se efectuó con un exceso de 36 horas 5 minutos, pues se emplearon 135 horas 35 minutos, cuando sólo debió emplearse 99 horas 30 minutos, tiempo que es el que acuerda el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles para la distancia de 257 kilometros que es la existente entre la prodencia y el destino de la carga en cuestión; y atento á lo manifestado precedentemente por la Inspección General de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja; debiendo la Empresa del Ferrocarril Oeste, de acuerdo con lo que al efecto dispone el Art. 225 del citado Reglamento, devolver á los querellantes la parte del flete proporcional á la duración del retardo.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

001360-O-1910.—Diciembre 28 de 1910.—Vista la queja interpuesta por los Sres.

Justo é Higinio Toledo, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de una consignación correspondiente á Carta de Porte 63 despachada de estación General Villegas á Caballito, y

Resultando de las averiguaciones practicadas: Que dicho transporte se efectuó con un exceso de 152 horas 50 minutos, pues se emplearon 277 horas 50 minutos, cuando sólo debió emplearse 125 horas tiempo que es el que acuerda el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles para la distantcia de 442 kilometros que es la existente entre la procedencia y el destino de la carga en cuestión; y atento á lo manifestado precedentemente por la Inspección General de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, debiendo la Empresa del Ferrocarril Oeste, de acuerdo con lo que al efecto dispone el Art. 225 del citado Reglamento, devolver á los querellantes la parte del flete proporcional á la duración del retardo.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

001361-O-1910.—Diciembre 28 de 1910.—Vista la queja interpuesta por los Sres. Justo é Higinio Toledo, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de una consignación correspondiente á Carta de Porte 77, despachada en estación General Villegas á Caballito, y

Resultando de las averiguaciones practicadas: Que dicho transporte se efectuó con un exceso de 51 horaas 30 minutos, cuando sólo debió emplearse 125 horas, tiempo que es el que aucerda el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles para la distancia de 442 kilometros que es la existente entre la procedencia y el destino de la carga en cuestión; y atento á lo manifestado precedentemente por la Inspección General de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, debiendo la Empresa del Ferrocarril Oeste de acuerdo con lo que al efecto dispone el Art. 225 del citado reglamento, devolver á los querellantes la parte del flete proporcional á la duración del retardo.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

001353-O-1910.—Diciembre 29 de 1910.—Vista la queja interpuesta por los Sres. Justo é Higinio Toledo, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de una consignación correspondiente á Carta de Porte 99, despachada de la estación Lincoln á Caballito, y

Resultando de las averiguaciones practicadas: Que dicho transporte se efectuó con un exceso de 22 horas 5 minutos, pues se emplearon 127 horas 50 minutos, cuando sólo debió emplearse 105 horas, 45 minutos, tiempo que es el que acuerda el Art. 222 del Reglaamento General de Ferrocarriles para la distancia de 297 kilómetros, que es la existente entre la procedencia y el destino de la carga en cuestión; y atento á lo manifestado precedentemente por la Inspección General de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, debiendo la Empresa del Ferrocarril Oeste, de acuerdo con lo que al efecto dispone el Art. 225 del citado Reglamento, devolver á los querellantes la parte del flete proporcional á la duración del retardo.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

001347-O-1910.—Diciembre 28 de 1910.—Vista la queja que dió lugar á la formación de las presentes actuaciones, interpuesta por los Sres. Higinio Toledo contra la Empresa del Ferrocarril del Oeste, por demora en el transporte de una consignación correspondiente á Carta de Porte 22, despachada de Carlos Casares á Caballito, y

Resultando de lo actuado: Que de las propias manifestaciones de la Empresa se deduce, que dicho transporte se efectuó con un exceso de tiempo mayor del reglamentario de 92 horas 40 minutos, pues se emplearon 199,10 en vez de 106 horas 30 minutos que son las que acuerda el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, para la distancia de 305 kilómetros que es la existente entre la procedencia y el destino de la Carga; y atento lo manifestado precedentemente por la Inspección General de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja; debiendo la Empresa del Ferrocarril Oeste, de acuerdo al Art. 225 del citado reglamento, devolver á los Sres. Justo é Higinio Toledo la parte del flete proporcional á la duración del retardo habido en el transporte de la consignación denunciada.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

001348-O-1910.—Diciembre 28 de 1910.—Visto el presente expediente, formado con motivo de la queja interpuesta por los señores Justo é Higinio Toledo contra la Empresa del Ferrocarril Oeste por demora en el transporte de una consiganación correspondiente á Carta de Porte 18 despachada de 9 de Julio á Caballito, y

Teniendo presente: Que dicho transporte se efectuó con un exceso de 27 horas 30 minutos, pues se emplearon 127 horas en vez de 99,30 que son las que acuerda el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles para la distancia de 257 kilómetros, que es la existente entre la. procedencia y el destino de la carga; y atento lo manifestado precedentemente por la Inspección General de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar justificada la queja; debiendo la Empresa del Ferrocarril Oeste, responder á los Sres Justo é Higinio Toledo por dicha demora, de acuerdo al Art. 225 del reglamento citado.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

019854-O-910.—Diciembre 30 de 1910.—Visto el presente expediente, iniciado con motivo del reclamo interpuesto por los señores Justo é Higinio Toledo contra la Empresa del Ferrocarril Oeste por demora en el transporte de una consignación de pasto correspondiente á Carta de Porte 36 despachada de la estación Pehuajó á Caballito, y

Resultando de las averiguaciones practicadas: Que dicho transporte se efectuó con un exceso mayor del reglamentario de 64 horas, pues se emplearon 178,15 en vez de 116,15 que son las que acuerda el Ar. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles para la distancia de 359 Kms. que es la existente entre la procedencia y el destino de la carga,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja; debiendo la Empresa del Ferrocarril Oeste, devolver á los Sres. Justo é Higinio Toledo la parte del flete proporcional á la duración del retardo habido en el transporte de la consignación de referencia, de acuerdo al Art. 225 del reglamento citado.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

001352-O-1910.—Diciembre 30 de 1910.—Vista la queja interpuesta contra la Empresa del Ferrocarril Oeste por los Sres Justo é Higinio Toledo, en la que reclaman por demora en el transporte de una consignación de pasto correspondiente á Carta de Porte 53, despachada de Timote á Caballito, y

Resultaando de lo actuado con tal motivo: Que efectivamente dicho transporte se efectuó con un exceso de 42 horas 5 minutos, pues se emplearon 153,50 en vez de 110,45 que son las que acuerda el artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles para la distancia de 376 Kms. que es la existente entre la procedencia y el destino de la carga, y de acuerdo con lo manifestado precedentemente por la Inspeción General de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar justificada la queja, debiendo la Empresa del Ferrocarril Oeste, de acuerdo al Art. 225 del citado reglamento, devolver á los querellantes la parte del flete proporcional á la duración del retardo habido en el transporte de la consignación denunciada.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

001371-O-1910.—Diciembre 28 de 1910.—Vistas las presentes actuaciones, formadas con motivo de la queja interpuesta por los Sres. Justo é Higinio Toledo contra la Empresa del Ferrocarril Oeste por demora en el transporte de una consignación correspondiente á Carta de Porte 261, despachada de Pehuajó á Caballito, y

Resultando de las manifestaciones producidas: Que dicho transporte se efectuó con un exceso de 87 horas, pues empleáronse 201,15 en vez de 114 horas 15 minutos que son las que acuerda el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles para la distancia de 359 Kms. que es la existente entre la procedencia y el destino de la carga, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar justificada la queja de los señores Justo é Higinio Toledo, debiendo la Empresa del Ferrocarril Oeste, de acuerdo al Art. 225 del citado reglamento, devolver á los recurrentes la parte del flete proporcional á la duración del retardo habido en el transporte de la consignación de referencia.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

02138-P-910. — Diciembre 27 de 1910.—Visto nuevamente este expediente, en que por resolución de fecha 16 de Julio ppdo., se puso á disposición de la Empresa ó de su abogado á los efectos del Art. 3º del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, y

Considerando:

Que las razones aducidas por la Empresa en su defensa, no son satisfactorias, por cuanto sostiene que el Art. 50 A, del Reglamento General de Ferrocarriles se refiere exclusivamente á los casos en que participan Empresas distintas, fundándose su aserto en los incisos 3 y 4 de dicho artículo. Que efectivamente para evitar abusos los incisos 1 y 2 del citado artículo, reglamenta primero este caso en absoluto y en general y pasa después en los incisos siguientes á reglamentar la forma si intervienen en la conducción varias empresas, pero al establecer dichos incisos la forma en que debe llevarse á cabo una combinación, no menciona si es una ó varias empresas las que intervienen. Que si en este caso fuera á admitirse lo que manifiesta la Empresa, que el tren 105 D, y el tren 3 son coincidencia del horario, cabría preguntar ¿cómo explica la demora del primero de 4.37' horas sin admitir la combinación? Que en vista de estas causas, no es posible admitir la teoría sustentada por la Empresa, por cuanto de ella se desprende que el tren 105 D. combina con el tren Nº 3, y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Mantener en todas sus partes la resolución

de fecha 16 de Julio ppdo., y aplicar á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico 100 pesos moneda nacional de multa por infracción al Art. 50 A. del Reglamento General de Ferrocarriles, debiendo depositar dicha suma en la Inspección General Administrativa, dentro del tercero día de recibida esta resolución, bajo apercibimiento de ejecución por vía de apremio.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

017364-P-910.—Diciembre 29 de 1910. — Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, solicita la autorización correspondiente para construir en la estación Luján (División Cuyo), un desvío industrial al molino de los Sres. Mosso Hnos., y teniendo en cuenta: Que en el plano que presenta la Empresa se hacen figurar como existentes en dicho paraje, dos guardaganados, cuando en realidad sólo hay uno, y

Considerando que la obra proyectada aparte de no perjudicar intereses de terceros, obedece al alto propósito de fomentar el desarrollo de una nueva industria,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada y aprobar el plano Nº G. D. C. 1951-G. y su memoria descriptiva correspondiente, debiendo la empresa mencionada, colocar el guardaganado que falta, al mismo tiempo que los dos proyectados.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

06553-O-910.—Diciembre 29 de 1910.—Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, desiste de su anterior resolución referente á la apertura de un paso á nivel en el Km. 348.023 y clausura de otro en el Km. 349.541 de su línea principal, pidiendo con dicho motivo el archivo del presente expediente, y

Considerando que no hay inconveniente en acceder á lo solicitado,

SE RESUELVE:

Archivar el presente expediente.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

014521-P-910.—Diciembre 29 de 1910. — Visto este expediente, por el cual la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico se presenta solicitando la autorización correspondiente para librar al servicio público con carácter provisional la nueva estación ubicada en el Km. 523.549,20 del Ramal Rufino á Buena Esperanza, construída de acuerdo con el Superior Decreto fecha 24 de Marzo de 1909, y

Considerando:

Que de la Inspección practicada con este motivo resulta que si bien la estación no se encuentra totalmente terminada, el estado actual de las obras permite su apertura con carácter provisorio, habiendo sido efectuadas de acuerdo con los planos aprobados y de acuerdo con lo informado por la División Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada, fijándosele el plazo de treinta días, para la completa terminación de las obras.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

020097-S-1910.—Diciembre 29 de 1910.—Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, se presenta solicitando la aprobación del plano Nº 357 y su correspondiente memoria descriptiva, referente al cruce de sus vías con un cable eléctrico entre sus estaciones Quilmes y Bernal; Considerando necesario dicho cruce y no teniendo observación que formularse,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 357 y su correspondiente memoria descriptiva, autorizándose la ejecución de la obra.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

018606-O-910.—Diciembre 30 de 1910.—Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, solicita autorización para efectuar en su estación Alberti, una ampliación al galpón Nº 3 en una superficie de 832 metros cuadrados, y esta ampliación es con el objeto de aumentar las comodidades del mismo,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada y aprobar el plano D. 11 3048 y su correspondiente memoria descriptiva.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

001363-O-1910.—Diciembre 28 de 1910.—Vista la queja interpuesta por los Sres. Justo é Higinio Toledo, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de una consignación correspondiente á Carta de Porte 80 despachada de la estación 9 de Julio á Caballito; y

Resultando de las averiguacione practicadas que dicho transporte se efectuó con un exceso de 126 horas, pues se emplearon 225 horas 30 minutos, cuando sólo debió emplearse 99 horas 30 minutos, tiempo que es el acuerda el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles para la distancia de 257 kilometros que es la existente entre la procedencia y el destino de la carga en cuestión; y atento á lo manifestado precedentemente por la Inspección General de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, debiendo la Empresa del Ferrocarril Oeste, de acuerdo con lo que al efecto dispone el Art. 225 del citado Reglamento, devolver á los querellantes la parte del flete proporcional á la duración del retardo.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

017339-C-1910.—Diciembre 30 de 1910.—Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita autorización para construir en su estación Médano de las Cañas, un pozo, un molino á viento y una cañería. Esta, tendrá un largo de 480 metros; se emplearán caños de hierro galvanizado de 0,25 metros de diámetro y servirá para proveer de agua á las letrinas y al bebedero del corral existente; y considerando que dicha obra es de carácter urgente,

SE RESUELVE:

1º Aprobar el plano Nº T. 9274 y su memoria descriptiva correspondiente.

2º Fijar un plazo de 90 días desde la fecha de esta resolución para la terminación de la obra.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

013734-C-1910.—Diciembre 30 de 1910.—Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita autorización para efectuar en su estación Casilda, las siguientes modificaciones:

1º Construir varios desvíos y sacar otros existentes, colocar dos guardaganados y cambiar de sitio dos existentes, prolongando el andén en 50 metros hacia el lado del Retiro.

2º Las vías á construirse tendrán un largo de 460 metros y radios de 225 y 275 metros; serán construídos con materiales nuevos, empleándose rieles de 42,17 Kg. metro lineal, asentados sobre durmientes de madera dura.

3º La prolongación del andén será en la misma forma que el existente, y considerando que dicha obra es necesaria para el tráfico y movimiento general de locomotoras,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº T. 9298 y su memoria descriptiva correspondiente, autorizando al mismo tiempo la ejecución de las obras.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

018554-S-1910.—Diciembre 30 de 1910.—Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita autorización para prolongar el desvío existente en el lado Norte de su estación «Lomas», en una extensión de 134 metros y con rieles de 28,77 kg.-m-l, como asimismo para desviar la zanja ubicada en ese lugar y prolongar la alcantarilla de la calle Rivera, y

Considerando:

Que esta prolongación, responde á necesidades de mejor servicio de esta estación, y no existiendo por otra parte inconveniente alguno,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada, y aprobar el plano Nº 19719 y su correspondiente memoria descriptiva.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

012341-C-910.—Noviembre 30 de 1910.—Vista la presente queja instaurada contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por el señor Arnaldo Isely, remitente y consignatario de Carta de Porte 733, Reconquista á Buenos Aires, fecha 23 de Julio 1910, fundada en el flete, que considera excesivo, y en las estadías pagadas indebidamente; y

Resultando de lo actuado: Que por un vagón de 25.000 kilogramos de capacidad, cargado con muebles y cerrado con candados del querellante, le han sido cobrados pesos moneda nacional 285,01, en concepto de fletes y estadías; que dicho vagón, completamente lleno, fué descargado con fecha 3 de Agosto, figurando llegado el día 26 de Julio en la estación recibidora; que el recurrente no hizo constar su domicilio en la Carta de Porte respectiva, á objeto del aviso por correo; que el flete y estadías cobrados, están de acuerdo con las tarifas vigentes; y atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Desestimar la presente queja.

Publíquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

015107-C-910.—Diciembre 12 de 1910. — Vista la queja interpuesta por el señor J. T. Murray, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, á causa de demora en el transporte de una consignación, correspondiente á Carta de Porte 26363, despachada de Retiro con destino á Pueyrredón, y

Resultando de las investigaciones efectuadas con tal motivo: Que dicho transporte se efectuó con un exceso de 51 horas 30 minutos, pues se emplearon 103 horas en vez de 51,30, que son las que acuerda el Reglamento General de Ferrocarriles en su artículo 222, para la distancia de 14 Kms., que es la existente entre la procedencia y el destino de la carga; y atento lo manifestado en su precedente informe, por la Inspección General de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, debiendo la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, devolver al recurrente la parte del flete proporcional á la duración del retardo habido en el transporte de la consignación denunciada, de acuerdo al Art. 225 del citado Reglamento General.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

016232-C-910.—Diciembre 13 de 1910. — Visto este expediete, formado con motivo de la queja interpuesta por varios pasajeros del tren Nº 2 del 9 de Octubre de 1910, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por lloverse el coche en que viajaban.

Resultando de lo actuado: Que el coche de 1ª clase, serie P., Nº 7, á que se refiere la presente queja, no ha entrado aún á Talleres, no obstante lo manifestado por la Empresa en la vista conferida de fecha 31 de Octubre,

SE RESUELVE:

Declarar justificada la queja interpuesta contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por varios pasajeros del tren número 2 del 9 de Octubre ppdo., porque el coche en que viajaban se llovía en su interior.

Ordenar á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, que dentro del término perentorio de 48 horas, retire del servicio el coche de 1ª, serie P., Nº 7.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

015463-P-1910.—Diciembre 30 de 1910.— Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, solicita autorización para construir en su estación «Berraondo», de la línea Bahía Blanca á Toay, las obras siguientes:

1º Un galpón para cereales de 45 metros de largo por 15 metros de ancho, de acuerdo con el plano 1378 M., aprobado el 22 de Diciembre de 1903.

2º Un desvío de 95 metros de largo, construído con rieles de 25,79 kilos o/m. lineal, y renovar un pedazo del desvío existente en su cambio, de 35 metros de largo, y

Considerando:

Que ésta es una obra de pronta necesidad,

SE RESUELVE:

1º Aprobar el plano Nº Gº. BBNO 7121 y la correspondiente memoria descriptiva presentados.

2º Fijar un plazo de sesenta días desde la fecha de esta resolución para la terminación de las obras.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

019877-O-1910.—Buenos Aires, Diciembre 30 de 1910.—Vista la queja interpuesta por los señores Justo é Higinio Toledo, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte en una consignación correspondiente á Carta de Porte 197, despachada de la estación General Villegas, á Caballito, y

Resultando de las averiguaciones practicadas:

Que dicsho transporte se efectuó con un exceso de 29 horas, 40 minutos, pues se emplearon 154 horas, 40 minutos, cuando sólo debió emplearse 125 horas, tiempo que es el que acuerda el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, para la distancia de 442 Kms., que es la existente entre la procedencia y el destino de la carga en cuestión, y

Atento á lo manifestado precedentemente por la Inspección General de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, debiendo la Empresa del Ferrocarril Oeste de acuerdo con lo que al efecto dispone el Art. 225, del citado Reglamento, devolver á los querellantes la parte del flete proporcional á la duración del retardo.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

017611-P-1910.—Diciembre 30 de 1910.— Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, solicita autorización para ampliar en 30 metros más el galpón existente en su estación Pincen, del ramal Rufino á Buena Esperanza, empleando en ello material igual en tipo y clase al usado en la parte existente,

SE RESUELVE:

1º Aprobar el plano Nº G. 2580 F. y su memoria descriptiva.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

017735-C-1910.—Diciembre 30 de 1910— Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita autorización para construir en su estación Alvarez, las siguientes obras:

Instalar barreras sencillas de un ancho útil de 7 metros; construir una casilla para el guardavía, de acuerdo con el plano Nº T. 5014, aprobado el 19 de Mayo de 1905; emplear en estas obras materiales nuevos de la mejor clase, y

Considerando:

Que esta obra es de pronta necesidad por tratarse de una mejora en la seguridad del tráfico,

SE RESUELVE:

1º Aprobar el plano Nº T. 9293 y la memoria descriptiva correspondiente, presentados.

2º Fijar un plazo de sesenta días desde la fecha de esta resolución, para la terminación de las obras.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

017740-C-1910.—Diciembre 30 de 1910.— Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita autorización para construir, en su estación Baradero, las siguientes obras:

1º Construir una mesa para cargar carbón de acuerdo con el plano Nº T. 9190.

2º Construir una empalizada de durmientes viejos, enterrados, en la tierra para evitar la caída de carbón sobre las vías, y

Considerando:

Que estas obras son necesarias á los fines solicitados,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada, y aprobar el plano Nº T. 9297 y el T. 9190, y sus memorias descriptivas, presentados.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

027737-C-1910.—Diciembre 30 de 1910.— Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita autorización para construir en su estación Río Luján, dos empalmes provisorios y colocar dos señales diminutas, para la debida protección de los trenes, y

Considerando:

Que estas obras son con el objeto de facilitar la construcción de la doble vía en la sección de Villa Ballester (Campana),

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº C. 2484 y su memoria descriptiva, correspondiente, y conceder la autorización solicitada.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

016809-P-1910.—Diciembre 30 de 1910.— Vista la queja interpuesta por el Sr. Francisco Fornichelli, contra la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos, por demora en el transporte de una consignación correspondiente á Carta de Porte 1118, despachada de la estación Once á Rosario Tala, y

Resultando de las averiguaciones practicadas:

Que dicho transporte se efectuó con un exceso de 80 horas 15 minutos, pues se emplearon 223 horas, cuando solo debió emplearse 142 horas 15 minutos, tiempo que es el que acuerda el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, para la distancia de 392 Kms., que es la existente entre la procedencia y el destino de la carga, en cuestión; y atento lo manifestado precedentemente por la Inspección General de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, debiendo la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos, de acuerdo con lo que al efecto dispone el artículo 225 del Reglamento citado, devolver al querellante, la parte del flete proporcional á la duración del retardo.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

013139-C-1910.—Diciembre 30 de 1910.— Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita autorización para construir en su estación «Córdoba», las siguientes obras: Un galpón para cereales de 50 metros de largo por 14 de ancho, construído con armazón de madera forrado con hierro galvanizado, é igual al tipo aprobado el 21 de Noviembre ppdo. 2º Un desvío de acceso de 100 metros de largo, construído con materiales usados y rieles de 37,2 Kgs. por metro lineal y sacar el desvío existente que impide la construcción del galpón, y

Considerando:

Que dicha obra tiene por objeto mejorar el servicio de esa estación,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada y aprobar el plano Nº T. 9014 A. y su memora descriptiva correspondiente.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

019857-O-1910.—DDiciembre 29 de 1910.— Visto este expediente, en el que los señores Justo é Higinio Toledo, se quejan contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de una consignación de pasto, correspondiente á Carta de Porte 24, despachada de la estación C. Casares á Caballito; y

Teniendo en cuenta: Que dicho transporte se efectuó con un exceso de 117 horas 10 minutos, pues empleáronse 223,40 en vez de 106 horas 30 minutos, que son las que acuerda el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, para la distancia de 305 Kms., que es la existente entre la procedencia y el destino de la carga; y

Atento lo manifestado precedentemente por la Inspección General de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar justificada la queja, debiendo la Empresa del Ferrocarril Oeste, de acuerdo al Art. 225 del citado Reglamento, devolver á los querellantes la parte del flete proporcional á la duración del retardo.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

019881-O-1910.—Diciembre 29 de 1910.—Vista la queja interpuesta por los señores Justo é Higinio Toledo, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de una consignación correspondiente á Carta de Porte 276, despachada de estación C. Casares á Caballito, y

Resultando de las averiguaciones practicadas, que dicho transporte se efectuó con un exceso de 143 horas 20 minutos, pues se emplearon 249 horas 50 minutos, cuando sólo debió emplearse 106 horas 30 minutos, tiempo que es el que acuerda el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, para la distancia de 305 Kms., que es la existente entre la procedencia y el destino de la carga en cuestión; y

Atento lo manifestado precedentemente por la Inspección General de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, debiendo la Empresa del Ferrocarril Oeste, de acuerdo con lo que al efecto dispone el Art. 225 del citado Reglamento, devolver á los recurrentes la parte del flete proporcional á la duración del retardo.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

019856-O-1910.—Diciembre 29 de 1910.—Vista la queja interpuesta por los señores Justo é Higinio Toledo, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de una consignación de pasto, correspondiente á Carta de Porte 27, despachada de la estación General Villegas á Caballito, y

Resultando de las manifestaciones producidas con tal motivo: Que dicho transporte se efectuó con un exceso de 147 horas 25 minutos, pues se emplearon 272 255 en vez de 125 horas, que son las que acuerda el Artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, para la distancia de 442 Kms., que es la existente entre la procedencia y el destino de la carga; y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja interpuesta por los señores Justo é Higinio Toledo; debiendo la Empresa del Ferrocarril Oeste, de acuerdo al Art. 225 del citado Reglamento, devolver á los recurrentes la parte del flete proporcional á la duración del retardo habido en el transporte de la consignación denunciada.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1910.—Visto el presente expediente, formado con motivo de la queja interpuesta por los señores Justo é Higinio Toledo, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de una consignación, correspondiente á Carta de Porte 439, despachada de la estación Lincoln, con destino á Caballito; y

Teniendo presente: Que de las propias manifestaciones de la Empresa, se deduce, que dicho transporte se efectuó con un exceso de tiempo mayor del reglamentario, de 48 horas 05 minutos, pues se emplearon 153,50 en vez de 105 horas 45 minutos, que son los que acuerda el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, para la distancia de 297 Kms., que es la existente entre la procedencia y el destino de la carga; y

Atento lo precedentemente informado por la Inspección General de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, debiendo la Empresa del Ferrocarril Oeste, de acuerdo al Art. 225 del citado Reglamento General, devolver á los reclamantes la parte del flete proporcional á la duración del retardo habido en el transporte de la consignación denunciada.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

06106-C-1910.—Diciembre 30 de 1910.—Visto este expediente, formado con motivo del accidente sufrido por el cambista Juan Nestol, en la estación Isla Verde, del Ferrocarril Central Argentino, el día 19 de Marzo ppdo.,

Resultando de las averiguaciones practicadas:

Que en la fecha indicada, en circunstancias que el tren especial Nº 3704 efectuaba maniobras en la mencionada estación, al pretender la víctima enganchar unos vagones, se golpeó contra el freno de la locomotora debido al proceder imprudente del maquinista Pasanni, quién alzó en forma brusca el regulador, y

Teniendo en cuenta:

Que la Empresa al evacuar la vista conferida, manifiesta haber castigado al empleado culpable y de conformidad con lo aconsejado precedentemente,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 65 y 91 de la Ley General de Ferrocarriles, la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, es responsable del accidente de que se trata y sus consecuencias.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

019880-O-1910.—Diciembre 29 de 1910.—Vista la queja interpuesta por los Srs. Justo é Higinio Toledo, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de una consignación correspondiente á Carta de Porte 228, despachada de la estación Pehuajó á Caballito, y

Resultando de lo actuado con tal motivo: Q Que efectivamente dicho transporte se efectuó en dos remesas, efectuándose la primera con un exceso de 61 horas 15 minutos y la segunda con un exceso de 64 horas 15 minutos, pues se emplearon respectivamente 175,30 y 178 30 en vez de 114 horas 15 minutos, que son las que acuerda el artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, para la distancia de 359 kilómetros, que es la existente entre la procedencia y el destino de la carga, y

Atento lo manifestado precedentemente por la Inspección General de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, debiendo la Empresa del Ferrocarril Oeste, devolver á los reclamantes la parte del flete proporcional á la duración del retardo, habido en el transporte de la consignación mencionada, de acuerdo al Art. 225, del citado Reglamento General.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

016257-P-910.—Diciembre 26 de 1910 —Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, solicita autoriazción para construir en su estación Jovita, las siguientes obras: 1º Un galpón para cereales de 45 metros de largo por 15 metros de ancho, y de acuerdo con el plano 1378 M., aprobado el 22 de Diciembre de 1903. 2º Un desvío de 315 metros de largo, construído con rieles de 434 kilos por metro lineal, asentados sobre durmientes de madera dura, con un paragolpe firme en su extremidad, y

Considerando:

Que las obras que se proyectan, importan una mejora para el servicio público,

SE RESUELVE:

1º Aprobar el plano Nº G. 10.100 L., y su memoria descriptiva correspondiente.

2º Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

01743-P-910.—Diciembre 26 de 1910. —Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, se presenta solicitando, la autorización correspondiente para librar al servicio público, con carácter definitivo la estación Curupaligüe, y

Considerando:

Que en la inspección practicada al efecto, se ha constatado que las obras están completamente terminadas y listas para el servicio,

SE RESUELVE:

Conceder la autoriazción solicitada.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

012050-S-910.—Diciembre 26 de 1910. —Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita autorización para librar al serviio público, el ramal y los dos desvíos auxiliares construídos en su estación Dufour, y

Considerando:

Que dichas obras han sido terminadas, de acuerdo con los planos aprobados en su oportunidad, según lo comprobado por la Sección correspondiente,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

3860-P-910.—Diciembre 30 de 1910. —Vista esta queja del Sr. Mariano Ballester, contra la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos, por atraso en la salida de Gualeguay del tren 4, los días 2 y 9 de Febrero ppdo., y por repetirse diariamente estos atrasos á causa de que la Empresa espera en Carbó el tren de Corrientes.

Resultando de lo actuado: Que efectivamente el día 2 de Febrero, el tren 4 salió de Carbó atrasado de 140 minutos por esperar el 29 de Corrientes, que no combina va con el 4 á Paraná, en aquél entonces, que el tren 4 del 9 de Febrero ppdo., se atrasó 30 en Ibicuy, por esperar al tren 2 de ferry-boat, aumentando ese atraso de 60 minutos en Carbó y á 70 minutos en Gualeguay; y atento lo aconsejado por la División Tracción, Talleres y Movimiento,

SE RESUELVE:

Declarar justificada la presente queja, y responsable á la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos, del atraso ocurrido y sus consecuencias.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

017372-S-910.—Diciembre 26 de 1910. —Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita autorización para instalar en su estación Kilómetro 5, una usina de gas, compuesta de los siguientes locales:

1º Un edificio para máquinas de 30,92 metros de largo por 7,02 de ancho. 2º Un local para depósito de aceite y taller de 10,75 metros de largo por 5,17 metros de ancho; un w. c. y mingitorio para el personal, ubicado al norte del local anterior. 3º Un depósito para carbón de coke y carbón de piedra. construído en el extremo sud del local para aceite. 4º Además se construirán dos desvíos con una longitud de 340 metros ,y

Considerando:

Que esta obra es necesaria, habiendo sido previstas en su construcción todas las necesidades relativas á la misma,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada, y aprobar los planos Nos. 19296 y 4383-S. S. W-G y sus memorias descriptivas correspondientes.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

018676-S-910.—Diciembre 26 de 1910. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, presenta á la aprobación, dos planillas demostrativas de las rebajas en fletes acordados á diversas instituciones y al público, durante el mes de Octubre del corriente año: Teniendo en cuenta, que todas las concesiones que constan en las mencionadas planillas, se consideran justificadas, dado los motivos que se han tenido presente para acordarlas; y atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Aprobar las rebajas de que se trata.

Comuníquese, etc. etc.

Pablo Nogués.

017883-S-910.—Diciembre 26 de 1910. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita aprobación del plano y memoria descriptiva presentados referentes á la modificación de la conexión de vías que propone efectuar en su estación Bahía Blanca, y

Que dicha modificación es necesaria para facilitar los cambios de trenes en la misma,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 19641 y su memoria descriptiva correspondiente, autoriazndo al mismo tiempo su ejucución.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

017676-C-1910.—Diciembre 26 de 1910.— Visto este expediente por el que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado presenta á la aprobación superior el plano, memoria descriptiva y presupuestos referentes á la construcción de un desvío en el kilómetro 644/000 del ramal de Anatuya al Chaco del Ferrocarril Central Norte y con destino al Sr. Rodolfo Merz, y

Resultando de lo actuado: que el desvío de que se trata tendrá una longitud de 320 metros, comprendida entre los dos puntos de empalme con la vía principal en los kilómetros 643/835 y 644-165; que la vía será alambrada en una extensión de 370 metros comprendiendo todo su ancho en donde quedará encerrado el desvío y se colocarán en sus extremidades guardaganados de parrillas del tipo aprobado por resolución de Junio 18 ppdo. así como también se establecerán los portones de 4 metros para el acceso, al desvío del tipo aprobado en fecha 15 de Diciembre de 1908; que los cambios serán dotados de aparatos de seguridad sistema Ramapo y se colocarán en el desvío dos descarriladores y dos postes señales, así como un semáforo de dos brazos tipo Saxby y Farmer instalándose además una casilla para el encargado del desvío del tipo aprobado por resolución de 18 de Junio ppdo., la cual será dotada de un aparato telefónico fonóforo; y

Considerando:

Que el desvío en cuestión estará destinado exclusivamente á la explotación de bosques; que el presupuesto que asciende á la suma de pesos 6.684,57 m/n y de los cuales el interesado abonará la cantidad de 3.216,67 m/n se considera equitativo,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 1132 y sus memorias descriptivas, como asimismo el presupuesto presentado y autorizar la ejecución de las obras.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

016058-P-1910.—Buenos Aires, Diciembre 26 de 1910.—Visto el presente expediente formado con motivo de la queja interpuesta por el Sr. Manuel Benítez contra la Empresa del Ferrocarril Santa Fe, por falta de cumplimiento de parte de la misma á una resolución de esta Dirección General recaída en exp. 07053-P-1910, que se refería á demora en el transporte de una consignación, y teniendo presente; que no corresponde á esta Dirección dictaminar en el sentido que se pide, siendo su misión tan solo la de investigar los hechos y resolver en consecuenia, y no intervenir en las querellas que se producen con motivo del acatamiento de sus resoluciones, entre el público y la Empresa, correspondiendo al querellante en el caso que le ocurre con el Ferrocarril Santa Fe que recurra ante la justicia ordinaria en demanda de sus derechos, y de acuerdo con lo manifestado precedentemente por la Inspección General de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Así hacerlo saber al recurrente Sr. Manuel Benítez, á sus efectos:,

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

Diciembre 28 de 1910.—Vistas las presentes actuaciones, formadas con motivo de la queja interpuesta por los Sres. Justo é Higinio Toledo contra la Empresa del Ferrocarril Oeste por demora en el transporte de una consignación correspondiete á carta de porte 52 despachada de estación G. Villegas á Caballito, y

Resultando de las mismas: que dicho transporte se efectuó con un exceso mayor del reglamentario de 82 horas 30 minutos, pues se emplearon 207,30 en vez de 125 horas que son las que acuerda el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles para la distancia de 442 kilómetros que media entre la procedencia y el destino de la carga, y atento lo manifestado precedentemente por la Inspección General de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja; debiendo la Empresa del Ferrocarril Oeste de acuerdo al Art. 225 del citado reglamento, devolver á los recurrentes la parte del flete proporcional á la duración del retardo habido en el transporte de la consignación denunciada.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

018316-S-1910.—Diciembre 26 de 1910.— Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita aprobación del plano y memoria desriptiva presentados referentes al tinglado que proyecta construir en su estación Ibarra con una superficie cubierta de 512 metros cuadrados y según el tipo aprobado el 5 de Octubre de 1905, y considerando que dicha obra representa una mejora,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 19667 y su memoria descriptiva, correspondiente, autorizando al mismo tiempo la ejecución de la obra.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

001356-O-1910.—Buenos Aires, Diciembre 27 de 1910.—Vista la queja que dió lugar á la formación del presente expediente, formulada por los Sres. Justo é Higinio Toledo, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de una consignación correspondiente á carta de porte 124 despachada de la estación Villegas á Caballito, y

Resultando de las averiguaciones practicadas; que dicho transporte se efectuó con un exceso de 74 horas 5 minutos, pues se emplearon 199 horas 5 minutos, cuando solo debió emplearse 125 horas, que son las que acuerda el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles pra la distancia de 412 kilómetros que es la exsistente entre la procedencia y el destino de la carga en cuestión; y atento á lo manifestado precedentemente por la Inspección General de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo, debiendo la Empresa del Ferrocarril Oeste, devolver á los querellantes las parte del flete proporcional á la duración delretardo.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

001355-O-1910.—Buenos Aires, Diciembre 27 de 1910.—Vista la queja que dió lugar á la formación del presente expediente, interpuesta por los Sres. Justo é Higinio Toledo, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de una consignación correspondiente á carta de porte 117 despachada de la estación Lincoln á Caballito, y

Resultando de las averiguaciones practicadas: que dicho transporte se efectuó con un exceso de 22 horas 5 minutos, pues se emplearon 127 horas 50 minutos, cuando solo debió emplearse 105 horas 45 minutos, tiempo que es el que acuerda el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles para la distancia de 297 kilómetros que es la exsistente entre la procedencia y el destino de la carga, en cuestión; y atento á lo manifestado precedentemante por la Inspección General de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, debiendo la Empresa del Ferrocarril Oeste de acuerdo con lo que al efecto dispone el Art. 225 del citador eglamento, devolver al que del citador eglamento, devolver al querellante la parte del flete proporcional á la duración del retardo.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

019026-C-1910.—Diciembre 27 de 1910.— Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino se presenta solicitando la aprobación del plano Nº T. 9348 y su correspondiente memoria descriptiva referentes á las obras que proyecta efectuar en su estación Freire consistentes en:

1º Construcción de un galpón para cereales de 30 m. de largo por 10 m. de ancho que será del tipo aprobado con fecha 10 de Junio de 1907, empleando materiales nuevos de la mejor calidad.

2º Construcción de un desvío de 100 m. de largo con materiales usados y empleando rieles de 32,2 k./m sobre durmientes de quebracho colorado, y considerando: que en la parte técnica no hay observación alguna que hacer constituyendo las obras propuestas una mejora conveniente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano presentado y su correspondiente memoria descriptiva, autorizando la ejecución de las obras.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

014597-C-1910.—Diciembre 26 de 1910.— Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino se presenta solicitando la aprobación del plano T. 9191 referente á la ubicación de un galpón para cereales de 560 metros cuadrados de superficie cubierta que proyecta construir en su estación Ballesteros, de acuerdo con el tipo aprobado con fecha 21 de Noviembre ppdo., y

Considerando:

Que si bien es cierto que la ubicación propuesta no es la más ventajosa, tampoco presenta ningún inconveiete pues permitirá el desarrollo del servicio sin tropiezos y dado que la construcción del galpón es necesaria por el movimiento en la carga de cereales,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano presentado y su co-

rrespondiente memoria descriptiva, autorizando la ejecución de la obra.
Comuníquese, etc., etc.
Pablo Nogués.

001358-O-1910.—Buenos Aires, Diciembre 27 de 1910.—Vista la queja que encabeza el presente expediente interpuesta por los Sres. Justo é Higinio Toledo contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de una consignación de pasto correspondiente á carta de porte 148 despachada de G. Villegas á Caballito, y teniendo presente; que dicho transporte se efectuó en dos remesas; efectuándose la primera con un exceso de 31 horas 10 minutos, y la segunda con un exceso de 53 horas 5 minutos, pues se emplearon respectivamente 156,10 y 178,05 en vez de 125 horas que son las que acuerda el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles para la distanciade 442 kilómetros que es la existente entre la procedencia y el destino de la carga, y atento lo manifestado precedentemente por la Inspección General de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, debiendo la Empresa del Ferrocarril Oeste, de conformidad al Art. 225 del citado reglamento devolver á los recurrentes la parte del flete proporcional á la duración del retardo habido en el transporte de la consignación de referencia.
Comuníquese, etc., etc.
Pablo Nogués.

01365-O-1910.—Vista la queja interpuesta por los Sres. Justo é Higinio Toledo contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de una consignación correspondiente á carta de porte 319 despachada de la estación C. Casares á Caballito, y resultando de las averiguaciones practicadas; que dicho transporte se efectuó con un exceso de 28 horas 25 minutos, pues se emplearon 134 horas 55 minutos, cuando solo debió emplearse 106 horas 30 minutos, tiempo que es el que acuerda el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles para la distania de 305 kilómetros que es la existente entre la procedencia y el destino de la carga en cuestión; y atento á lo manifestado precedentemente por la Inspección General de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, debiendo la Empresa del Ferrocarril Oeste, de acuerdo con lo que al efecto dispone el Art. 225 del citado reglamento, devolver á los querellantes la parte del flete proporcional á la duración del retardo.
Comuníquese, etc., etc.
Pablo Nogués.

016781-C-1910.—Buenos Aires, Diciembre 27 de 1910.—Vista la queja que dió lugar á la formación del presente expediente, interpuesta por el señor Julio D. Martínez contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte correspondiente á carta de porte Nº 7, despachada de la estación San Eduardo á Tacanas.
Resultando de las averiguciones practicadas; que dicho transporte se efectuó con un exceso de 83 horas 30 minutos, pues se emplearon 319 horas cuando sólo debió emplearse 233 horas 30 minutos, tiempo que es el que acuerda el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles para la distancia de 992 kilómetros que es la existente entre la procedencia y el destino de la carga en cuestión; y atento á lo manifestado precedentemente por la Inspección General de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo, debiendo la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, de acuerdo con lo que al efecto dispone el Art. 225 del citado reglamento devolver al querellante la parte del flete proporcional á la duración del retardo.
Comuníquese, etc., etc.
Pablo Nogués.

019868-O-1910.—Buenos Aires, Diciembre 27 de 1910.—Vista la queja interpuesta por los señores Justo é Higinio Toledo, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de una consignación correspondiente á carta de porte 145 despachada de la estación General Villegas á Caballito.
Resultando de las averiguaciones practicadas, que dicho transporte se efectuó con un exceso de 77 horas 10 minutos, pues se emplearon 202 horas 10 minutos cuando sólo debió emplearse 125 horas tiempo que es el que acuerda el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, para la distancia de 442 kilómetros que es la existente entre la procedencia y el destino de la carga en cuestión; y atento á lo manifestado precedentemente por la Inspección General de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo, debiendo la Empresa del Ferrocarril Oeste, de acuerdo con lo que al efecto dispone el art. 225 del citado Reglamento, devolver á los querellantes la parte del flete proporcional á la duración del retardo.
Comuníquese, etc., etc.
Pablo Nogués.

019883-O-1910.—Diciembre 27 de 1910.—Visto este expediente, formado con motivo de la queja interpuesta por los señores Justo é Higinio Toledo, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste por demora en el transporte de una consignación de pasto correspondiente á carta de porte 174 despachada de estación Pehuajó á Caballito.
Resultando de lo actuado con tal motivo, que efectivamente dicho transporte efectuóse con un exceso de 91 horas 45 minutos, pues se emplearon 206 horas en vez de 114,15 que son las que acuerda el artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles para la distancia de 359 kilómetros que es la existente entre la procedencia y el destino de la carga; y de acuerdo con lo manifestado precedentemente por la Inspección General de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, debiendo la Empresa del Ferrocarril Oeste, de acuerdo al Art. 225 del Reglamento citado, devolver á los reclamantes la parte del flete proporcional á la duración del retardo.
Comuníquese, etc., etc.
Pablo Nogués.

AVISOS

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.
Se envía directamente por correo á cualquier punto de la República ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestre del año.
Por los números suelto y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.
La publicación de los Balances de las Sociedades Anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 FEBRERO DE 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página del Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.
Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir á la dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).
Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Casa de Gobierno) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia, á razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que ha comenzado la publicación de esta obra.—Las subscripciones, se reciben en la Inspección General de Justicia, Victoria 839. La publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y en las Cámaras Ordinarias de la Capital. Precio $ 3.50 por entrega mensual

---

Sociedad Anónima Estancias y Colonias Eugenio Alemán (Ltda.)

Se convoca para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 24 del Corriente mes de Enero, á las 4,30 p. m., en la calle Moreno 1442, con el objeto de considerar y resolver la aprobación de algunas reformas de los Estatutos, propuestas por el Directorio.—Luis Peluffo, presidente.
3 Enero.—Nº 143-v-24 enero.

Compañía General de Tabacos
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, se convoca á los señores Accionistas para la Asmblea Ordinaria que su celebrará el día 26 del corriente á las 5 p. m. en el local de la Sociedad calle Esmeralda 309 con la siguiente:
Orden del día:
Elección de cinco Directores titulares y dos suplentes, síndico y síndico suplente del mismo.—Buenos Aires, Enero de 1911.—El Vicepresidente.
10 Enero.—Nº 189-v-26 enero.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Montes y Estancia San José

Domiciliada en la Calle San Martín 158. — Buenos Aires.

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 17 de Agosto de 1909.

Balance trimestral que comprende las operaciones de esta Sociedad desde el 1º de Octubre al 31 de Diciembre de 1910.

ACTIVO		$ O/S	$ F. PARAG.
Caja		6 03	
Banco Español del Río de la Plata		5032 37	
Banco de la Nación Argentina		394 40	
Gastos Generales		79 20	
Haciendas		52795 15	
Alambrados é Instalaciones		3463 97	
Hacienda Vacuna		4978 —	
Acciones depositadas del Directorio		12500 —	
Campos San José		75000 —	
Acciones en Cartera		16000 —	
Gastos de Explotación			4461 25
Banco Español — Cuenta á Plazo Fijo		377 37	
		170626 49	4461 25
PASIVO			
Capital Autorizado:	$ o/s		
Realizado	134000 —		
En Acciones en Cartera	16000 —	150000 —	
Depósito de Acciones del Directorio		12500 —	
Compañía de Tierras «La Hispano Paraguaya»		268 28	3724 75
Ganancias y Pérdidas		7170 14	
Frutos		310 70	736 50
Fondo de Reserva		377 37	
		170626 49	4461 25

José Casado, Vicepresidente. — Pedro P. de Corral, Secretario-Tesorero. — Pedro Casado, Síndico.

Buenos Aires, Enero 12 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre de 1908. — *Julio A. Raffo*, Inspector General.

N 237-v-18 enero.

Compañía de Electricidad Luz y Fuerza de Junín

Por resolución del Directorio se convoca á los señores accionistas, á una Asamblea General Extraordinaria, para el día 30 de Enero corriente, á las 4 p. m., en la calle San Martín Nº 113 (salones casa Lucio), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Disolución y liquidación de la Sociedad.

2º Venta de los bienes de la Compañía.

3º Nombramiento de la Comisión Liquidadora.

Los señores accionistas para asistir á la Asamblea, deberán depositar sus acciones, hasta dos días antes de la reunión, en la secretaría de la sociedad, calle Alsina número 484 (de 1 á 3 p. m.), y recabar de la misma, la boleta de entrada (Art. 38 de los Estatutos).

Para resolver sobre la orden del día, se requiere la presencia de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital social (Art. 354 del C. de C.).—Buenos Aires, 12 Enero de 1911.—El Directorio.

13 Enero—Nº 216-v-30 enero.

Sociedad Teatral Italo Argentina

Sociedad Anónima

No habiéndose obtenido quórum en la primera convocatoria, se cita nuevamente á los señores Accionistas, (Segunda Convocatoria) para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 24 de Enero á las 4 pasado meridiano en el salón alto del Teatro Coliseo, Charcas 1131, á fin de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Informe sobre la situación social.

2º Tratar y resolver sobre cada uno de los puntos determinados por el Art. 354 del Código de Comercio.

3º Renuncia del Administrador General á la asignación mensual fijada por la Asamblea y facultad al Directorio para acordar otra forma de remuneración.

Se previene á los señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 38 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad (Charcas 1131) por los menos tres días antes del señalado para la Asamblea.—El Administrador General.

12 Enero.—Nº 201-v-24 enero.

Savoy Hotel y Anexos de Tucumán

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, en su reunión del 7 del corriente, se convoca á los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el lunes 30 del corriente á las 10 a. m., en su local social, Av. de Mayo 1246.

Orden del día

Reforma de los Estatutos.

Emisión de obligaciones.

De acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos, los señores accionistas presentarán sus acciones ó certificados en la secretaría de la sociedad hasta cinco días antes de la reunión de la Asamblea.—Buenos Aires, Enero 7 de 1911.—Faustino Da Rosa, director-gerente.

Enero 11—Nº 191-v-30 enero.

«BANCO BASKO-ASTURIANO DEL PLATA»

Buenos Aires — Maipú 73 al 87

Autorizado por Decreto del Gobierno Nacional de 17 de Agosto de 1908.

Inscripto en el Registro de Comercio el 3 de Octubre de 1908.

Balance Trimestral de Saldos al 30 de Diciembre de 1910.

Capital autorizado.............$ 2.000.000
» subscripto totalmente... » 2.000.000
» realizado............. » 1.331.790

ACTIVO		$ m/n
Accionistas		668210 —
Caja y Bancos		453143 71
Valores descontados y adelantos en cta. cte.		1754941 38
Valores en Custodia y al Cobro.		1187411 67
Mobiliario y útiles		16495 20
Corresponsales y Agencias		153067 88
Diversos		44186 59
		4277456 53
PASIVO		**$ m/n**
Capital		2000000 —
Depositos:		
En Cuenta corriente	$ 520128 11	
A plazo fijo y caja de ahorros	» 487686 —	1007814 11
Valores á cobrar y en custodia		1187411 67
Diversos		82230 75
		4277456 53

Banco Basko-Asturiano del Plata.

El Administrador General, A. R. Cartavio.—Enrique García Campoamor, síndico.

Buenos Aires, Enero 13 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Julio A. Raffo.* Inspector General.

N. 250-v-19 enero.

La Acero Platense

Sociedad Anónima

Se convoca á los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar á las 10 a. m., el día 23 de Enero de 1911, en la calle Patricios Nº 1961, para tratar la sigueinte

Orden del día:

1º Elección de Directores.

2º Tratar cualquier otro asunto que pueda convenir á los intereses sociales, que someta el Directorio.

3º Elección de dos accionistas para que firmen por delegación el Acta de la Asamblea.

Para poder asistir á la reunión, los señores Accionistas deben depositar en la Caja Social sus acciones ó certificados bancarios hasta tres días antes del fijado para la celebración de la asamblea.—El directorio. 3 Enero.—Nº 142-v-23 enero.

Weil Hermanos y Cía

Sociedad Anónima Exportadora de Cereales

Se convoca á los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Enero de 1911 á las tres de la tarde, Reconquista 450 (altos).

Orden del día:

1º Aprobación del Balance.

2º Distribución de Dividendos.

3º Elección del Síndico.

4º Transferencia de acciones.—El Directorio.

14 Enero.—Nº 220-v-27 enero.

SOCIEDAD GANADERA «VICTORIA»

Sociedad Anónima Ganadera formada en Valparaiso, República de Chile

Estatutos aprobados por Decreto del Superior Gobierno Nacional el 19 de Mayo de 1906

Balance anual practicado el 30 de Junio de 1910

ACTIVO	$ m/l	$ o/s
—	—	—
Materiales y específicos		2620 97
Ganados		27845 —
Utiles de Haciendas		3236 65
Terrenos Edificios é Instalaciones		284864 67
Mercaderías		2060 75
Deudores varios	2060 53	1747 96
Productos á realizar		1310 —
Conversión		544 48
Caja	156 96	
	2217 49	324230 48

PASIVO	$ m/l	$ o/s
—	—	—
Secretaría de Valparaiso		6343 85
Letras á pagar		196 95
Acreedores varios	972 95	7933 18
Capital		309756 50
Conversión	1244 54	
	2217 49	324230 48

Estancia «Guer Aike» — Río Gallegos 23 de Julio de 1910

p. p. Sociedad Ganadera «Victoria».—Hubert M. Carr, administrador.

Valparaiso, Diciembre 17 de 1910

Conforme con los libros.

Sociedad Ganadera «Victoria».—L. E. Browne, secretario.

ESTADO DE LA CUENTA GANANCIAS Y PÉRDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1910

DEBE	$ o/s
—	—
Ganado yeguar	116 25
Utiles de Hacienda	359 62
Mercaderías	52 12
Descuentos é intereses	289 15
Gastos generales	6345 49
Sueldos	7799 08
Secretaría de Valparaiso	
Saldo gan. traspasado £ 8112 9-7	40562 39
	55524 10

HABER	$ o/s
—	—
Ganado lanar	7639 26
Ganado vacuno	39 38
Productos	47670 46
Chatas	175 —
	55524 10

Estancia «Guer Aike» — Río Gallegos 21 de Julio de 1910

p. p. Sociedad Ganadera «Victoria». — Hubert, M. Carr, administrador.

Valparaiso, Diciembre 17 de 1910

Conforme:

Sociedad Ganadera «Victoria». — L. E. Browne, secretario.

Buenos Aires, Enero 12 de 1911

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Julio A. Raffo*, Inspector General.

N. 254 v-17 enero.

Compañía Azucarera Tucumana

Sociedad Anónima

De cuerdo con el Art. 17 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Extraordinaria, que deberá celebrarse el día Martes 24 de Enero de 1911 á las 4 de la tarde, calle Bartolomé Mitre 531.

Orden del día

Modificación de los Estatutos de la Sociedad. A más tardar tres días antes de la Asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus acciones á la secretaría de la sociedad, para obtener el boleto de entrada.—Buenos Aires, Enero 6 de 1911.—El secretario.

Enero 9—Nº 156-v-24 enero.

«AYUDA MUTUA» Sociedad Cooperativa Limitada

Domicilio: 25 de Mayo 168

Autorizada con fecha 3 de Julio de 1903, 31 de Marzo de 1905 y 27 de Febrero de 1909

Inventario y Balance General detallado al 31 de Diciembre de 1909, aprobados sin modificaciones por la 7a. Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 12 de Abril de 1910, con la presencia del Sr. Inspector de Justicia D. Fabián Panelo y publicados de acuerdo con el Art. 362 del Código de Comercio.

ACTIVO		$ m/n	$ m/n
Acciones ordinarias tipo A. — 2183 acc. en vigor		327450 —	
» » B. — 2449 »		367350 —	
» » C. — 1470 »		220500 —	
Acciones Preferidas — 131 acc. de 6 %	19650 —		
» 292 » 5 %	43800 —		
» 334 » 4 %	50100 —		
» 74 » 3 %	11100 —		
» 148 » 2 %	22200 —	146850 —	
Acciones á Reemitir — 3419 acc. á reemitir		512850 —	1575000 —
Caja: — Existencia en efectivo			3610 12
Banco de la Provincia de Buenos Aires			
Cuenta O/Gerente		1487 82	
» O/Presidente y Tesorero		121348 80	
» Sucursal Lomas		206 —	123042 62
Bonos de Ahorro — 1968 Bonos			996865 88
» por edificación — 394 Bonos			242366 57
Accionistas Art. 7o y 8o — Dividendos acumulados pendientes de liquidación			479 36
Primas Art. 39 — Saldo de esta cuenta			2539 52
Préstamos en efectivo — Según 188 documentos en cartera			14173 98
» para Edificación — Con acciones (saldos)		164309 40	
» — Con Bonos de Ahorro y Primas		207289 72	371599 12
Gastos de Instalación — 3 cajas de fierro, muebles, útiles, etc. Saldo ya rebajado			378 26
Varios en Cuenta Corriente — Saldo deudores de 26 cuentas, según libro Cuentas Corrientes Nº 2			7051 29
Accionistas Varios — Por adelantos hechos á los socios para pagos de préstamos hipotecarios, según Art. (39) 31 de los Estatutos en vigor hasta el 31 de Enero de 1909			62628 —
Primas á Cobrar — Saldos			50719 62
Garantía Alquileres — Depositado			1240 —
			3451694 34

PASIVO		$ m/n	$ m/n
Capital Autorizado — Importe de esta cuenta			1575000 —
» Realizado — »			468687 46
» Por Bonos de Ahorro — Saldo de esta cuenta			1021724 90
» » por Edificación — Saldo de esta cta			242366 57
Bonos de Capital 8 % de Interés anual — 33 Bonos emitidos en circulación			3300 —
Fondo de Previsión del ejercicio anterior	11576 24	11576 24	
Más 10 % de Fondos de Ahorros		925 21	12501 45
Fondo de Reserva — Saldo de esta cuenta			3553 49
Cuotas á Pagar por Préstamos por Edificación			74545 —
Accionistas Cuenta Retiros			3546 35
Varios en Cuenta Corriente — Saldos Acreedores			10480 56
Cuotas de Ingreso — Saldo de esta cuenta, pendiente de liquid			4425 —
Redescuentos — según documentos no vencidos			274 32
Certificados tipo C. — Por dividendos			1500 —
Fracción de Acciones — Por dividendos			2618 06
Ganancias y Pérdidas — Beneficio líquido á repartir			27121 18
			3451694 34

P. G. Sloan, presidente.—P. Irigoyen, vicepresidente.—Carlos A. Orlandini, secretario.—I. Otero Rossi, tesorero.—D Repetto, —A. Gabarret, vocales.—F. Alvo, gerente.—Vo. Bo. Francisco Grande Novoa, síndico.

Certificamos que es copia fiel del original.—P. G. Sloan, presidente.— Carlos A. Orlandini, secretario.—F. Alvo, gerente.

Demostración de la CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS, al 31 de Diciembre de 1909

CUENTAS		DEBE $ c/l	HABER $ c/l
Fondos de Ahorros	9252 12		
Menos 10 % que pasa á fondos de previsión	925 21		8326 91
Intereses — Saldo de esta cuenta			21359 50
Comisiones — Saldo de esta cuenta			8 28
Cuotas de Ingreso — Saldo de esta cuenta			17503 69
Por Varios — Por diferencia en las cuentas; Primas Art. 39, Préstamos en efectivo, Bonos de Capital; Primas á cobrar Accionistas cuentas Retiros (saldos)			18 87
Gastos Ejercicio — Saldo de esta cuenta		20096 07	
Beneficio líquido á repartir		27121 18	
		47217 25	47217 25

P. G. Sloan, presidente.— Florencio Alvo, gerente.—Francisco Grande Novoa, síndico.
Certificamos que es copia fiel del original.—P. G. Sloan, presidente.—Carlos A. Orlandini, secretario.—F. Alvo, gerente.

Buenos Aires, Enero 13 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Julio A. Raffo.* Inspector General.

Nº 256-v-17 enero.

NUEVO BANCO ITALIANO

Autorizado con Decreto 27 de Julio de 1887—Capital suscripto y realizado $ 3.000.000 m/n
BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1910—Casa Matriz y Sucursales
Aprobado sin modificaciones en la Asamblea General Ordinaria del 29 de Julio de 1910

ACTIVO			$ oro	$ m/n
Acciones a emitir				2000000 —
Caja			395340 96	8638522 86
Cartera			417531 53	19298851 97
Deudores:				
Cuentas Corrientes	$ 197513 97	$ 2808887 29		
Deudores con garantía		» 2492130 89	197513 97	5301018 18
Corresponsales			612680 74	
Bienes Raices				1153000 —
Títulos y Valores			44495 —	33783 19
Muebles é Instalaciones				1000 —
Redescuentos			744 35	14493 95
Metalización				2910086 31
Dividendo Provisorio: Pagado en el 1er semestre 23 Ejercicio				247058 82
			1668306 55	39598415 28

PASIVO	$ oro	$ m/n
Capital autorizado		5000000 —
Fondo de Reserva		1200000 —
Fondo de Previsión		900000 —
Fondo Auxilio para Empleados		37355 39
Acreedores:		
Depósitos: Cuentas Corrientes, á Premio, Caja de Ahorros y Bonos Fructíferos	271040 40	31276451 41
Coresponsales	106824 67	
Redescuentos	9739 49	223662 62
Metalización	1280701 99	
Ganancias y Pérdidas		960945 86
	1668306 55	39598415 28

DEMOSTRACIÓN DA LA CUENTA GENERAL DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DEBE	$ m/n	HABER	$ m/n
Intereses y Comisiones	903550 10	Saldo Ejercicio anterior	30431 78
Gastos de Ejercicio	385086 70	Cobrado durante el Ejerc. s/cantidades mandadas á pérdidas	32011 68
Pérdidas y Rebajas:		Intereses y Comisiones	700301 61
		Descuentos	1382426 96
Quitas y Quebrantos	30119 61	Beneficios diversos	90036 72
Redescuentos	223662 62	Redescuentos	14493 95
Saldo que arroja esta cuenta	960945 86	Conversión á papel de las utilidades á oro	253662 19
	2503364 89		2503364 89

Juan Mondelli, presidente—C. Bernasconi, gerente—P. Giudice, contador—Vº Bº José De Marzi, síndico.

Buenos Aires, Enero 13 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Julio A. Raffo,* Inspector General.

Nº 247-v-17 enero.

Sociedad Anónima

PUERTO SAN NICOLÁS

Calle Rivadavia, Nº 666

Autorizada el 31 de Agosto de 1889.

Reforma de Estatutos aprobada el 13 de Septiembre de 1907.

Balance General al 30 de Junio de 1910.

Aprobado sin modificación por la Asamblea del 26 de Septiembre de 1910.

ACTIVO	$ m/n
Tierras en San Nicolás	2694403 62
Tramway San Nicolás (Cª. capital)	185674 85
Embarcaderos San Nicolás	3233776 19
Banco de la Nación Argentina	437 77
Utiles, enseres y muebles	41698 02
Depósito en garantía construcción ferrocarril	13001 90
Caja embarcaderos	5875 01
Cuenta instalaciones	34457 09
Deudores varios	20375 46
Obras del Puerto	2018736 32
	8248436 23

PASIVO	$ m/n
Capital	7425000 —
Fondo de reserva	64508 74
Utilidades líquidas (ejercicio 1907 1909)	416375 27
Varios acreedores	158739 05
Ganancias y pérdidas (utilidades líquidas, ejercicio 1909 1910)	183813 17
	8248436 23

GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DEBE	$ m/n
Alquileres	2135 02
Seguros	6620 —
Intereses	10673 31
Sueldos	5200 —
Gastos generales	16960 87
Ganancias y pérdidas (utilidades del ejercicio 1909-1910	183813 17
	225402 37

HABER	$ m/n
Arrendamientos	945 50
Tramway San Nicolás (cta. corriente)	1609 34
Embarques y depósitos	152858 41
Derechos portuarios	69655 88
Puerto importación	333 24
	225402 37

Sociedad Anónima Puerto San Nicolás.—E. Molina, Presidente.—G. Giralt, Secretario.—E. Hemps, Tesorero.—J. Luis Berguerand, Contador.—F. H. Maggiolo, síndico.

Buenos Aires, Enero 9 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Julio A. Raffo,* Inspector General.

N. 247-v-17 enero.

Compañía Argentina de Tierras Limitada

Victoria Nº 978—Buenos Aires

Aprobada por el Superior Gobierno con fecha 24 de Febrero de 1910

Capital Autorizado . . .	$ 200.000 00 m/n
» Subscripto . . .	» 47.800 00 »
» Realizado . . .	» 46.262 50 »
Serie 1a Subscripto . .	$ 40.000 00 m/n
» 2a »	» 7.800 00 »
	$ 47.800 00 »
Realizado	$ 39.640 00 m/n
»	» 6.622 50 »
	$ 46.262 50 »

Balance 3er Trimestre 1910-1911 del 28 de Septiembre al 27 de Diciembre de 1910.

CUENTAS	DEBE	HABER
	$ c/Legal	
Capital		200000 —
Gastos Generales . .	4923 45	
Caja y Bancos . . .	475 82	
Comisiones		404 44
Ganancias y Pérdidas .		250 —
Multas		174 20
Valores en Depósito .	12000 —	
Directorio		12000 —
Acciones	152200 —	
Gastos de instalación .	1854 40	
Anticipos sobre sueldos	53464 01	
Intereses y Descuentos		10492 23
Valores en Caución .	15630 50	
Accionistas	1537 50	
Pagarés al Cobro . .	1501 70	
Valores en Garantía .	53807 81	
Varios rubros del Mayor		74074 32
	297395 19	297395 19

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1910.

Martín Casamayor, presidente.—Justino Riobó, secretario.—Arturo Reyes Lazo, gerente.—José F. Sumay, José R. Salva, Nicolás Buzzolino, Síndico.

Buenos Aires, Enero 11 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Julio A. Raffo*, **Inspector General.**

N. 251-v-19 enero.

Sociedad Argentina de Edificación

Victoria 720

Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento del Art. 25 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 20 del corriente á las 5 p. m. en el local social, Victoria 720, para tratar la siguiente,

Orden del día

1º Lectura de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al tercer ejercicio é informe del Síndico y su aprobación.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres Directores titulares por el término de tres años, y uno por el de un año, tres suplentes, un Síndico y un Síndico suplente.—Buenos Aires, Enero 2 de 1911.—A. Costa Huguet, Gerente.

N. B. De acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, los señores Accionistas, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con dos días de anticipación al fijado para la reunión. Los tenedores de certificados pueden retirar su tarjeta de entrada hasta la víspera.

3 Enero. Nº 136-v-20 enero.

Sociedad General Pobladora

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los Estatutos, el Directorio convoca á los Sres. accionistas á la Asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el jueves 26 del corriente á las cuatro de la tarde, en el local social Bmé. Mitre 519, á fin de tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al tercer ejercicio, vencido en 31 de Diciembre de 1910 é informe del Síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres Directores titulares y dos suplentes y de Síndicos, titular y suplente.

4º Aprobación del acta de esta misma asamblea.

Los Sres. accionistas que quieran tomar parte en la asamblea, beberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, contra un recibo que expedirá ésta, hasta un día antes del fijado para la reunión de la asamblea.—El Gerente.

11 Enero Nº 197-v-26 enero.

La Eléctrica del Norte

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo prescripto en el Art. 17 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Febrero á las 4 p. m. en el local de la sociedad, calle Esmeralda 449.

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Septiembre ppdo.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 2 Directores Titulares y 2 Suplentes.

4º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos se previene á los señores Accionistas que para poder asistir á la Asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, calle Esmeralda número 449 á lo menos 3 días antes del fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, Enero 14 de 1911.—El secretario.

14 Enero.—Nº 225-v-4 febrero.

Compañía Nacional de Pólvora

Sociedad Cooperativa Limitada

El Directorio convoca á los Sres. Accionistas de esta Sociedad, á Asamblea General Extraordinaria, para el día 30 del actual, á las 4 1/2 p.m., en el domicilio de la sociedad, (Reconquista 562), para tratar la siguiente

Orden del día

1º Presentación del estado actual de la sociedad y adoptar las resoluciones del caso, sobre su marcha futura.

2º Contribuir con una cuota pecuniaria para ayudar á las familias de las víctimas.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Tratándose de asuntos de la máxima importancia se ruega encarecidamente puntual asistencia. Se previene también á los Sres. Accionistas que á tenor del Art. 19 de los Estatutos, es obligación para asistir á la Asamblea, depositar sus acciones en la Sede de la Sociedad hasta cinco días antes de lo establecido en la presente convocatoria.—Buenos Aires, Enero 14 de 1911.—El Secretario.

14 Enero Nº 219-v-30 enero.

Matto Grosso Gold Dredging Co.

Se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 20 de Enero de 1911 á las 4 p. m. en los altos de la Bolsa de Comercio para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del Balance y Memoria anual al 30 de Septiembre de 1910.

2º Arbitrar medios para asegurar la marcha de la sociedad ó sino declarar que ella no puede llenar el fin para que fué creada y en consecuencia acordar todo lo referente á su liquidación.

3º En el caso de que todos ó algunos de los actuales directores presenten su renuncia antes de la Asamblea ó en ese acto, procederá á la elección de nuevos directores para reemplazar á los dimitentes:

Los Accionistas deberán depositar sus acciones dos días antes de la reunión en la Avenida de Mayo 715 Juan Lacourrege, secretario.

3 Enero.—Nº 134-v-20 enero.

Coliseo Argentino

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad que tendrá lugar el 30 de Enero próximo, á las 4 p. m., en el Teatro «Coliseo», calle Charcas Nº 1109

Orden del día

1º Aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 1909-10.

2º Integración del Directorio.

3º Elección del Síndico y Síndico suplente.

Se previene á los señores accionistas que, para obtener boleto de entrada á la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el local de la Sociedad, calle Charcas Nº 1109, por lo menos 3 días antes del fijado para la misma.—Buenos Aires, Enero 5 de 1911.—El Presidente.

14 Enero. Nº 224-v-30 enero.

Banco de Galicia y Buenos Aires

De acuerdo con lo que dispone el artículo 46 de los Estatutos el Directorio convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local del Banco, calle Cangallo 455, el día 28 del corriente Enero á las 4 de la terde para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance general correspondiente al quinto Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1910.

2º Acordar el dividendo á distribuir.

3º Elección de tres directores por dos años en reemplazo de los Sres. Manuel Casal Fojo, Tomás Bargiela y Carlos Mendy que terminaron su mandato; de un director por un año en substitución del Sr. Valentín Rua que fué llamado para reemplazar al Sr. Angel Merlán que renunció; de un suplente de director por dos años, del Síndico y de un suplente de Síndico.

(Art. 49 de los Estatutos) «Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, depositarán sus acciones ó títulos nominativos en las cajas del Banco, tres días antes del que se haya fijado para la reunión».

La admisión de acciones vence el 24 del corriente, inclusive.—Buenos Aires, Enero 10 de 1911.—Manuel Casal, presidente.—Miranda Luaces, secretario.

11 Enero Nº 195-v-27 enero.

COMPAÑÍA ARGENTINA SUPER-AERATION

Autorizada en 18 de Junio de 1902 y Decretos del 22 de Agosto de 1907 y 15 de Junio de 1908.

Domiciliada, Moreno 2429.

Capital subscripto $ 59.433 m/n.
» realizado » 59.158 »

Balance Mensual correspondiente á Octubre de 1910.

DÉBITO	$ m/n
Acciones, sin emitir	440567 —
Accionistas, cuotas á cobrar	275 —
Caja, Existencia	194 04
Muebles é instalaciones	5154 —
Máquinas y útiles	26400 85
Cilindros	71850 —
Cilindros consignados y por cuenta	6180 —
Grifos patentados	18475 —
Aparatos de llenar sifones	5525 —
Instalaciones clientela	10120 —
Envases	9810 18
Animales y rodados	7772 85
Materiales diversos	3036 49
Títulos y acciones	232 —
Patentes y seguros	543 75
Cuenta Directorio, Acciones en depósito	3500 —
Cuentas corrientes, saldo deudor	3214 62
Producción	164 23
Bonificaciones	199 10
Reparaciones	457 03
Cuenta de garantía, obligaciones en caución	43500 —
Gastos Generales	5166 93
	662338 07

CRÉDITO	$ m/n
Capital, el autorizado	500000 —
Acreedores diversos	11235 92
Obligaciones (Art. 365 del C. de C.) emitidas con 5 % de amortización semestral y 7 % de interés anual	26950 —
Letras á pagar	30144 08
Letras amortizables	45004 82
Obligaciones en garantía, sin int.	43500 —
Intereses y Descuentos	765 93
Acciones en depósito Cuenta Directorio	3500
Ganancias y pérdidas	1237 32
	662338 07

M. Pastrana, vice-presidende.—M. Bazerque, contador.—C. A Pieggio, tesorero.— Ricardo Burgos, síndico.

Buenos Aires, Enero 13 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

Nº 253-v-17 enero.

«CAJA DE CRÉDITO HIPOTECARIO»

Sociedad Anónima

Cangallo Nº 667—Buenos Aires

Aprobada por Decreto del P. E. Nacional de 3 de Junio de 1910.

Capital autorizado . $ 5.000.000 o/s
» subscripto.. » 1.250.000 o/s
» realizado... » 125.000 o/s

Balance mensual de saldos al 31 de Diciembre de 1910.

DEBE	$ o/o	$ m/n
Caja y Bancos		300445 01
Préstamos Hipotec.	2962000 —	
Varios Deudores	414777 73	172466 46
Conversión	76963 69	
	3453741 42	472911 47

HABER	$ o/s	$ m/n
Capital realizado	125000 —	
Intereses Hipotec.	115458 50	
Varios Acreedores	3213282 92	297992 95
Conversión		174918 52
	3453741 42	472911 47

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1910.

«Caja de Crédito Hipotecario». — C. Sepp, Vicepresidente — C. Fuhrken, síndico suplente.

Buenos Aires, Enero 13 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Julio A. Raffo*. Inspector General.

Nº 253-v-17 enero.

Sociedad Anónima

PUERTO SAN NICOLÁS

Calle Rivadavia Nº 666

Autorizada el 31 de Agosto de 1889

Reforma de Estatutos aprobada el 13 de Septiembre de 1907.

Capital autorizado y realizado $ 7.425.000 m/n

Balance mensual al 31 de Diciembre de 1910.

ACTIVO	$ m/n
Tierras en San Nicolás	2701080 78
Alquileres	1580 15
Seguros	1905 —
Embarcaderos San Nicolás	3267100 19
Banco de la Nación Argentina	437 77
Banco Español del Río de La Plata	90 28
Banco Germánico de la América del Sud	220 74
Útiles, Enseres y Muebles	42283 02
Tramway San Nicolás (Cuenta Corrte.)	1403 26
Sueldos	4050 —
Caja Embarcaderos	9253 53
Cuenta Instalaciones	41077 37
Deudores Varios	22686 05
Obras del Puerto	2107623 91
Gastos Generales	4177 93
Tramway San Nicolás (Cuenta Capital)	201740 19
Intereses	2843 25
	8409553 42

PASIVO	$ m/n
Capital	7425000 —
Fondo de Reserva	82890 05
Utilidades líquidas (Ejercicios 1907-1910)	577093 94
Derechos Portuarios	70860 58
Varios acreedores	19466 17
Puerto importación	3607 —
Embarques y Depósitos	220115 87
Arrendamientos	574 —
Cesión concesión ferrocarril	9945 81
	8409553 42

Sociedad Anónima Puerto San Nicolás.—G. Giralt, Presidente.—M. Cigorraga, Secretario.—E. Homps, Tesorero.—P. Keller, Contador—F. H. Maggiolo, síndico

Buenos Aires, Enero 9 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Julio A. Raffo*, Inspector General.

N. 246-v-17 enero.

SOCIEDAD ARGENTINA DE CRÉDITO

AUTORIZADA POR DECRETOS DEL P. E. DE FECHAS 7 DE OCTUBRE 1908 Y 26 DE AGOSTO DE 1909.

Chacabuco 82 — Buenos Aires

Capital autorizado $ 2.000.000 m/n
» social » 1.000.000 »
» emitido » 600.000 »
» subscripto » 600.000 »
» realizado » 565.380 »

Balance trimestral al 31 Diciembre de 1910.

ACTIVO	Bonos	$ m/n
Acciones		400000 —
Accionistas		34620 —
Caja y bonos	20000	
Caja		160849 81
Impresos		3401 73
Instalaciones, muebles y útiles		12513 59
Gastos generales		28137 32
Acciones en depósito		14000 —
Obligaciones á cobrar		822476 32
Iniciadores		7422 77
Valores en custodia		188998 —
	20000	1672419 58

PASIVO	Bonos	$ m/n
Capital		1000000 —
Cuentas corrientes á la vista		181836 45
Depósito á plazo fijo		82179 49
Acciones en garantía		14000 —
Bonos emitidos	20000	
Bonos en circulación		235 —
Fondo de reserva		12940 69
Fondo de previsión		8539 46
Dividendo 1910		1538 50
Intereses y descuentos		85640 43
Comisión bonos		45425 80
Títulos en garantía		188998 —
Varias cuentas		51085 72
	20000	1672419 50

Gorgonio de Miguel, presidente.—J. J. Ybañez, gerente.—V. Gomez, contador.—Salvador Edo, síndico.

Buenos Aires, Enero 12 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Julio A. Raffo*, Inspector General.

N. 231-v-17 enero.

Corporación Boliviana

Sociedad Anónima

Se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 26 de Enero de 1911 á las cuatro de la tarde en la calle San Martín Nº. 132 (Entrepiso).

Orden del día

Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1910.

Se previene á los señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 44 de los Estatutos deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en la calle San Martín 132 donde obtendrán la boleta de entrada. —El Director.

10 Enero.—Nº 187-v-23 enero.

El Hogar Obrero

Sociedad Cooperativa

de Crédito, Edificación y Consumo (Limitada)

1a Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca á los socios á la Asamblea General que se celebrará el Martes 31 del corriente, á las 3 p. m., en el local social, Perú 321, para tratar la siguiente

Orden del día

1o Lectura del acta de la asamblea anterior.

2o Informe del Directorio. Balance.

3o Elección de cuatro Titulares. Síndico titular y Síndico suplente.—El Secretario.

16 Enero. No 236-v-31 enero.

Banco Francés del Río de la Plata

157—Reconquista—157

El Directorio avisa á los señores accionistas que no habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que se verifique el 26 de Enero de 1911, la Asamblea General Ordinaria, queda ésta postergada para el 1o de Febrero á las 4,30 de la tarde, y tendrá lugar el día indicado en el local del Banco, calle Reconqista 157 cualquiera que sea el número de acciones depositadas, de acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos.

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio 1910.

2o Lectura del dictamen del Síndico.

3o Dividendo á distribuir.

4o Nombramiento de cinco Directores titulares en reemplazo de los señores H. Py, J. Apheça, J. Chapar, P. Bonnaffe y M. Giet, que terminan su mandato; de tres Directores suplentes, un Síndico y un Síndico suplente.

5o designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas que deseen asistir á la Asamblea ó hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones ó el recibo de depósito exigido por el artículo 26 de los Estatutos, en el Banco Francés del Río de la Plata, Buenos Aires ó sus sucursales, hasta el 21 de Enero.—El Gerente.

16 Enero—No 245-v-1o febrero.

Empresa de Luz y Fuerza

Por resolución del Directorio, se convoca á los señores Accionistas á una Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de Enero próximo, á las 4 y 1/2 p. m. en el local de la sociedad, Esmeralda 188, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1o Reforma del Art. 4o de los Estatutos en cuanto á la forma de la integración del capital autorizado.

2o Reforma de los Arts. 7 á 11 y de las disposiciones transitorias en cuanto á la duración y composición del Directorio, y reforma del Art. 20.

3o Nombramiento de Directores de acuerdo con las modificaciones de la Asamblea, autorizando al Directorio que se nombre para desempeñar sus funciones en comisión hasta la aprobación de las reformas por el Poder Ejecutivo.

4o Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta .

Los señores Accionistas para asistir á la Asamblea deberán depositar sus acciones hasta dos días antes de la reunión en la Secretaría de la Sociedad, y recabar de la misma el boleto en que conste el depósito y númerode votos que les corresponde. (Art. 18, Inciso 6 de los Estatutos.—Buenós Aires, Diciembre 28 de 1910.—El Directorio.

30 Diciembre.—No 119-v-17 enero.

Caras y Caretas

Sociedad Anónima

Calle Bolívar No 578

Autorizada por Decreto del 4 de Junio de 1908

Convocatoria

Por disposición del Directorio, se convoca á los señores Accionistas, á la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 del corriente mes de Enero á las 10 a. m. en el local social calle Bolívar No 578, altos, con el objeto de considerar la siguiente:

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al 2o semestre del 3er. ejercicio.

2o Distribución de utilidades.

3o Elección de cinco Directores y dos suplentes.

4o Elección de un síndico y un síndico suplente, para el actual ejercicio.

Los señores Accionistas podrán depositar sus acciones hasta el día anterior al de la Asamblea, para obtener en la Administración su boleto de entrada. — Buenos Aires, Enero 11 de 1911.—El Secretario.

12 Enero.—No 199-v-28 enero.

Banco Francés del Río de la Plata

157 Reconquista

Asamblea General Ordinaria de Enero 26 de 1911

De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca á los Sres. Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se verificará el 26 de Enero de 1911, á las 4 1/2 p. m., en su local, Reconquista 157, Buenos Aires.

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio 1910.

2o Lectura del dictamen del Síndico.

3o Dividendo á distribuir.

4o Nombramiento de cinco Directores titulares en reemplazo de los Sres. H. Py, J. Aphéca, J. Chapar, P. Bonnaffé, y M. Griet, que terminan su mandato; de tres Directores suplentes, un Síndico y un Síndico suplente.

5o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas que deseen asistir á la Asamblea ó hacerse representar en élla, deberán depositar sus acciones ó el recibo del depósito exigido por el artículo 26 de los Estatutos, en el Banco Francés del Río de la Plata, Buenos Aires, ó sus sucursales, hasta el 15 de Enero.—El Gerente.

12 Diciembre. No 993-v-26 enero.

Sociedad Cooperativa Lecheros Unidos

Anónima Limitada

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 41 de los Estatutos se convoca á los señores Accionistas, á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Miércoles 25 del corriente, á las 10 de la noche, en el local social, calle Medrano y Cuyo, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1o Reforma de los Estatutos. Agregando á los mismos, los siguientes artículos:

a) Para poder formar parte del Directorio es necesario poseer por lo menos cinco acciones integradas.

b) En garantía del buen cumplimiento de sus obligaciones, los directores dejarán en caución, en la Tesorería, las acciones de su propiedad.

c) Quedarán excluídos de la sociedad los accionistas que cometieren abusos, fraudes, ú otros actos perjudiciales á la misma.

2o Aprobación de la memoria anual y balance de saldos, al 30 de Abril ppdo.,

Se advierte á los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 46, deberán solicitar de la Administración, por lo menos con ters días de anticipación al fijado por la convocatoria, su tarjeta de entrada á la Asamblea.—Buenos Aires, Enero 7 de 1911.—Pedro Irigoyen, presidente.—Benjamín Lartigue, secretario.

9 Enero No 159-v-25 enero.

La Estrella

Compañía Argentina de Seguros

De acuerdo á los establecido por el Art. 22 de los Estatutos, se convoca á los señores accionistas de esta Compañía á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente mes de Enero á las 2, 1/2 de la tarde, en las oficinas de la Dirección General calle Rivadavia 559, para tratar y resolver sobre la memoria anual, correspondiente al ejercicio de 1910, proceder á la elección del síndico y á la de cuatro directores en reemplazo de los señores Julio C. Sánchez, Pastor Senillosa, Gabriel I. Jáuregui y Pedro S. Tobal.

Según lo dispone el Art. 33 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Dirección General de la Compañía, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.—Buenos Aires, Enero 11 de 1911.—El Subdirector.

12 Enero.—No 209-v-31 enero.

Criaderos de Martín Donos

Sociedad Anónima

Se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 1o de Marzo de 1911 á las dos de la tarde en la oficina de la Sociedad Cangallo 471, para tratar lo siguiente:

Autorizar al Director Gerente para firmar el acto de venta de una fracción de nuestro campo San Juan, al Ferrocarril del Sud, en el caso de efectuarse la negociación Art. 11 de los Estatutos.—Buenos Aires, 2 Enero de 1911.—E. Bernaro, Director Gerente.

10 Enero.—No 186-v-26 enero.

Banco Seguro sobre Crédito

Sociedad Anónima

Segunda Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 29 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á la Segunda Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Enero de 1911, en el local del Banco, calle Reconquista 140, á las 5 p. m. para tratar la siguiente:

Orden del día:

1o Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al segundo ejercicio social.

2 Aplicación de utilidades.

3o Elección de cuatro Directores.

4o Elección de Síndico y Síndico suplente.

Para tomar parte en la Asamblea se requiere que los señores Accionistas depositen, hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las cajs del Banco, las acciones ó recibos de cuotas correspondientes ó un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco ú Oficina Pública.—Buenos Aires, 10 Enero de 1911.—El Directorio.

10 Enero.—No 188-v-30 enero.

Cámara de Comercio Francesa

No habiendo tenido lugar por falta de número, la Asamblea General Ordinaria convocada para el 3 del presente mes, se cita nuevamente á los Sres. Socios para el día 17 de Enero 1911, en el local social, Reconquista 375, á las 2 y 1/2 p. m., previniéndoles que de acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, la Asamblea quedará constituída con cualquier número de socios que concurran

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
2º Lectura y aprobación de la Memoria anual.
3º Aprobación de las cuentas del Tesorero para el ejercicio 1910.
4º Elección de nueve consejeros titulares y de siete suplentes.
5º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.—Buenos Aires, Enero 4 de 1911.—El Seretario.
5 Enero. Nº 150-v-17 enero.

Banco Comercial Italiano

Fundado en 1899

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 22 y 23 de los Estatutos, el Directorio convoca á los Sres. Accionistas á Asamblea General Ordinaria para el día 4 de Febrero de 1911 á las 3 p. m. en el local del Banco calle Bartolomé Mitre nº 464 y 468 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general correspondiente al eejrcicio terminado el 31 de Diciembre de 1910.
2º Lectura del dictamen del síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Nombramiento de 3 Directores por tres años en reemplazo de los Sres. Ernesto Castelhun, Luis Camartino, y Carlos D. Luppi que terminan su mandato y uno por un año en reemplazo del Sr. Angel Bianchetti que de suplente entró á actuar como titular; 3 Directores suplentes, un Síndico y un Síndico suplente.
5º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea:

Como lo dispone el Art. 24 de los Estatutos para poder intervenir á la Asamblea se deben depositar en la Tesorería del Banco las acciones y retirar la boleta de entrada con 3 días de anticipación al fijado para la reunión.—Buenos Aires, Enero 15 de 1911.—José Bernasconi, presidente.—Luis Camartino, secretario.
17 Enero.—Nº 257-v-3 febrero.

La Productora Americana

Sociedad Anónima Cooperativa Lda

El Directorio de esta Sociedad, en vista de no haberse realizado la Asamblea General Ordinaria, por falta de número suficiente, ha resuelto en reunión del 11 del corriente, convocar á una segunda asamblea, que se llevará á cabo con cualquier número de accionistas. (De acuerdo con el Art. 351 del Código de Comercio) Serán válidas todas las resoluciones comprendidas en la convocatoria, la que tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad, calle 25 de Mayo 66, el día 26 de Enero de 1911, á las 4 p. m., con el fin de tratar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general del primer ejercicio é informe del Síndico sobre este documento.
2º Nombramiento de un Director Titular por dos años y cinco Directores suplentes.
3º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
4º Designación de los Accionistas, para que aprueben y firmen el acta de asamblea.—F. Pichat, gerente.
17 Enero Nº 255-v-26 enero.

Hurlingham Club

Sociedad Anónima

Se avisa á los tenedores de Títulos correspondientes al Empréstito Especial contraído por la Sociedad Hurlingham Club, con fecha 1º de Enero de 1905, que les serán abonados el total del importe de los mismos, más los intereses al 31 de Diciembre de 1910, que hubieren. El pago se efectuará en la oficina de la Sociedad, calle San Martín 121, escritorio 34 todos los días hábiles á contar desde la fecha, debiendo los interesados depositar los Títulos, debidamente endosados, en dicha oficina por lo menos con un día de anticipación.—Buenos Aires, Enero 10 de 1911.—El Directorio.
17 Enero. Nº 252-v-25 enero.

Banco de Madrid y Buenos Aires

Avenida de Mayo 852

De acuerdo con el Art. 6º de los Estatutos Sociales, el Directorio, convoca á los señores Accionistas á Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, el Miércoles 8 de Febrero de 1911, á las 4 p. m., para tratar de lo siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, correspondiente al primer ejercicio del 1910.
2º Lectura del dictamen del Síndico.
3º Dividendo á distribuir.
4º Nombramiento de cuatro Directores Titulares en reemplazo de los señores: Enrique de Uribe, Telésforo Alvarez, Alberto de Ibarra y Matías Sabaté; los dos primeros por renuncia y los dos últimos por terminar su mandato. De un Síndico y de un Síndico Suplente.
5º Designación de dos señores Accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda á los señores Accionistas, que para poder tomar parte en las Asambleas, depositen, hasta tres días antes del señalado para la reunión, en la Caja Social, las acciones, certificados ó recibos de cuotas de acciones, correspondientes ó un certificado de tenerlas depositadas en algún otro Banco ú Oficina pública, Art. 24 de los Estatutos. —Buenos Aires, 16 de Enero de 1911.—El Gerente.
17 Enero. Nº 247 v-8 febrero.

Ministerio del Interior

Licitación vestuario de invierno para la Policía de los Territorios Nacionales

Llámase á propuestas para el día 13 de Febrero próximo, para la provisión de uniformes de invierno y calzado con destino á la gendarmería de policía de los Territorios Nacionales.

El pliego de condiciones y muestras respectivas pueden verse en la 2ª Sección del Ministerio, todos los días hábiles de 2 á 5 de la tarde.—El Subsecretario.

Pliego de condiciones

1º Llámase á propuestas para la provisión de 1500 uniformes de paño, (compuesto de gorra, chaquetilla y pantalón) 800 ponchos de paño, 200 capotes de paño, 270 tricotas, 150 pares de botas claveteadas y 1450 pares de botas simples.

2º El número de prendas que se licita es aproximado y el Ministerio se reserva el derecho de aumentarlas ó disminuirlas si fuera necesario ó de rechazar el total de las propuestas.

3º Los precios se establecerán en pesos moneda nacional de curso legal.

4º El vestuario será de calidad y confección igual á las muestras existentes en el Ministerio del Interior.

5º Cada propuesta será presentada en un papel de renta nacional del valor de ($ 5) cinco pesos moneda nacional y acompañada de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina á la orden del Ministerio del Interior, por valor del (3 %) tres por ciento del total de la propuesta, el que será doblado por la parte cuya propuesta sea aceptada.

6º No se tomarán en cuenta las propuestas que no se presenten en las condiciones siguientes:

a) Escrita en un papel de renta nacional de ($ 5) cinco pesos moneda nacional.
b) Las que no vengan con sus precios expresados en pesos moneda nacional de curso legal.
c) Las que tengan cualquier alteración aumentando ó disminuyendo los precios de los artículos.

7º La licitación tendrá lugar el día 13 de Febrero próximo, á las 3 p. m., y no se tomarán en cuenta las propuestas que se presentan despues de esa hora.

8º El vestuario será entregado dentro de los (30) treinta días después de aprobada la licitación y aceptada la propuesta respectiva.

9º El pago se hará al contado por la Habilitación del Ministerio, después de haberse recibido de conformidad todo el vestuario.

10. Las propuestas se abrirán en presencia del Sr. Subsecretario del Ministerio ó de quien éste designe, del Sr. Escribano Mayor de Gobierno ó de quien haga sus veces y de los interesados que concurran al acto en el día y hora designados.—Buenos Aires, Enero 10 de 1911.—El Subdirector de la 2ª Sección.
v-13 febrero.

Departamento Nacional de Higiene

Llámase á lecitación pública, durante treinta días, para la presentación de propuestas para la provisión de artículos navales, de máquinas, pintura y ferretería, para las embarcaciones y dependencias del Departamento Nacional de Higiene, durante el año 1911.

Las propuestas serán abiertas el día 29 de Enero del año próximo á las 3 p. m., en la Oifcina de Compras, ante el Escribano de Gobierno, con las formalidades del caso.

Por datos y pliego de condiciones. ocurrir á la Oficina de Compras del Departamento, Paseo Colón Nº 533.—Diciembre 28 de 1910.
v-4 febrero.

Intendencia Municipal de la Capital

Subintendencia Belgrano

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle de San Salvador, entre los números 1750 y 1760, para que dentro del término de cinco días comparezca á Mesa de Entradas de la misma, á efecto de notificarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno le imponen las Ordenanzas en vigencia.—Buenos Aires, Enero 16 de 1911.—Joaquín Sánchez, Subintendente.
v-20 enero.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle Estomba y García del Río por ambos frentes para que en el término de cinco días comparezcan á la Mesa de Entradas de la misma, á efecto de hacerle saber las obligaciones que con respecto al mismo le imponen las Ordenanzas Vi-

gentes.—Buenos Aires, Enero 14 de 1911.—Joaquín Sánchez, Subintendente.
v-18 enero.

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión é instalación de los materiales con destino al alumbrado eléctrico del Mercado de Flores.—Tendrá lugar el día 23 del corriente, á las 2 p. m. Planos y pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Enero 14 de 1911.
v-23 enero.

Licitación para la construcción de un techo metálico y cierre correspondiente del patio del edificio de la Dirección de Alumbrado.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 21 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 14 de Enero de 1911.—El Secretario.
v-21 enero.

Licitación para la provisión de chapas de numeración (150.500) ciento cincuenta mil quinientas.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 20 de Enero á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, 13 de Enero de 1911.—El Secretario.
v-20 enero.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de las calles Mansilla de Laprida á Coronel Díaz y Bustamante de Soler á Mansilla.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 20 de Enero, á las 3 p.m.—Buenos Aires, Enero 12 de 1911.—El secretario.
v-20 enero.

El día 7 de Febrero á las 3 p. m., tendrá lugar la licitación en remate público para la provisión de pasto y maíz con destino á las caballadas de policía hasta el día 30 de Junio del corriente año. El pliego de condiciones puede verse en la División Administrativa. — Buenos Aires, Enero 9 de 1911. — El Oficial Mayor.
v-7 febrero.

Llámase á licitación para la provisión de 300 faroles tipo Nº 7. Tendrá lugar el día 17 del corriente, á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Enero 8 de 1911.
v-17 enero.

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

Licitación de Bonos Municipales, «Empréstito Teatro Colón»

Se hace saber á los tenedores de bonos municipales del Empréstito Teatro Colón, autorizado por Ley Nº 3474, que el día 21 del corriente, á las 2,30 p. m. tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Febrero próximo, siendo el fondo amortizante de $ 30.765 m/n.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado, se efectuará durante todo el mes de Febrero.—Buenos Aires, Enero 11 de 1911.—El Secretario.
v-21 enero.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Margarita Amalia Ferrari, en su carácter de hija legítima del ex jubilado D. Carlos Ferrari.—Buenos Aires, Enero 14 de 1911.—El Secretario. v-25 enero.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Mercedes Rogelia Godoy, en su carácter de hija legítima del ex jubilado, D. José J. Godoy.—Buenos Aires, Enero 14 de 1911.—El Secretario.
v-25 enero.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Manuela Bustamante de Leanes, en su carácter de viuda del ex jubilado, D. Félix Leanes.—Buenos Aires, Enero 14 de 1911.—El Secretario. v-25 enero.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse á los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, Dª Emiliana Loza de Llanes, por sí y en representación de sus hijos Petrona Anatilde Lía, Julio Olimpio, Aurelia Emiliana, Alejandra Adelaida, María Eva, en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex empleado de la Aduana de la Capital, D. José Manuel Llames. — Buenos Aires, Enero 13 de 1911. — El Secretario.
v-24 enero.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios acordados por el Art. 51 de la Ley 4349, doña Odontina Virginia Laguens de Fernández, en su carácter de viuda del ex Regente de la Academia Nacional de Bellas Artes, D. Eduardo Fernández del Moral.—Buenos Aires, Enero 10 de 1911.—El secretario.
v-20 enero.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Clara Dagnino de Celotti y Dª Amalia Celotti, en su carácter de viuda é hija legítimad el ex médico de la Gobernación de Tierra del Fuego, don José Celotti.—Buenos Aires, Enero 7 de 1910.—El secretario. v-18 enero.

Por el término de ocho días, á contar desde la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Isabel Villanueva de Fernández, por sí y en representación de sus hijos menores Jesús, Isabel, Arturo Agustín, Amalia y Pedro Valentín Fernández, en su carácter de viuda é hijos legítimos, respectivamente, del ex Ordenanza del Ministerio de R. E. y Culto, don Pedro Fernández.—Buenos Aires, Enero 5 de 1911.—El secretario. v-17 enero.

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Francisco Cayol, se previene á los señores dueños de los bultos y equipajes rezagados que á continuación se expresan, que deben presentarse á retirarlos dentro de los 15 días subsiguientes á la publicación de este aviso, bajo apercibimiento de proceder á su venta en subasta pública, de acuerdo con el Art. 309 de las Ordenanzas de Aduana.

Nota 90. E. o 491. E.

Nº 29532 Alfredo Mallet, Nº 44913 Martín Goria, Nº 35270 Esteban Barbier, número 65401 Atilio Galtre, Nº 66024 Cia. Alemana de vapores, Nº 7081 Angel Majori Nº 114042-114043-114044 M. Rubio y Cia. Nº 72416 Jenkins, Nº 72489 J. Capurro, Nº 136308 Fritz Hangner, Nº 67635 Arturo Montisano, Nº 62866 Battione Batista, número 71652 Rocatagliata Lacorte, Nº 7476 G. B. Warriner, Nº 27766 José Grico, número 27767 José Grico, Nº 74937 Banco Alemán, Nº 78703 Vettori Antonio, número 113902 Tkron, Nº 77510 Jorge Goldenbern, Nº 28532 Césare Talopna (cenre). Nº 68262 Jorge Goldenbern, Nº 104759 Menardi José Monti, Nº 21509 Alexandro Vedrine, númemero 78524 Figari Celestino Pera, Nº 53268-7126 Insua, Nº 1168-1169 Hugo, Nº 28895-17915 Breme, Nº 49878 Mazura. Nº 40928 Avila, Nº 42967 Méndola, Nº 48774-48775 48776-48771-48772-48773 Parmeggiani.

Nota 125. G. o 566. G.

Vapor Cap. Blanco, entrado Julio 30 de 1907, de Hamburgo, marca A C R, números 2741, 2742, 2743, 2744 2745, 4746, 4747/8, 4749, 2750, 2751/2, doce (12) cajones; vapor Italián Prince, entrado en Julio 7 de 1907, de New York, marca A. Conde, números 1, 2 3/4, 5, 6, 7 8/11, once (11) cajones; vapor Heimburg de Bremen, Julio 13 de 1907, marca A C, números 6290/92-6293/306, diez y siete (17) cajones.

Nota 537 o 241 R. o 644 R.

Serie 1, vapor E. Hohemburg de Trieste, sin marca y sin número, 1 baúl; serie 2, vapor Laura de Trieste, Augusto Sánches López, sin número, 1 baúl; serie 3, vapor Laura, de Trieste, M. B. Miribero, sin número, 1 baúl; serie 4, vapor Laura, Trieste Augusto S. López; serie 5, vapor P. de Satrústegui, de Barcelona, sin número y sin número (1) un baul; serie 6, vapor Laura de Trieste, José E. Rodriquez, sin número, 1 baul; serie 7, vapor Laura, de Trieste, C. Santos, sin número, 1 baúl; Serie 9, vapor P. de Satrústegui, de Barcelona, Fina Merass, sin número, un baúl; serie 10, vapor P. Mafalda, de Génova, Adela Ferrari, sin número, 1 cajón; serie 11, vapor K. Willián II, de Hamburgo, Donato Fitó, sin número, 1 baúl; serie 12, vapor Bolognia, de Génova, Valero Arrisabaleja, sin número, 1 cajón; serie 13, vapor Aragón de Souphampton, marca M F P, sin número, 1 baúl; serie 14, vapor P. de Satrústegui, de Barcelona, Ferma Menassa, sin número, 1 cajón; serie 15, vapor Re Vittorio, de Génova, sin número y sin número, 1 baúl; serie 16, vapor Brasile de Génova, sin marca y sin número, 1 baúl; serie 17, vapor Florida, de Génova, sin marca y número 456, 1 baúl; serie 18, vapor P. Mafalda, de Génova, P. Mamplebe, número 925, un cajón; serie 19, vapor Cap. Vilano, de Hamburgo, B. Arsen (F G), Nº 2262, 1 baúl; serie 20, Vapor Barcelona, de Barcelona, sin marca, y sin número, un baúl, Serie 21, Vapor Laura, C. Santos, sin número, un baúl; Serie 22, Vapor Umbria, de Génova, Heronasa Ginardi, sin número, un baúl, Serie 23, Vapor Salamanca, de Hamburgo, sin número y sin marca, un baúl; Serie 24 Vapor Córdoba, de Génova, Alfina Pricanio, sin número, un baúl, Serie 25, Vapor Valbanera, Barcelona, Julio Navarro, sin número, un baúl; Serie 26, Vapor Cap Arcona, de Hamburgo, mar-

ca AMM. Nº 2085, un baúl, Serie 27, Vapor P. de Udine, de Génova. sin marca y sin número, un baúl; Serie 28, Vapor Valbanera de Barcelona, Julia Navarro s/n, un baúl;Serie 29, Vapor P. di Udine de Génova, s/m y s/n, un baúl; Serie 30, vapor P. di Udine, de Genova, Alfredo Pezzelo. s/n un baúl; Serie 31, vapor P. di Udine, Alfredo Pezzelo s/n un baúl; Serie 32, vapor Frisia, de Trieste, Brigimando Zaladi, s/n un baúl; Serie 33, vapor Laura, de Trieste, s/m y s/n un cajón; Serie 34, vapor Laura de Trieste, s/m y s/n un cajón; Serie 35, vapor Algerie, de Marsella marca P O Nº 155, un canasto; Serie 36, Valbanera de Barcelona, Julián Navaro, s/n un cajon; Serie 37, vapor Barcelona, marca P M s/n un baúl; Serie 38, vapor Barcelona de Barcelona, s/m y s/n un lío; Serie 39, vapor Barcelona de Barcelona, s/m Nº 438 B, un fardo; Serie 40, vapor Barcelona de Barcelona, marca G B Nº 1101, un cajón; Serie 41, vapor Formosa de Marsella Garanino Giuseppe, s/n un baúl; Serie 42, vapor K. Willien II, Hamburgo, Manuel Barliso, s/n un cajón; Serie 43, vapor Barcelona de Barcelona, Luis B. Carbonell, s/n un baúl; Serie 44, vapor Barcelona de Barcelona, marca M S Nº 5, un baúl; Serie 45, vapor Barcelona de Barcelona, José B. Conti, s/n un baúl; Serie 46, vapor Córdoba, de Genova, s/m y s/n un barril; Serie 47, vapor Laura de Trieste, José P. Rodríguez, s/n un baúl; Serie 48, vapor Florida de Genova, s/m y s/n un baúl; Serie 49, vapores varios, s/m y s/n, 41 entre colchones y líos; Serie 50, vapores varios, s/m y s/n, 21 balijas; Serie 51, vapor Córdoba de Genova, s/m y s/n un barril; Serie 52, vapor K. F. August, Hamburgo, marca C L B s/n un cajón; Serie 53, vapor K. F. August, Hamburgo, s/m y s/n un cajón; Serie 54, vapor K. F. August de Hamburgo, s/m y s/n un cajón; Serie 55, vapor P. Mafalda de Genova, Dolores Italiani, s/n un cajón; Serie 56, vapor Ravenna de Genova, s/n Nº 4168, un cajón; Serie 57, vapor Ravenna de Genova, s/m Nº 4165, un cajón, Serie 58, vapor Cordoba de Genova, Avelino Dumardi, Nº 52, un baúl; Serie 59, vapor Cap Arcona de Hamburgo, s/m Nº 2396, un baúl; Serie 60, vapor P. Umberto de Genova s/m, s/n, un baúl; Serie 61 vapor Cap Arcona de Hamburgo, Juan Kegcler, s/n, un baúl; Serie 62, vapor Toscana de Genova, s/m Nº 5540, un baúl; Serie 63, vapor Indiana de Genova, Ambrosio Mastrangelo, s/n, un baúl; Serie 64, vapor Algerie de Marsella, César Bisio, s/n, un fardo; Serie 65, vapor P. Mafalda de Genova, s/m, s/n, una bolsa; Serie 66, vapor Ravenna de Genova s/m, s/n, un lío; 1ª clase, Serie 1, vapor Asturias de Southampton, marca F. D C. s/n un cajón; Serie 2/3, vapor Regina Elena de Genova, Clementino Dellapast, s/n, dos baúles; Serie 4, vapor Italia de Genova, marca D, s/n, un baúl; Serie 5, vapor Amazón de Southampton s/m s/n, un baúl; Serie 6, vapor Koning F. August de Hamburgo, Fco. Dos Santos Moreira, s/n, un cajón; Serie 7, vapor León XIII de Barcelona, Joseta Nasso Viñas, s/n, un fardo; Serie 8, vapor Aragón de Southampton, s/m, s/n, un baúl; Serie 9, Koning Willien II de Hamburgo, marca P F s/n, un cajón; Serie 10, vapor Italie de Marsella, s/m, s/n, un baúl; Serie 11, vapor Asturias de Southampton, Meyer Pelegrini, s/n, un cajón; Serie 12, vapor Savoia de Genova, Alcime Delance, s/n, un cajón; Serie 13, vapor Avón de Southampton, E. Kasfka, s/n, un cajón; Serie 14, vapor Pampa de Marsella, Juan Monner, s/n, un cajón; Serie 15, vapor Koning F. August de Hamburgo, Heinne, un cajón; Serie 16, vapor Algerie de Marsella, Pierre Crohare, s/n, un paquete; Serie 17, vapor Cap Ortegal de Hamburgo, Rafael Carranza, s/n, un paquete; Serie 20, vapor Principe di Udine Génova marca C A, Nº 3, un paquete; Serie 18, vapor P. de Udine de Génova, Díaz Garie Jaachi, s/n, un paquete; Serie 19, vapor Frizia de Trieste. Fran O. A. Halzi, sin número, un paquete;

Serie 21, Vapor P. di Udine, de Genova, sin marca, una valija; Serie 22, Vapor Verdi de Nueva York, Lansdri Saneet, sin marca, un fardo; Serie 23, Vapor König Wilhelm II, de Hamburgo, sin marca, un bulto; Serie 24, Vapor Algérie, de Marsella, marca SMLB, Nº 3857, una bolsa; Serie 25 Vapor Espagne, de Marsella, Luis Dreyffus, sin marca, un paquete; Serie 26, Vapor Asturias de Southampton, sin marca, sin número, una bolsa; Serie 27, Vapor Italie, Marsella, sin marca, sin número, un paquete; Serie 28 Vapor Cap Vilano, de Hamburgo, sin marca, sin número, un lio Serie 29, Cap Vilano, de Hamburgo, sin marca, sin número, un canasto; Serie 30, Vaopr P. de Satrustegui, Barcelona, Bernardo Obrado, sin marca, una valija; Serie 31-32-33, Vapor König Wilhelm II. Hamburgo, Marcas AK-MH-GL, Nº 101-5-1030, tres baúles; Serie 34, Vapor Asturias de Southampton, Luis Grandval, sin número, un paquete; Serie 35, Vapor Frizia, Trieste, M, sin número, un baúl; Serie 36-37-38, Vapor Frizia, de Trieste, marca M, Nº 3-1-5, tres (3) baúles; Serie 39, Vapor Aragon, de Southampton, marca EM, Nº 4, un cajón; Serie 40, Vapor Principesa Mafalda, de Génova, Rob. Hosmán, sin marca. una escopeta.

v-17 enero.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una canoa sin nombre encontrada frente á Belgrano, en el Río de la Plata, y cuyas características son las siguientes:

Eslora, 4 metros 25 centímetros; Manga, 1 metro 0,60 centímetros; Puntal, 0,48 centímetros; pintada de colorado por fuera; tiene dos bancadas, y se encuentra en regular estado de conservación.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Diciembre 24 de 1910.—Enrique Victorica.

v-31 enero.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras de Salubridad

Llámase á licitación para la construcción de baños desmontables en las escuelas «Presidente Roca», Humberto 1º 1573 Rocha 426, Australia 381, San José 1985, Garay 792, Entre Ríos 1317 y Entre Ríos 1383; de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Cloacas, calle Charcas 1840-1860.

Las propuestas deberán presentarse en la secretaria de la Dirección, antes del 24 de Enero de 1911, á las 2 p.m., fecha en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Enero 7 de 1911.—José I. Goñi, secretario.

v-23 enero.

Dirección General de Ferrocarriles

Concurso de enganches automáticos

Llámase la atención de los interesados en el «Concurso de enganches automáticos», que tendrá lugar el 1º de Marzo de 1911, que de acuerdo con la práctica establecida en la Dirección General de Ferrocarriles, los proyectos deben presentarse en idioma nacional y en el sistema métrico decimal.

v-3 febrero.

Llámase á licitación pública para la provisión de doce (12) mesas giratorias para trocha ancha y tres (3) mesas giratorias para trocha angosta, destinadas á los Ferrocarriles Patagónicos y del Chaco, de acuerdo con las bases, especificaciones, planos y demás documentos que los interesados pueden obtener mediante el pago de pesos 10.00 moneda nacional por cada juego, en la Inspección General Administrativa de esta Dirección General, donde se abrirán públicamente las propuestas el día 2 de Marzo próximo, á las 2 p. m.—El secretario.

v-2 marzo.

Llámase á licitación pública para la provisión de materiales telegráficos destinados á los Ferrocarriles Patagónicos, de acuerdo con las bases y espicificaciones correspondientes que los interesados pueden obtener en la Inspección General Administrativa de esta Dirección General, donde se abrirán públicamente las propuestas el 24 de Febrero próximo, á las dos p. m.—El Secretario.

v-24 febrero.

Llámase á licitación pública, para la provisión de materiales de alumbrado destinados á la construcción de los Ferrocarriles Patagónicos, de acuerdo con las bases, planos y especificaciones que los interesados pueden obtener mediante el pago de pesos cinco moneda nacional, por cada juego, en la Inspección General Administrativa de esta Dirección General, donde se abrirán públicamente las propuestas el día diez de Febrero próximo, á las dos p. m. — El Secretario.

v-10 Febrero.

Llámase á licitación pública para la provisión de 12 básculas para pesar vagones, destinadas á los Ferrocarriles Patagónicos y del Este, de acuerdo con las bases y especificaciones que los interesados pueden obtener mediante el pago de pesos 5.00 moneda nacional por cada juego, en la Inspección Administrativa de esta Dirección General, donde se abrirán públicamente las propuestas el día 22 de Febrero próximo, á las 2 p. m.—El secretario.

v-22 febrero.

Llámase á licitación pública para la provisión de doscientos mil (200.000) durmientes de madera dura para trocha ancha y de vía principal, con destino á la construcción de los Ferrocarriles Patagónicos, de acuerdo con las bases y especificaciones que los interesados pueden obtener en la Inspección Administrativa de esta Dirección General, donde se abrirán públicamente las propuestas el día 23 de Enero de 1911, á las dos p. m.—Buenos Aires, Diciembre 23 de 1910.—El Secretario.

v-23 enero.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos

Llámase á licitación pública por el término de cuarenta y cinco días, para la provisión de la parte metálica del puente sobre el arroyo Napostá.

Datos en la Oficina Técnica de la Comisión, Lavalle 120. Las propuestas se abri-

rán el día 20 Febrero de 1911, en la Dirección General de Puentes y Caminos.—Buenos Aires, Enero 7 de 1911.—M. Arturo Monge, Jefe de la Oficina.
v-20 febrero.

Dirección General de Contabilidad

Llámase á licitación pública para la provisión de la parte metálica de los puentes carreteros sobre los ríos Bermejo (San Juan) y Cevallos (Córdoba). Apertura de propuestas, en la Dirección General de Contabilidad, el día 20 de Febrero próximo, á las 3 p. m. y 3 y 15 p. m. respectivamente.—Buenos Aires, Enero 7 de 1911.
v-20 febrero.

Llámase á licitación pública hasta el 6 de Marzo 1911 para la provisión de eslabones para dragas. Datos, en la Dirección General de Contabilidad. — Buenosl Aires, 27 de 1910.
v-6 marzo.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase á licitación privada hasta el día 18 del corriente, á las 3 p. m., para la provisión de madera dura aserrada y vigas pino tea.

Para datos ocurrir á la División Máquinas y Materiales, de 12 á 6 p. m..—Casa de Gobierno, 3er. piso. v-18 enero.

Ministerio de Agricultura

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Solicitud de cateo

Exp. C-5779-1910.—Buenos Aires, Octubre 22 de 1910.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura. J. M. de Ezcurra, casado, minero, constituyendo domicilio en la calle Cangallo 354, á nombre y en representación de la Compañía Internacional de Borax, según poder que tengo acreditado, ante V. E. con respecto digo: Que deseando hacer trabajos de exploración y cateo de borato de cal en el Salar denominado Antofalla, en el Territorio Nacional de Los Andes, solicito se me conceda una zona de dos mil hectáreas, cuya ubicación se fijará del modo siguiente: sobre el límite Norte del cateo Nº 13, se medirán desde el esquinero Noroeste, hacia el Este, 1.500 metros obteniendo así el esquinero Sudoeste de la zona solicitada, la cual será un rectángulo de 5.000 metros E. O. por 4.000 metros N. S.; encerrando así una superficie de 2.000 hectáreas. Será conveniente denominar este permiso con el Nº 14. Me obligo á respectar los derechos adquiridos por otras personas, constituídos antes de esta solicitud. Por tanto á V. E. ruego se sirva acceder á esta solicitud por ser de justicia. —J. M. de Ezcurra.—Presentada esta solicitud, hoy veintidós de Octubre de mil novecientos diez, á las dos y cincuenta pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Octubre 24/910.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—Sáenz.—Octubre 25/910. —Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Diciembre 6 de 1910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, en el distrito de Antofalla, que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado que el terreno era de propiedad fiscal y no estaba cultivado, labrado ni cercado. La zona solicitada, que está libre según los planos de esta Sección, ha sido ubicada en forma de rectángulo de 5.000 metros de longitud en dirección E. O., por 4.000 de ancho cuyo vértice S. O. dista 17.500 metros al E. y 32.333,33 metros al N. del lugar llamado Lorohuasi. En esas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Diciembre 9 de 1910. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos. — E. Hermitte.
Nº 178-v-20 enero.

Solicitud de cateo

Exp. C-5774-1910.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1910.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura. J. M. de Ezcurra, casado, minero, constituyendo domicilio en la calle Cangallo 354, á nombre y en representación de la Compañía Internacional de Borax, según poder que tengo acreditado, ante V. E. con respecto digo: Que deseando hacer trabajos de exploración y cateo de borato de cal en el Salar denominado Antofalla, en el Territorio Nacional de Los Andes, solicito se me conceda una zona de dos mil hectáreas, cuya ubicación se fijará del modo siguiente: el límite Norte de este cateo coincidirá con el límite Sud del cateo nº 2 y será constituído por un rectángulo de 6.000 metros E. O. por 3.333,33 metros N. S.; encerrando así una superficie de 2.000 hectáreas. Será conveniente denominar este permiso con el nº 3. Me obligo á respectar los derechos adquiridos por otras personas, constituídos antes de esta solicitud. Por tanto, á V. E. ruego se sirva acceder á esta solicitud por ser de justicia. —J. M. de Ezcurra.—Presentada esta solicitud, hoy veintiuno de Octubre de mil novecientos diez, á las tres y cuarto pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Octubre 24/910.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—Sáenz.—Octubre 25/910. —Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Diciembre 6 de 1910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, en el distrito de Antofalla, que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado que el terreno era de propiedad fiscal y no estaba cultivado, labrado ni cercado. La zona solicitada, que está libre según los planos de esta Sección, ha sido ubicada en forma de rectángulo de 6.000 metros de longitud en dirección E. O., por 3.333 33 metros de ancho, tal que su vértice N. O. se halle á 6.000 metros al O. y 11.333,33 metros al S. del lugar llamado Lorohuasi. En esas condiciones corresponde el registro y las publicaciones. — Leopoldo Sol. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1910. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.
Nº 177-v-20 enero.

Solicitud de cateo

Exp. C. 5775 1910.—Buenos Aires, 22 de Octubre de 1910.—Excmo. Sr. Ministro de Agricultura J. M. de Ezcurra, casado, minero, constituyendo domicilio en la calle Cangallo 354, á nombre y en representación de la Compañía Internacional de Borax, según poder que tengo acreditado, ante V. E., con respecto digo: que deseando hacer trabajos de exploración y cateo de borato de cal en el Solar denominado Antofalla, en el Territorio Nacional de Los Andes, solicito se me conceda una zona de dos mil hectáreas cuya ubicación se fijará del modo siguiente: sobre el límite Norte del cateo Nº 7 se medirán desde el esquinero Nor-Oeste hacia el Este 2.000 metros obteniendo así el esquinero Sud-Oeste de la zona solicitada la cual será un rectángulo de 8.000 metros Este-Oeste por 2.500 metros Norte-Sud; encerrando así una superficie de 2.000 hectáreas. Será conveniente denominar este permiso con el Nº 8. Me obligo á respetar los derechos adquiridos por otras personas, constituídos antes de esta solicitud. Por tanto, á V. E., ruego se sirva acceder á esta solicitud por ser justicia.—J. M. de Ezcurra.—Presentada esta solicitud hoy veintidós de Octubre de mil novecientos diez á las once y cincuenta y cinco ante meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Octubre 24 de 1910.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Saenz.—Octubre 25 de 1910.—Pase á Minas á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca. —Buenos Aires, Diciembre 6 de 1910.—Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd., la presente solicitud de permiso de cateo, en el distrito minero de Antofalla, que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado que el terreno era de propiedad fiscal y que no estaba cultivado, labrado ni cercado. La zona solicitada, que está libre según los planos de esta Sección ha sido ubicada en forma de rectángulo de 8.000 metros de longitud en dirección E. O. por 2.500 de ancho, tal que su vértice S. O. se halle á 9.000 metros al E. y á 15.000 al N. del lugar llamado Lorohuasi. En esas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Diciembre 9 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art .25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.
Nº 176-v-20 enero.

Solicitud de cateo

Exp. C. 5783-1910.—Buenos Aires, 22 de Octubre de 1910.—Excmo. Sr. Ministro de Agricultura J. M. de Ezcurra, casado, minero, constituyendo domicilio en la calle Cangallo 354, á nombre y en representación de la Compañía Internacional de Borax, según poder que tengo acreditado, ante V. E., con respecto digo: que deseando hacer trabajos de exploración y cateo de borato de cal en el Solar denominado Antofalla, en el Territorio Nacional de Los Andes, solicito se me conceda una zona de dos mil hectáreas cuya ubicación se fijará del modo siguiente: sobre el límite Norte del cateo Nº 17 se medirán desde el esquinero Nor-Oeste (N. O.) hacia el Este, 2.000 metros obteniendo así el esquinero Sud-Oeste (S. O.) de la zona solicitada, la cual será un rectángulo de 10.000 metros Este-Oeste por 2.000 metros Norte-Sud; encerrando así una superficie de 2.000 hectáreas. Será conveniente denominar este permiso con el Nº 18. Me obligo á respetar los derechos adquiridos por otras personas, constituídos antes de esta solicitud Por tanto, á V. E., ruego se sirva acceder á esta solicitud hoy veintidós de Octubre de mil novecientos diez, á las dos y cincuenta pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste. —Garrido.—Octubre 24 de 1910.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Sáenz.—Octubre 25 de 1910.—Pase á Minas á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Diciembre 14 de 1910.—Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar Vd., la presente solicitud de per-

miso de cateo en el distrito minero de Antofalla que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado que el terreno era de propiedad fiscal, y que no estaba cultivado, labrado ni cercado. La zona solicitada ha sido ubicada en el rectángulo de 10.000 metros de longitud en dirección E. O. por 2.000 de ancho, tal que su vértise S. O. se halle á 44.833,33 metros al N. y 21.500 metros al E. del lugar llamado Lorohuasi. La zona así definida afecta, según los planos de esta Sección, la que con el mismo objeto solicitó el Sr. Lorenzo Santa Cruz en el expediente S-4612-910, pero como el recurrente se compromete expresamente á respetar sus derechos en caso de producirse la superposición indicada, lo que esta Sección no puede afirmar, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Diciembre 14 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus eefctos.—E. Hermitte.

Nº 168-v-20 enero.

Solicitud de Cateo

Exp. C-5781 1910.—Buenos Aires, Octubre 22 de 1910.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura, J. M. de Ezcurra, casado minero, constituyendo domicilio en la calle Cangallo 354, á nombre y en representación de la Compañía Internacional de Bórax, según poder que tengo acreditado, ante V. E. con respecto digo: que deseando hacer trabajos de exploración y cateo de borato de cal, en el Salar, denominado Antofalla en el Territorio Nacional de los Andes, solicito se me conceda una zona de dos mil hectáreas, cuya ubicación se fijará del modo siguiente: sobre el límite Norte del cateo Nº 15, se medirán desde el esquinero Nord-Oeste hacia el Este 1.000 metros, obteniendo así el esquinero Sud-Oeste de la zona solicitada, la cual será un rectángulo de 6.666 metros con 66 centímetros Este-Oeste por 3.000 metros Norte-Sud; encerrando así una superficie de 2.000 hectáreas. Será conveniente denominar este permiso con el Nº 16. Me obligo á respetar los derechos adquiridos por otras personas, constituídos antes de esta solicitud. Por tanto, á V. E. ruego se sirva acceder á esta solicitud por ser de Justicia.—J. M. de Ezcurra. Presentada esta solicitud, hoy veintidós de Octubre de mil novecientos diez, á las dos y cincuenta pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste—Garrido. Octubre 24/910.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—Sáenz.—Octubre 25/910.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Diciembre 13/910. — Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á V. E. la presente solicitud de permiso de cateo en el distrito minero de Antofalla, que ha quedado en forma, después que el recurrente hubo declarado que el terreno era de propiedad fiscal y que no estaba cultivado, labrado, ni cercado. La zona solicitada, ha sido ubicada en forma de rectángulo de 6.666,66 en dirección E. O. por 3.000 de ancho, tal que su vértice S. O. se halle á 18.500 metros al E. y á 39.333,33 al N. del lugar llamado Lorohuasi. La zona así definida, afecta según los planos de esta Sección, la que solicitaron con el mismo objeto, los señores L. Dusset y H. Jerez, en el expediente D-4607-910, pero como el recurrente se compromete expresamente á respetar sus derechos en caso de producirse superposición indicada, lo que esta Sección no puede afirmar, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Diciembre 14/910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 169-v-20 enero.

Solicitud de Cateo

Exp. Nº 5768 1910.—Buenos Aires, Octubre 22 de 1910.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura, J. M. de Ezcurra, casado minero, constituyendo domicilio en la calle Cangallo 354, á nombre y en representación de la Compagnie Internationale des Borax, según der que tengo acreditado, ante V. E. con respeto digo: que deseando hacer trabajos de exploración y cateo de borato de cal, en el Salar, denominado Antofalla, en el Territorio Nacional de los Andes, solicito se me conceda una zona de dos mil hectáreas, cuya ubicación se fijará del modo siguiente: sobre el límite Norte del cateo Nº 12, se medirán desde el esquinero Nord Oeste (N. O.) hacia el Este, 2.000 m., obteniendo así el esquinero Sud-Oeste (S. O.) de la zona solicitada, la cual será un rectángulo de 5.000 m. Este-Oeste por 4.000 m. Norte-Sud, encerrando así una superficie de 2.000 hectáreas. Será conveniente, denominar este permiso con el número 13. Me obligo á respetar los derechos adquiridos por otras personas, constituídos antes de esta solicitud. Por tanto, ruego se sirva acceder á esta solicitud, por ser de justicia. —J. M. de Ezcurra.—Presentada esta solicitud, hoy veintidós de Octubre de mil novecientos diez, á las once y cuarenta y cinco ante meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste. — Garrido.—Octubre 24/910. Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—Sáenz.—Octubre 25/910. Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Diciembre 6/910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á usted la presente solicitud de permiso de cateo, en el distrito minero de Antofalla, que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado que el terreno era de propiedad fiscal, y que no estaba cultivado, labrado ni cercado. La zona solicitada, que está libre según los planos de esta Sección, ha sido ubicada en forma de rectángulo de 5.000 metros de longitud en dirección E. O. por 4.000 de ancho, tal que su vértice S. O., se halle á 16.000 metros al Este y 28.333,33 metros al N. del lugar llamado Lorohuasi. En esas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Leopoldo Sol. Buenos Aires, Diciembre 9 de 1910. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda, y vuelva á Minas á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 170-v-20 enero.

Solicitud de cateo

Exp. C-5767-1910.—Buenos Aires, 22 de Octubre de 1910.—Excmo Sr. Ministro de Agricultura: J. M. de Ezcurra, casado, minero, constituyendo domicilio en la calle Cangallo 354, á nombre y en representación de la Compagnie Internationale des Borax, según poder que tengo acreditado ante V. E., con respeto digo: que deseando hacer trabajos de exploración y cateo de borato de cal en el Salar denominado Antofalla, en el Territorio Nacional de Los Andes, solicito se me conceda una zona de dos min hectáreas cuya ubicación se fijará del modo siguiente: Sobre el límite Norte del cateo Nº 10 se medirán desde el esquinero Nord Oeste hacia el Este, 1.000 metros, obteniendo así el esquinero Sud Oeste de la zona solicitada, la cual será un rectángulo de 8.000 metros Este Oeste por 2.500 metros Norte Sud; encerrando así una superficie de 2.000 hectáreas. Será conveniente denominar este permiso con el Nº 11. Me obligo á respetar los derechos adquiridos por otras personas, constituídos antes de esta solicitud. Por tanto, ruego se sirva acceder á esta solicitud, por ser de justicia.—J. M. de Ezcurra.—Presentada esta solicitud hoy, veintidós de Octubre de mil novecientos diez, á las once y cuarenta y cinco ante meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de 15 de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste: Garrido.—Octubre 24 de 1910.—Pase á la División de Minas, para que le de el trámite que corresponda. —Sáenz.—Octubre 25 de 1910.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Diciembre 6 de 1910. —Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el distrito minero de Antofalla, que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado que el terreno era de propiedad fiscal y que no estaba cultivado, labrado ni cercado. La zona solicitada, que está libre, según los planos de esta Sección, ha sido ubicada en forma de rectángulo de 8.000 metros de longitud en dirección E. O., por 2.500 metros de ancho, cuyo vértice S. O. se halla á 1.000 metros al E. y á 22.500 metros al N. del lugar llamado Lorohuasi. En esas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Diciembre 9 de 1910. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 171-v-20 enero.

Solicitud de cateo

Exp. C-5766-1910.—Buenos Aires, 22 de Octubre de 1910.—Excmo Sr. Ministro de Agricultura: J. M. de Ezcurra, casado, minero, constituyendo domicilio en la calle Cangallo 354, á nombre y en representación de la Compagnie Internationale des Borax, según poder que tengo acreditado ante V. E., con respeto digo: que deseando hacer trabajos de exploración y cateo de borato de cal en el Salar denominado Antofalla, en el Territorio Nacional de Los Andes, solicito se me conceda una zona de dos mil hectáreas cuya ubicación se fijará del modo siguiente: Sobre el límite Norte del cateo Nº 9, se medirán desde el esquinero Nord Oeste hacia el Este 1.000 metros, obteniendo así el esquinero Sud Oeste de la zona solicitada, la cual será un rectángulo de 8.000 metros Este Oeste por 2.500 metros Norte Sud; encerrando así una superficie de 2.000 hectáreas. Será conveniente denominar este permiso con el Nº 10. Me obligo á respetar los derechos adquiridos por otras personas, constituídos antes de esta solicitud. Por tanto, ruego se sirva acceder á esta solicitud, por ser de justicia.—J. M. de Ezcurra.—Presentada esta solicitud hoy, veintidós de Octubre de mil novecientos diez, á las once y cuarenta y cinco ante meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de 15 de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste: Garrido.—Octubre 24 de 1910.—Pase á la División de Minas, para que le de el trámite que corresponda. —Sáenz.—Octubre 25 de 1910.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Diciembre 6 de 1910. —Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el distrito minero de Antofalla, que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado que el terreno era de propiedad fiscal y que no estaba cultivado, labrado ni

cercado. La zona solicitada, que está libre, según los planos de esta Sección, ha sido ubicada en forma de rectángulo de 8.000 metros de longitud en dirección E. O., por 2.500 metros de ancho, tal que su vértice S. O. se halle á 20.000 metros al N. y á 10.000 metros al E. del lugar llamado Lorohuasi. En esas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Diciembre 9 de 1910. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 172-v-20 enero.

Solicitud de cateo

Exp. C-5765-1910.—Buenos Aires, 22 de Octubre de 1910.—Excmo Sr. Ministro de Agricultura: J. M. de Ezcurra, casado, minero, constituyendo domicilio en la calle Cangallo 354, á nombre y en representación de la Compagnie Internationale des Borax, según poder que tengo acreditado ante V. E., con respeto digo: que deseando hacer trabajos de exploración y cateo de borato de cal en el Salar denominado Antofalla, en el Territorio Nacional de Los Andes, solicito se me conceda una zona de dos mil hectáreas cuya ubicación se fijará del modo siguiente: La zona solicitada será un rectángulo de 8.000 metros Este Oeste por 2.500 metros Norte Sud, cuyo lado sud será común con el lado Norte del cateo número 8; encerrando así una superficie de dos mil hectáreas. Será conveniente denominar este permiso con el Nº 9. Me obligo á respetar los derechos adquiridos por otras personas, constituídos antes de esta solicitud. Por tanto, ruego se sirva acceder á esta solicitud, por ser de justicia.—J. M. de Ezcurra.—**Presentada esta solicitud** hoy, veintidós de Octubre de mil novecientos diez, á las once y cuarenta y cinco ante meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido.—Octubre 24 de 1910.—Pase á División de Minas, para que le de el trámite que corresponda.—Sáenz.—Octubre 25 de 1910.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Diciembre 6 de 1910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el distrito minero de Antofalla, que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado que el terreno era de propiedad fiscal y que no estaba cultivado, labrado ni cercado. La zona solicitada, que está libre, según los planos de esta Sección, ha quedado ubicada en forma de rectángulo de 8.000 metros de longitud en dirección E. O., por 2.500 de ancho, tal que su vértice S. O. se halle á 9.000 metros al E. y 17.500 metros al Norte del lugar llamado Lorohuasi. En esas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Diciembre 9 de 1910. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 173-v-20 enero.

Solicitud de cateo

Exp. C-5773-1910.—Buenos Aires, 22 de Octubre de 1910.—Excmo Sr. Ministro de Agricultura: J. M. de Ezcurra, casado, minero, constituyendo domicilio en la calle Cangallo 354, á nombre y en representación de la Compagnie Internationale des Borax, según poder que tengo acreditado ante V. E., con respeto digo: que deseando hacer trabajos de exploración y cateo de borato de cal en el Salar denominado Antofalla, en el Territorio Nacional de Los Andes, solicito se me conceda una zona de dos mil hectáreas, cuya ubicación se fijará del modo siguiente: Sobre el límite Norte del cateo Nº 6, se medirán desde el esquinero Nord Oeste hacia el Este, 2.000 metros, obteniendo así el esquinero Sud Oeste de la zona solicitada, la cual será un rectángulo de 8.000 metros Este Oeste por 2.500 metros Norte Sud; encerrando así una superficie de 2.000 hectáreas. Será conveniente denominar este permiso con el Nº 7. Me obligo á respetar los derechos adquiridos por otras personas, constituídos antes de esta solicitud. Por tanto á V. E. ruego se sirva acceder á esta solicitud, por ser de justicia.—J. M. de Ezcurra.—Presentada esta solicitud hoy, veintidós de Octubre de mil novecientos diez. á las once y cuarenta y cinco ante meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido.—Octubre 24 de 1910.—Pase á la División de Minas para que le de el trámite que corresponda—Sáenz.—Octubre 25 de 1910.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Diciembre 6 de 1910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el distrito minero de Antofalla, que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado que el terreno era de propiedad fiscal y que no estaba cultivado, labrado ni cercado. La zona solicitada, que está libre según los planos de esta Sección, ha sido ubicada en forma de rectángulo de 8.000 metros de longitud en dirección E. O. por 2.500 de ancho, tal que su vértice S. O. se halla á 7.000 metros al E. y á 12.500 al N. del lugar denominado Lorohuasi. En esas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Diciembre 9 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas del a División.—Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos E. Hermitte.

Nº 174-v-20 enero.

Solicitud de cateo

Exp. C-5784-1910.—Buenos Aires, 22 de Octubre de 1910.—Excmo Sr. Ministro de Agricultura: J. M. de Ezcurra, casado, minero, constituyendo domicilio en la calle Cangallo 354, á nombre y en representación de la Compagnie Internationale des Borax, según poder que tengo acreditado ante V. E., con respeto digo: que deseando hacer trabajos de exploración y cateo de borato de cal en el Salar denominado Antofalla, en el Territorio Nacional de Los Andes, solicito se me conceda una zona de dos mil hectáreas cuya ubicación se fijará del modo siguiente: Del esquinero Nord Este del cateo Nº 18 se medirán sobre el límite Norte de dicho cateo, 2.000 metros hacia el Oeste, obteniendo así el esquinero Sud Oeste de la zona solicitada, la cual será un rectángulo de 4.000 metros Este Oeste por 5.000 metros Norte Sud; encerrando así una superficie de 2.000 hectáreas. Será conveniente denominar este permiso con el Nº 19. Me obligo á respetar los derechos adquiridos por otras personas, constituídos antes de esta solicitud. Por tanto, á V. E. ruego se sirva acceder á esta solicitud, por ser de justicia.—J. M. de Ezcuto, ruego se sirva acceder á esta solicitud, por ser de justicia.—J. M. de Ezcurra.—Presentada esta solicitud hoy, veintidós de Octubre de mil novecientos diez, á la dos y cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste, Garrido.— Octubre 24 de 1910.—Pase á la División de Minas para que le de el trámite que le corresponda.--Sáenz.--Octubre 25 de 1910.--Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1910. Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el distrito Minero de Antofalla que ha quedado en forma despues que el recurrente hubo declarado que el terreno era de propiedad fiscal y que no estaba cultivado, labrado ni cercado. La zona solicitada ha sido ubicada en forma de rectángulo de 5.000 metros de longitud en dirección N. S. por 4.000 de ancho tal que su vértice S. O. se halle á 46.833,33 metros al N. y á 29.500 al E. del lugar llamado Lorohuasi. La zona así definida afecta, según los planos de esta Sección la que solicitó con el mismo objeto el Sr. Lorenzo Santa Cruz en el expediente S. 4612-910, pero como el recurrente se compromete expresamente á respetar sus derechos en caso de producirse la superposición indicada, lo que esta Sección no puede afirmar, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Diciembre 14 de 1910—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 175-v-20 enero.

Solicitud de cateo

Exp. C-5770-1910.—Buenos Aires, 22 de Octubre de 1910.—Excmo Sr. Ministro de Agricultura: J. M. de Ezcurra, casado, minero, constituyendo domicilio en la calle Cangallo 354, á nombre y en representación de la Compagnie Internationale des Borax, según poder que tengo acreditado ante V. E., conr especto digo: que deseando hacer trabajos de exploración y cateo de borato de cal en el Salar denominado Antofalla, en el Territorio Nacional de Los Andes, solicito se me conceda una zona de dos min hectáreas cuya ubicación se fijará del modo siguiente: del punto denominado Lorohuasi se medirán 5.000 metros hacia el Norte, del punto así obtenido se medirán 1.000 metros hacia el Este, obteniendo así el esquinero Sud Oeste de la zona sollicitada la cual será un rectángulo de 6.666,66 metros Este Oeste por 3.000 metros Norte Sud; encerrando así una superficie de 2.000 hectáreas. será conveniente denominar este permiso con el Nº 4. Me obligo á respetar los derechos adquiridos por otras personas, constituídos antes de esta solicitud. Por tanto á V. E. ruego se si va ac ede á esta solicitud, por ser de justicia.—J. M. de Ezcurra.—Presentada esta solicitud hoy, veintidós de Octubre de mil novecientos diez, á las once y cuarenta y cinco ante meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. — Garrido. — Octubre 25 de 1910. — Pase á la División de Minas, para que le de el trámite que corresponda. — Sáenz. — Octubre 25 de 1910.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1910. Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el distrito Minero de Antofalla que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado que el terreno era de propiedad fiscal y que no estaba cultivado, labrado ni cercado. La zona solicitada que está libre, según los planos

de esta Sección, ha sido ubicada en forma de rectángulo de 6.666,66 metros de longitud en dirección E. O. por 3.000 de ancho, tal que su vértice S. O. se halle á 1.000 metros al Este y 5.000 al Norte del lugar lamado Lorohuasi. En estas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Diciembre 9 de 1910. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 180-v-20 enero.

Solicitud de cateo

Exp. C-5771-1910.—Buenos Aires, Octubre 22 de 1910.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura. J. M. de Ezcurra, casado, minero, constituyendo domicilio en la calle Cangallo 354, á nombre y representación de la Compañía Internacional de Borax, según poder que tengo acreditado, ante V. E. con respeto digo: Que deseando hacer trabajos de exploración y cateo de borato de cal en el Salar denominado Antofalla, en el Territorio Nacional de Los Andes, solicito se me conceda una zona de dos mil hectáreas, cuya ubicación se fijará del modo siguiente: El esquinero N. O. del cateo Nº 4, será el esquinero S. O. del cateo que solicito el cual será un rectángulo de 10.000 metros Este-oeste por 2.000 metros N. S.; encerrando así una superficie de 2.000 hectáreas. Será conveniente denominar este permiso con Nº 5. Me obligo á respetar los derechos adquiridos por otras personas, constituidos antes de esta solicitud. Por tanto, á V. E. ruego se sirva acceder á esta solicitud por ser de justicia.—J. M. de Ezcurra.—Presentada esta solicitud hoy veintidos de Octubre de mil novecientos diez, á las once y cincuenta y cinco, ante meriadiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Octubre 24 de de 1910. Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda. —Saenz.—Octubre 25 de 1910. Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Diciembre 6 de 1910. Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, en el distrito minero de Antofalla, que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado que el terreno era de propiedad fiscal y que no estaba cultivado, labrado ni cercado. La zona solicitada, que está libre según los planos de esta Sección, ha sido ubicada en forma de rectángulo de 10.000 metros de longitud en dirección E. O. por 2.000 de ancho, tal que su vértice S. O. se halle á 1.000 metros al E. y á 8.000 metros al N. desde el lugar llamado Lorohuasi. En esas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Diciembre 9 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 179-v-20 enero.

Solicitud de cateo

Exp. C-5782-1910.—Buenos Aires, Octubre 22 de 1910.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura. J. M. de Ezcurra, casado, minero, constituyendo domicilio en la calle Cangallo 354, á nombre y representación de la Compañía Internacional de Borax, según poder que tengo acreditado, ante V. E. con respeto digo: Que deseando hacer trabajos de exploración y cateo de borato de cal en el Salar denominado Antofalla, en el Territorio Nacional de Los Andes, solicito se me conceda una zona de dos mil hectáreas, cuya ubicación se fijará del modo siguiente: El esquinero S. O. de la zona solicitada será el mismo esquinero N. O. del cateo Nº 14 y la zona solicitada será un rectángulo de 6.666 metros 66 centímetros E. O. por 3.000 metros Norte-Sud, encerrando así una superficie de 2.000 hectáreas. Sera conveniente denominar este permiso con nº 15. Me obligo á respetar los derechos adquiridos por otras personas, constituidos antes de esta solicitud. Por tanto, á V. E. ruego se sirva acceder á esta solicitud por ser de justicia.—J. M. de Ezcurra.—Presentada esta solicitud hoy veintidos de Octubre de mil novecientos diez, á las dos y cincuenta pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. — Garrido. — Octubre 24 de 1910. Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda. —Saenz.—Octubre 25 de 1910. Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Diciembre 6 de 1910. Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, en el distrito minero de Antofalla, que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado que el terreno era de propiedad fiscal y que no estaba cultivado, labrado ni cercado. La zona solicitada, que está libre según los planos de esta Sección, ha sido ubicada en forma de rectángulo de 6.666,66 metros, de longitud en dirección E. O. por 3.000 de ancho, tal que su vértice S. O. se halle á 36.333,33 metros al Norte y á 17.500 al Este del lugar llamado Lorohuasi. En esas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Diciembre 9 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 182-v-20 enero.

Solicitud de cateo

Exp. C-5769-1910.—Buenos Aires, 22 de Octubre de 1910. Exmo. Señor Ministro de Agricultura: J. M. de Ezcurra, casado, minero, constituyendo domicilio en la calle Cangallo 354, á nombre y en representación de la Compagnie Internationale des Borax, según poder que tengo acreditado, ante V. E. con respeto digo: Que deseando hacer trabajos de exploración y cateo de borato de cal en el Salar denominado Antofalla, en el Territorio Nacional de Los Andes, solicito se me cnoceda una zona de dos mil hectáreas, cuya ubicación se fijará del modo siguiente: Sobre el límite Norte del cateo Nº 11 se medirán desde el esquinero Noroeste (N. O.) hacia el Este, 3.000 metros, obteniendo así el esquinero Sudoeste (S. O.) de la zona solicitada, la cual será un rectángulo de 6.000 metros Esteoste por 3.333 metros 33 Nortesud: encerrando así una superficie de 2.000 hectáreas. Será conveniente denominar este permiso con el número 12. Me obligo á respetar los derechos adquiridos por otras personas, constituídos antes de esta solicitud. Por tanto, á V. E. ruego se sirva acceder á esta solicitud, por ser de justicia.—J. M. de Ezcurra.—Presentada esta solicitud, hoy veintidos de Octubre de mil novecientos diez á las once y cuarenta y cinco ente meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste, Garrido.—Octubre 24 de 1910.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda. — Sáenz.—Octubre 25 de 1910.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Diciembre 6 de 1910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el distrito minero de Antofalla, que ha quedado en forma, después que el recurrente hubo declarado que el terreno era de propiedad fiscal y que no estaba cultivado, labrado, ni cercado. La zona solicitada, que está libre según los planos de esta Sección, ha sido ubicada en forma de rectángulo de 6.000 metros de longitud en dirección Esteoeste por 3.333,33 metros de ancho, tal que su vértice S. O. se halle á 25.000 metros al N. y á 14.000 metros al E. del lugar llamado Lorohuasi. En esas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Diciembre 9 de 1910. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 255 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División.—Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 181-v-20 enero.

Solicitud de cateo

Exp. C-5777-1910.—Buenos Aires, 21 de Octubre de 1910. Exmo. Señor Ministro de Agricultura: J. M. de Ezcurra, casado, minero, constituyendo domicilio en la calle Cangallo 354, á nombre y en representación de la Compagnie Internationale des Borax, según poder que tengo acreditado, ante V. E. con respeto digo: Que deseando hacer trabajos de exploración y cateo de borato de cal en el Salar denominado Antofalla, en el Territorio Nacional de Los Andes, solicito se me conceda una zona de dos mil hectáreas, cuya ubicación se fijará del modo siguiente: Del esquinero Sudeste del cateo Nº 1 se medirán 2.000 metros hacia el Oeste siguiendo el límite Sud de dicho cateo y obteniendo así un punto que constituye el esquinero Nordeste de la zona solicitada, la cual será constituída por un rectángulo de 6.000 metros Esteoste por 3.333 metros 33 centímetros Nortesud, encerrando así una superficie de 2.000 hectáreas. Será conveniente denominar este permiso con el Nº 2. Me obligo á respetar los derechos adquiridos por otras personas, constituídos antes de esta solicitud. Por tanto, á V. E. ruego se sirva acceder á esta solicitud, por ser de justicia,—J. M. de Ezcurra.—Presentada esta solicitud, hoy veintidós de Octubre de mil novecientos diez á las tres y cuarto pasado meridiano quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste, Garrido.—Octubre 24 de 1910.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda. — Sáenz.—Octubre 25 de 1910.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Diciembre 6 de 1910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el distrito minero de Antofalla, que ha quedado en forma, después que el recurrente hubo declarado que el terreno era de propiedad fiscal y que no estaba cultivado, labrado, ni cercado. La zona solicitada, que está libre según los planos de esta Sección, ha sido ubicada en forma de rectángulo de 6.000 metros de longitud en dirección E. O. por 3.333,33 metros de ancho cuyo vértice N. O. se halla á 6.000 metros al Oeste y á 8.900 metros al Sud del lugar llamado Lorohuasi. En esas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Diciembre 9 de 1910. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 255 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División.—Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos E. Hermitte.

Nº 183-v-20 enero.

Exp. 7776-C-1910.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1910. Excmo. Señor Ministro de Agricultura: J. M. de Ezcurra, casado, minero, constituyendo domicilio en la calle Cangallo 354, á nombre y en representación de la Compagnie Internationale des Borax, según poder que tengo acreditado, ante V. E. con respeto digo: Que deseando hacer trabajos de exploración y cateo de borato de cal en el Salar denominado Antofalla, en el territorio Nacional de los Andes, solicito se me concede una zona de dos mil hectáreas cuya ubicación se fijará del modo siguiente: del punto denominado Lorohuasi, se medirá 5.000 metros hacia el Sud, trazándose el punto obtenido, una recta E. O. sobre la cual se medirán 2.000 metros hacia el Este y 4.666 metros 66 centímetros hacia el Oeste, teniendo así el lado Norte del rectángulo 6.666 metros 66 centímetros y cuyos costados Este y Oeste, con rumbo Norte y Sud, serán de 3000 metros: encerrando así una superficie de 2000 hectáreas. Será conveniente denominar este permiso con el número uno. Me obligo á respetar los derechos adquiridos por otras personas constituídos antes de esta solicitud. Por tanto, á V. E. ruego se sirva acceder á esta solicitud, por ser de justicia. J. M. de Ezcurra. Presentada esta solicitud hoy veintiuno de Octubre de mil novecientos diez á las tres y cuarto p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste, Garrido. Octubre 24 de 1910. Pase á la División Minas, para que le dé el trámite que corresponda. Sáenz. Octubre 25/910. Pase á Minas, á sus efectos. Juan R. Montes de Oca. Buenos Aires, Diciembre 6 de 1910. Sr. Jefe: tengo el honor de elevar á usted la presente solicitud de permiso de cateo, en el distrito minero de Antofalla que ha quedado en forma, después que el recurrente hubo declarado que el terreno era de propiedad fiscal, y que no estaba cultivado, labrado ni cercado. La zona solicitada que está libre según los planos de esta Sección ha sido ubicada en forma de rectángulo de 6.666,66 m. de longitud en dirección E. O. por 3.000 m. de ancho, cuyo vértice N. O. se encuentra á 5000 m. de S. y á 4666,66 mtrs. al O. del lugar llamado Lorohuasi. En esas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Leopoldo Sol. Buenos Aires, Diciembre 9 de 1910. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quienes corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 184 v-20 enero.

Solicitud de Cateo

Exp. C-5780-1910.—Buenos Aires, Octubre 22 de 1910. Excmo. Señor Ministro de Agricultura: J. M. de Ezcurra, casado, minero, constituyendo domicilio en la calle Cangallo 354, á nombre y en representación de la Compagnie Internationale des Borax, según poder que tengo acreditado, ante V. E. con respeto digo: Que deseando hacer trabajos de exploración y cateo de borato de cal en el Salar denominado Antofalla, en el territorio Nacional de los Andes, solicito se me conceda una zona de dos mil hectáreas cuya ubicación se fijará del modo siguiente: sobre el límite N. del cateo Nº 16 se medirán desde el esquinero Noroeste hacia el Este 1.000 metros obteniendo así el esquinero Sudoeste de la zona solicitada, la cual será un rectángulo de 8.000 metros Este Oeste por 2.500 Norte Sud encerrando así una superficie de 2000 hectáreas. Será conveniente denominar este permiso con el Nº 17: Me obligo á respetar los derechos adquiridos por otras personas constituídas antes de esta solicitud. Por tanto, á V. E. ruego se sirva acceder á esta solicitud, por ser de justicia. J. M. de Ezcurra. Presentada esta solicitud hoy veintidós de Octubre de mil novecientos diez á las dos y cincuenta p. m., quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste Garrido. Octubre 24 de 1910. Pase á División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda. Sáenz. Octubre 25/910. Pase á Minas, á sus efectos. J. R. Montes de Oca. Buenos Aires, Diciembre 6 de 1910.Señor Jefe: tengo el honor de elevar á usted la presente solicitud de permiso de cateo, en el distrito minero de Antofalla que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado que el terreno era de propiedad fiscal, y que no estaba cultivado, labrado ni cercado. La zona solicitada ha sido ubicada en forma de rectángulo de 8000 m. de longitud en dirección E. O. por 2.500 m. de ancho, tal que su vértice S. O. se halle á 42.333,33 mtrs. al N. y á 19.500 m. al E. del lugar llamado Lorohuasi. La zona así definida afecta, según los planos de esta Sección la que pidieron con el mismo objeto los Sres. L. Dusset y H. Jerez, en el expediente D-4608-910, pero como el recurrente se compromete expresamente á respetar sus derechos en caso de producirse la superposición ubicada, lo que esta Sección no puede afirmar, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Leopoldo Sol Buenos Aires, Diciembre 14 de 1910. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quienes corresponda y vuelva á Minas á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 183-v-20 enero.

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Exp. T-6628-910. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1910.—A S. E. el Señor Ministro de Agricultura. El subscripto Juan Thiele, suizo, casado, de 42 años de edad, comerciante, constituyendo domicilio legal en la calle San Martín 235, Capital Federal, ante el Excmo. Señor Ministro, se presenta y expone: Que deseando hacer cateo de petróleo combustible y acogiéndose á las disposiciones pertinentes del Código de Minería, viene á solicitar una superficie de dos mil hectáreas, en el Territorio del Chubut, limitadas al Norte por el límite Sud del permiso de cateo E-5095-10; al Este por el límite Noroeste de la zona reservada por el Superior Decreto de fecha 20 de Septiembre 1910 y por el límite Noroeste del permiso de cateo I-5230-10; al Sud por una línea de dirección Este á Oeste, que pasa por el esquinero del citado permiso de cateo 5230-10 y al Oeste por una línea de dirección Norte-Sud, tal que con los tres límites anteriores, encierre una superficie de 2.000 hectáreas. El terreno no está cultivado, ni labrado, ni cercado, creo de propiedad fiscal y si no lo fuese, ignoro el nombre del dueño.Es justicia, Excmo. Señor.—Juan Thiele.—Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de Noviembre de mil novecientos diez, á las cuatro y cuarto pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. —Garrido.—Noviembre 21 de 1910.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda. — Sáenz, subsecretario.—Buenos Aires, Noviembre 25 de 1910.—Pase á Minas, á sus efectos. —Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia. La zona solicitada ha sido ubicada entre los siguientes límites: al N. una recta de dirección E.O. que pasa á 757,34 mts al Sud del pozo petrolífero Nº 2, al E. el límite N.O. de la zona de reserva establecida por el Superior Decreto de fecha 20 Septiembre de 1910 y una recta de 6.666,66 metros de longitud en dirección S-45º-O, que arranca del vértice O. de la citada zona de reserva; al S. una recta de dirección E.O. que pasa por la extremidad S. de la citada recta y finalmente al O. una recta de dirección N. S. tal que encierre con los límites mencionados, una superficie de 2.000 hectáreas. Como la zona así definida está libre según los planos de esta Sección, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. —Leopoldo Sol. —Buenos Aires, Diciembre 17 de 1910. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 202-v-23 enero.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta N. 32.061

"Boundary"

Enero 13 de 1911.—Chevallier Boutell y Heriot.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-20 enero.

Acta N. 32.034

"Job"

Enero 13 de 1911.—Ateliers Bariquand y Marre, Société Anonyme.—Artículos de las clases 16 á 24, 42 y 58.

v-20 enero.

Acta N. 32.083



Enero 14 de 1911.—Stocks y Stocks.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-21 enero.

Acta N. 32.084



Enero 14 de 1911.—Stocks y Stocks.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-21 enero.

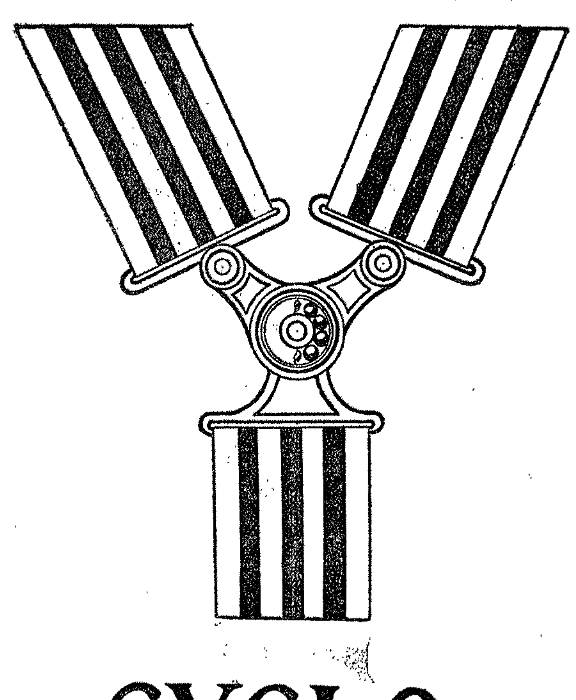
Acta N. 32.086



Enero 14 de 1911.—Stocks y Stocks.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-21 enero.

Acta N. 32.050



Enero 12 de 1911.—Ernesto O. Crocker. —Tiradores y ligas para medias de hombre clase 52.
v-19 enero.

Acta N. 29.226

MOHAWK

Marzo 28 de 1910.—Vogel y Kulenkampff. —Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80 (modificada).
v-19 enero.

Acta N. 32.052

'Tannismut'

Enero 12 de 1911.—Chemische Fabrik von Heyden.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-19 enero.

Acta N. 32.053

"Collargol"

Enero 12 de 1911.—Chemische Fabrik von Heyden.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-19 enero.

Acta N. 32.054



Enero 12 de 1911.—J. y W. Hardie.—Whisky, clase 68.
v-19 enero.

Acta N. 30.842



Septiembre 14 de 1910.—Francisco Muzás.—Desinfectantes, clase 79 (modificada).
v-19 enero.

Acta N. 32.057



Enero 12 de 1911.—J. Wodrow y Sons, Limited.—Artículos de la clase 50.
v-20 enero.

Acta N. 32.058

HUILE D'OLIVE SURFINE CLARIFIÉE
ADOLPHE PUGET
MARQUE AP DÉPOSÉE
MARSEILLE
PRIMERA

Enero 12 de 1911.—Adolphe Puget.—Aceites, clase 64.
v-20 enero.

Acta N. 32.056

"Aga"

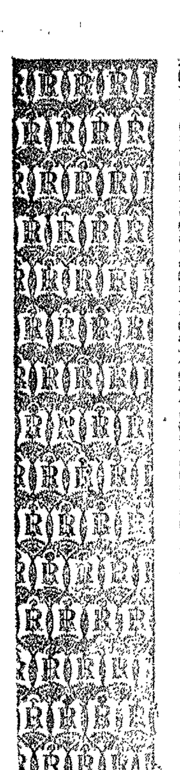
Enero 12 de 1911.—Svencka Aktiebolaget Gasaccumulator.—Faros, boyas luminosas y otras, aparatos y señales de navegación y toda clase de aparatos y objetos de iluminación, sus partes y accesorios, clases 12, 22, 23 y 39.
v-20 enero.

Acta N. 32.059

"Salit"

Enero 12 de 1911.—Chemische Fabrik von Heiden.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-20 enero.

Acta N. 32.062



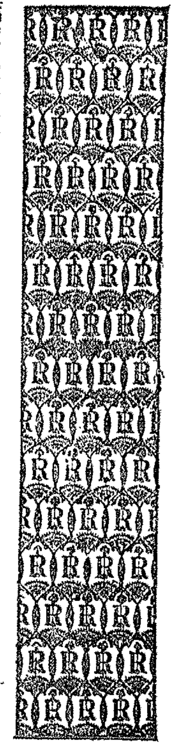
PASTILLAS RICHARD

PARA LA DISPEPSIA Y ENFERMEDADES DEL ESTOMAGO E INTESTINOS

Los síntomas principales de estas enfermedades son: Malestar del Estómago, Flatulencia ó Ventosidad, Acidez (Agruras), *Quemazón*, Náuseas, Vómitos, Eructos, Cólicos, Pesadez en el Estómago, Lengua Sucia, Ardor en la Boca y Garganta, Sabor Agrio ó Desagradable en la Boca, Estreñimiento, Diarrea, Sedimento en la Orina, Resequedad de la Piel, Sudores Nocturnos, Nerviosidad, Dolor de Cabeza, Jaqueca, Frialdad de Manos y Pies, Pesadez en la Cabeza, Dolor entre los Hombros, Mareos, Defectos de Visión y Audición, Cansancio, Desvelo ó Deseo continuo de dormir, Confusión Mental, Palpitación del Corazón.

Léanse las instrucciones en la circular alrededor del pomo antes de comenzar á usar la medicina.

Consúltese cualquier duda á la casa fabricante:



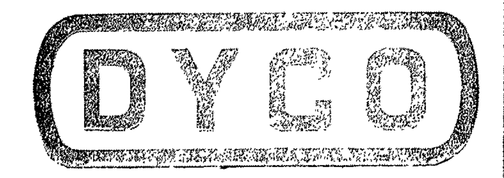
Enero 13 de 1911.—Carlos Pacini.—Artículos de las clases 9, 11, 14, 58, 69 y 79.
v-20 enero.

Acta N. 32.060



Enero 13 de 1911.—Andrés L. Witt.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-20 enero.

Acta N. 30.881



Septiembre 16 de 1910.—Dillenius y Cía. Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80 (modificada).
v-20 enero.

Acta N. 32.067



Enero 13 de 1911.—Société Française des Etablissements Lefort.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-20 enero.

Acta N. 32073



Enero 13 de 1911.—Hamburg Amerikanische Uhrenfabrik.—Artículos de la clase 21.
v-20 enero.

Acta N. 31.703



Diciembre 5 de 1910.—Elvira Girelli.—Artículos de las clases 11, 14, 58 y 79 (ampliada).
v-20 enero.

Acta N. 32.063



Enero 13 de 1911.—Reginald T. D. Armitage.—Tapones de bronce torneados y de maderas ahuecados, clase 32.
v-20 enero.

Acta N. 32.072

FLAKO

Enero 13 de 1911.—John Kinight, Limited.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-20 enero.

Acta N. 32.070

"Dryad"

Enero 13 de 1911.—Harry Hardy Peach. Artículos de las clases 1 á 79.
v-20 enero.

Acta N. 32.071

ARAGOMA

Enero 13 de 1911.—J. Stone y Company Limited.—Artículos de las clases 16 á 27.
v-20 enero.

Acta N. 32.075

"Quinieri"

Enero 13 de 1911.—Humberto Bonaudi. —Artículos de las clases 68, 69 y 79.
v-20 enero.

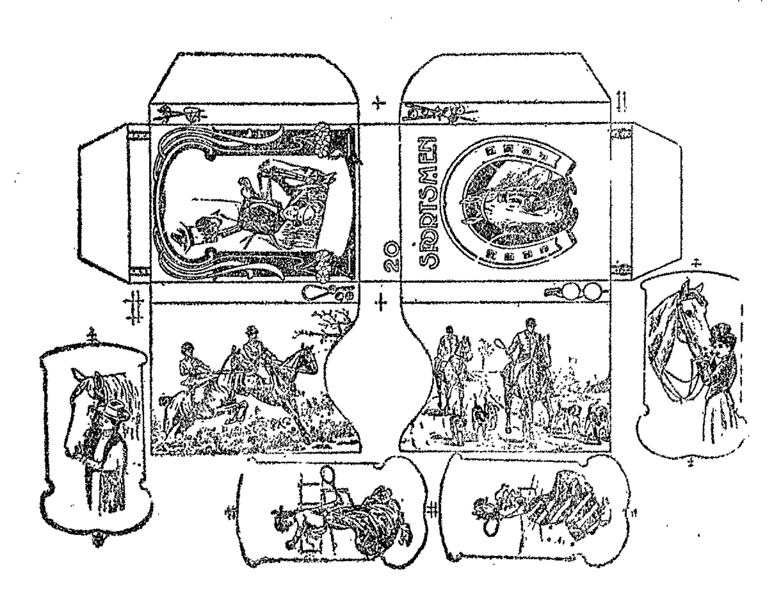


Acta N. 31.465



Noviembre 14 de 1910.—Nollesche Wer ke, Ernest Nolle.—Artículos de las clases 6, 16 á 25 y 32 (ampliada). v-17 enero.

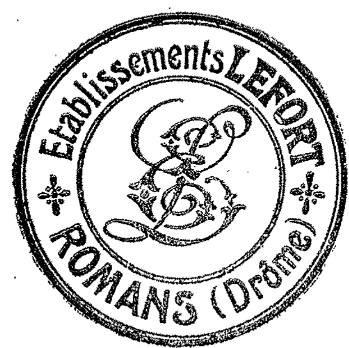
Acta N. 32.025



Enero 9 de 1911.—Fermín Subizar y Cía.—Artículos de la clase 59. v-17 enero.

Acta N. 32.068

EXTRA



SUPÉRIEURE

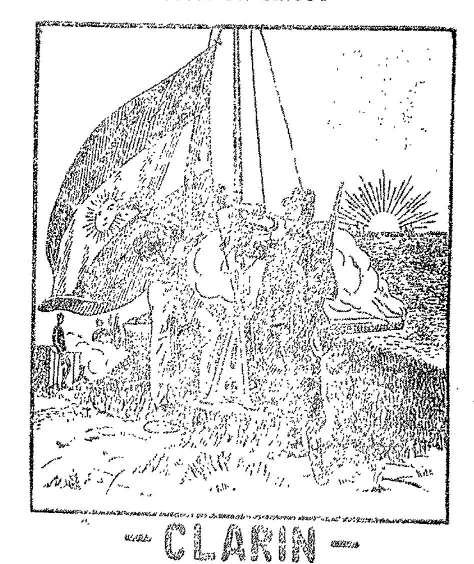
Enero 13 de 1911.—Société Française des Etablissements Lefort. — Artículos de las clases 1 á 79. v-20 enero.

Acta N. 32.065



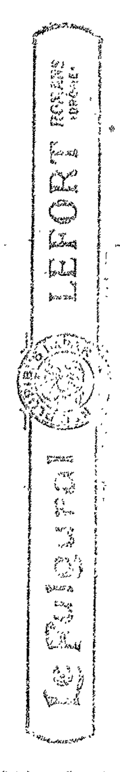
Enero 13 de 1911.—Société Française des Etablissements Lefort.—Artículos de las clases 1 á 79. v-20 enero.

Acta N. 32.064



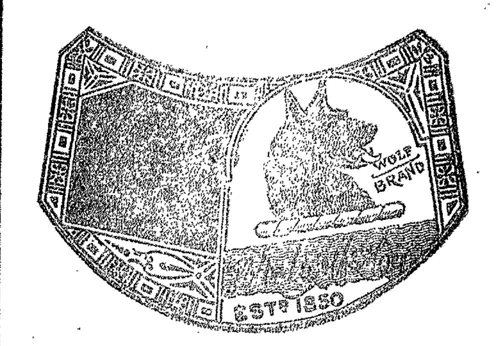
Enero 13 de 1911.—Garibaldi é hijos.—Artículos de las clases 72 y 73. v-20 enero.

Acta N. 32.069



Enero 13 de 1911.—Société Française des Etablissements Lefort. — Artículos de las clases 1 á 79. v-20 enero.

Acta N. 32.066



Enero 13 de 1911.—Blood Wolfe y Co. —Artículos de las clases 63 y 69. v-20 enero.

Acta N. 32.036



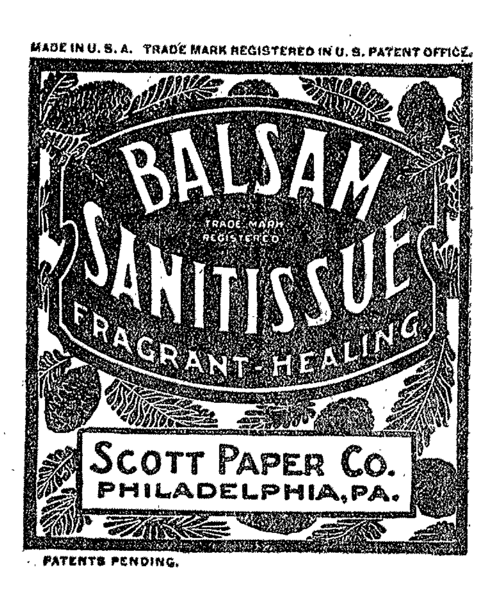
Enero 10 de 1911.—Warren Brothers Limited.—Pavimentos principalmente bituminosos, clase 29.
v-17 enero.

Acta N. 32.040



Enero 10 de 1911.—Angel Estrada y Cía.—Artículos de la clase 72.
v-17 enero.

Acta N. 32.042



Enero 10 de 1911.—Scott Paper Company.—Artículos de las clases 72 y 79.
v-17 enero.

Acta N. 32.055

DEXINE

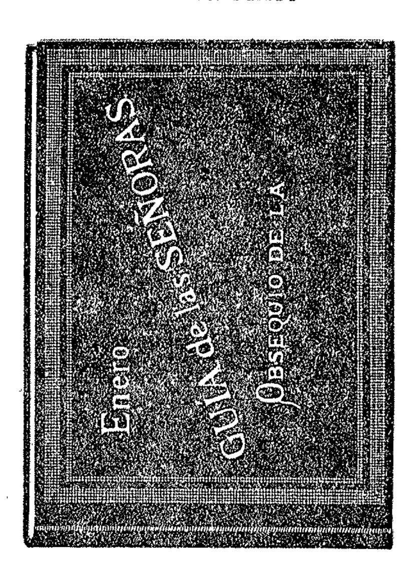
Enero 12 de 1911. — The Dexine Patent Packing and Rubber Company, Limited. — Artículos de las clases 3, 10, 18, 22, 23, 24, 40 y 57, especialmente artículos de caucho.
v-20 enero.

Acta N. 32.045

"Gaucha"

Enero 11 de 1911.—Domingo Barthe.—Yerba mate, clase 67.
v-18 enero.

Acta N. 32.051



Enero 12 de 1911.—L. Hecquet y Cía.—Artículos de la clase 72.
v-19 enero.

Acta N. 32.076

"Prisme"

Enero 13 de 1911.—E. Giudice y Cía.—Artículos de las clases 29, 40 y 41.
v-20 enero.

Acta N. 32.028

THE COWAN

Enero 9 de 1911.—Alex Cowan y Sons Ltd.—Artículos de la clase 72.
v-17 enero.

Acta N. 32.039

"Rosado"

Enero 10 de 1911.—Ricardo Palencia y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-18 enero.

Acta N. 32.044

"Rhonina"

Enero 10 de 1911.—Modesto Alvarez y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-17 enero.

Acta N. 32.048



Enero 11 de 1911.—Clausen y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-18 enero.

Acta N. 32.049



M. BARTHE & D CAUNEILLE
FLORIDA 753 — BUENOS AIRES

Enero 11 de 1911.—M. Barthe y D. Cauneille.—Vinos en general, clase 68.
v-18 enero.

Acta N. 32.047

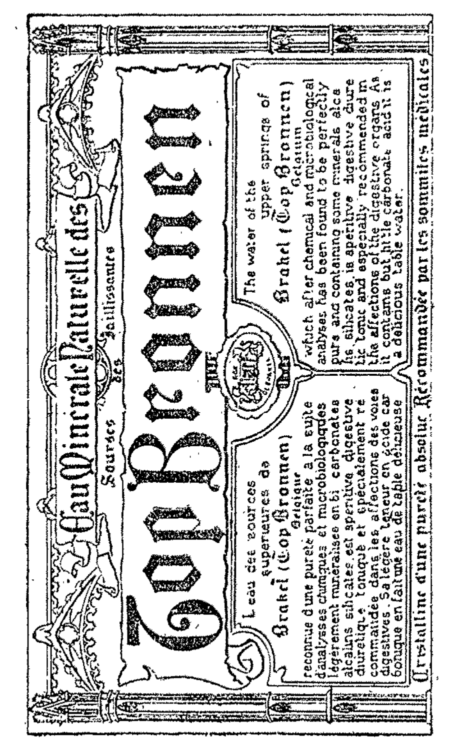


Enero 11 de 1911.—Pablo Merkle.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-18 enero.

Acta N. 32.041

Enero 10 de 1911.—Scott Paper Company.—Artículos de las clases 72 y 79.
v-18 enero.

Acta N. 32.037



Enero 10 de 1911.—François Hoebeke.—Artículos de la clase 69.
v-18 enero.

Acta N. 32.043



Enero 10 de 1911.—Scott Paper Company.—Artículos de las clases 72 y 79.
v-18 enero.

Acta N. 32.046

"Sin Plomo Pintor"

Enero 11 de 1911.—M. Grego y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-18 enero.

Acta N. 30.041

"Only"

Junio 25 de 1910.—Morgan, Cormick y Rocha.—Artículos de las clases 1 á 79 (substituída).

v-21 enero.

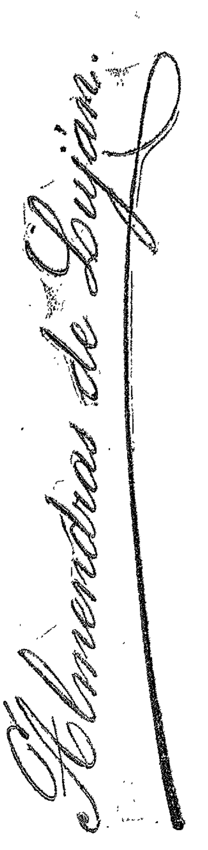
Acta N. 31.959

CASA STOCKS

Diciembre 30 de 1910.—Stocks y Stocks.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-21 enero.

Acta N 32.038



Enero 10 de 1911.—Juan B. Dotras.—Artículos de la clase 66.

v-21 enero.

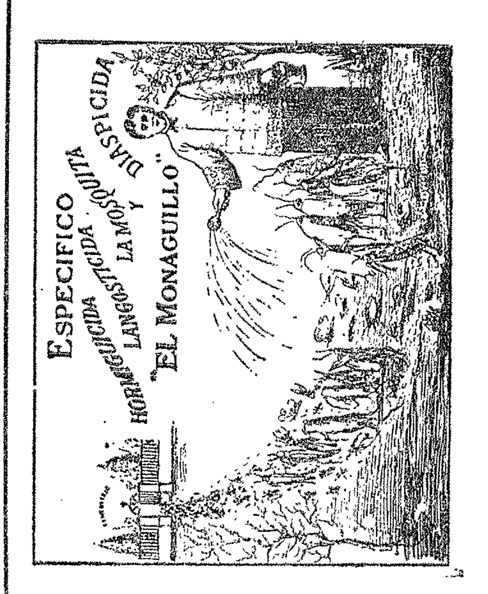
Acta N. 32.078

"Pan Fresco"

Enero 14 de 1911.—Stocks y Stocks.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-21 enero.

Acta N. 32.077



Enero 14 de 1911.—Carlos Torrens.—Un específico insecticida, clase 11.

v-21 enero.

Acta N. 32.079

"El Tendero"

Enero 14 de 1911.—Stocks y Stocks.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-21 enero.

Acta N. 32.085



Enero 14 de 1911.—Stocks y Stocks.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-21 enero.

Acta N. 32.087



Enero 14 de 1911.—Stocks y Stocks.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-21 enero.

Acta N. 32.088



Enero 14 de 1911.—Stocks y Stocks.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-21. enero.

Acta N. 32.080

"El Ambulante"

Enero 14 de 1911.—Stocks y Stocks.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-21 enero.

Acta N. 32.081

"El Trapero"

Enero 14 de 1911.—Stocks y Stocks.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-21 enero.

Acta N. 32.082



Enero 14 de 1911.—Stocks y Stocks.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-21 enero.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional